

**MEMORIA
DE ACTIVIDADES
2006**

TOMO I

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE CASTILLA Y LEÓN

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2006

TOMO I

Aprobada en el Pleno de 25 de enero de 2007



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Edición electrónica disponible en Internet:
www.cescyl.es/cescyl/memoria.php

La reproducción de esta publicación está permitida citando su procedencia.

© CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Edita: Consejo Económico y Social de Castilla y León
C/ Duque de la Victoria, 8. 3ª y 4ª planta. 47001 Valladolid. España
Tel. 983 394 200 - Fax 983 396 538
e-mail: cescyl@cescyl.es; <http://www.cescyl.es>

I.S.B.N.: 978-84-95308-32-0

Depósito Legal: S.114-2007

Diseño y Arte final: dDC, Diseño y Comunicación

Impresión: Gráficas Varona

COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A 25 DE ENERO DE 2007

Presidente: D. José Luis Díez Hoces de la Guardia

Vicepresidentes: D. Jesús Terciado Valls. *Empresarial*
D. Ángel Hernández Lorenzo. *Sindical*

Secretario General: D. José Carlos Rodríguez Fernández

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Unión General de Trabajadores. UGT

- * D.^a Luz Blanca Cosío Almeida
- D. Óscar Mario Lobo San Juan
- D. Manuel López García
- D. Agustín Prieto González
- * D.^a Concepción Ramos Bayón
- D. Regino Sánchez Gonzalo

• Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- D. Vicente Andrés Granado
- D. Saturnino Fernández de Pedro
- D.^a Bernarda García Córcoba
- D. Ángel Hernández Lorenzo
- D. Esteban Riera González
- D.^a Ana M.^a Vallejo Cimarra

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CEEALE

- D. Santiago Aparicio Jiménez
- D. Pedro Bermejo Sanz
- D. Fernando Dal-Re Compaire
- D. José Elías Fernández Lobato
- D. Ángel Herrero Magarzo
- * D. Avelino Fernández Fernández
- D. Juan Antonio Martín Mesonero
- * D. Héctor García Arias
- D. Antonio Primo Sáiz
- D. Manuel Soler Martínez
- D. Roberto Suárez García
- D. Jesús M.^a Terciado Valls

GRUPO III

• Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- D. Francisco Albarrán Losada
- D. José Luis Díez Hoces de la Guardia
- D. Juan Carlos Gamazo Chillón
- * D.
- D. José Largo Cabrerizo
- D.^a Asunción Orden Recio

• Organizaciones Profesionales Agrarias

- *Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA*
D. Leoncio Asensio Asensio
D. José María Llorente Ayuso
- *Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL*
D. José Manuel de las Heras Cabañas
- *Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. UPA*
D. Julio López Alonso

• Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ámbito Regional

- *Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE*
D. Prudencio Prieto Cardo

• Cooperativas y Sociedades Laborales

- *Federación de Cooperativas de Trabajo de Castilla y León. Coop*
D. Alberto Bornat Martín

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Unión General de Trabajadores. UGT

- * D. Miguel Álvarez García
- * D. Fermín Carnero González
- D. Modesto Chantre Pérez
- * D.^a Francisca Ortega Lorenzo
- D. Roberto Rabadán Rodríguez
- D. Pablo Zalama Torres

• Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- D.^a Elsa Caballero Sancho
- D. Luis Miguel Gómez Miguel
- D.^a Montserrat Herranz Sáez
- D. Carlos Julio López Inclán
- D.^a Yolanda Rodríguez Valentín
- D.^a Beatriz Sanz Parra

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CEEALE

- D.^a Sofía Andrés Merchán
- D. Bernabé Cascón Nogales
- D. Luis de Luis Alfageme
- * D.^a M.^a Ángeles Fernández Vicente
- * D. Carlos Galindo Martín
- D.^a Sonia González Romo
- D.^a Mercedes Lozano Salazar
- D. José Luis Marcos Rodríguez
- D.^a Sonia Martínez Fontano
- D. José Antonio Sancha Martín
- D. José Luis de Vicente Huerta
- D. Jaime Villagrà Herrero

GRUPO III

• Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- D. Carlos Manuel García Carbayo
- D.^a M.^a del Rosario García Pascual
- D. José Carlos Jiménez Hernández
- D.^a M.^a Jesús Maté García
- D.^a Manuela Rosellón Rebolero
- D. Joaquín Rubio Agenjo

• Organizaciones Profesionales Agrarias

- *Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA*
D. Lino Rodríguez Velasco
D. Vicente de la Peña Robledo
- *Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL*
D. Ignacio Arias Ubillos
- *Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. UPA*
D.^a M.^a Luisa Pérez San Gerardo

• Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ámbito Regional

- *Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE*
D. Ezequiel Peña García

• Cooperativas y Sociedades Laborales

- *Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA*
D. Jesús de Castro Córdova

(*) Pendiente de nombramiento y publicación en BOCyL.

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES

A 25 DE ENERO DE 2007

COMISIÓN PERMANENTE

		Grupo
Presidente	D. José Luis Díez Hoces de la Guardia	EXPERTOS
Vicepresidentes	D. Jesús Terciado Valls	CECALE
	D. Ángel Hernández Lorenzo	CCOO
Consejeros	D. Juan Carlos Gamazo Chillón	EXPERTOS
	* D. Héctor García Arias	CECALE
	D. Óscar Mario Lobo San Juan	UGT
	D. Prudencio Prieto Cardo	UCE
	D. Agustín Prieto González	UGT
	D. Roberto Suárez García	CECALE
Secretario General	D. José Carlos Rodríguez Fernández	

COMISIONES DE TRABAJO

I. DESARROLLO REGIONAL

Presidente

D. Ángel Herrero Magarzo
CECALE

Vicepresidente

D. Manuel Soler Martínez
CECALE

Consejeros

D. Leoncio Asensio Asensio
ASAJA

D. Fernando Dal-Re Compaire
CECALE

D. Saturnino Fernández de Pedro
CCOO

D. Julio López Alonso
UPA

D. Manuel López García
UGT

D. José Largo Cabrero
EXPERTOS

D.ª Ana M.ª Vallejo Cimarra
CCOO

Secretaria (por delegación
del Secretario General)

D.ª Cristina García Palazuelos
CES de Castilla y León

II. ÁREA SOCIAL

Presidenta

* D.ª Concepción Ramos Bayón
UGT

Vicepresidente

D. Regino Sánchez Gonzalo
UGT

Consejeros

D. Santiago Aparicio Jiménez
CECALE

D.ª Bernarda García Corcoba
CCOO

D. José Elías Fernández Lobato
CECALE

* D.
EXPERTOS

D. Alberto Boronat Martín
Coop

D. José M.ª Llorente Ayuso
ASAJA

D. Antonio Primo Sáiz
CECALE

Secretaria (por delegación
del Secretario General)

D.ª Beatriz Rosillo Niño
CES de Castilla y León

III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS

Presidenta

D.ª Asunción Orden Recio
EXPERTOS

Vicepresidente

D. Francisco Albarrán Losada
EXPERTOS

Consejeros

D. Vicente Andrés Granado
CCOO

D. Pedro Bermejo Sanz
CECALE

* D.ª Luz Blanca Cosío Almeida
UGT

D. J. Manuel de las Heras Cabañas
UCCL

* D. Avelino Fernández Fernández
CECALE

D. Juan Antonio Martín Mesonero
CECALE

D. Esteban Riera González
CCOO

Secretaria (por delegación
del Secretario General)

D.ª Susana García Chamorro
CES de Castilla y León

(*) Pendiente de nombramiento y publicación en BOCyL.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

ÚLTIMAS PUBLICACIONES

Informes anuales

- Situación Económica y Social de Castilla y León en 2003
- Situación Económica y Social de Castilla y León en 2004
- Situación Económica y Social de Castilla y León en 2005

Informes a Iniciativa Propia del CES

- IIP 1/03** El Empleo de los Jóvenes en Castilla y León
- IIP 2/03** Repercusiones y Expectativas Económicas generadas por la Ampliación de la UE en los Sectores Productivos de Castilla y León
- IIP 3/03** Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León
- IIP 1/04** Las Mujeres en el Medio Rural en Castilla y León
- IIP 2/04** Crecimiento Económico e Inclusión Social en Castilla y León
- IIP 1/05** Las Empresas Participadas por Capital Extranjero en Castilla y León
- IIP 2/05** La Situación de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Castilla y León
- IIP 1/06** La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos
- IIP 2/06** La Evolución de la Financiación Autonómica y sus repercusiones para la Comunidad de Castilla y León
- IIP 3/06** La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León
- IIP 4/06** La Gripe Aviar y su Repercusión en Castilla y León

Colección de Estudios

- N.º 6** Aspectos comerciales de los Productos Agroalimentarios de Calidad en Castilla y León
- N.º 7** El sector de Automoción en Castilla y León. Componentes e Industria Auxiliar
- N.º 8** Aplicación del Protocolo de Kioto para Castilla y León
- N.º 9** Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León

Revista de Investigación Económica y Social

- N.º 6** Premio de Investigación 2003
Valoración económica de bienes públicos en relación al patrimonio cultural de Castilla y León. Propuesta metodológica y aplicación empírica
- N.º 7** Premio de Investigación 2004
Perfil económico y financiero de los cuidados de larga duración. Análisis de la situación en Castilla y León
Este número también publica el accésit y un trabajo seleccionado
- N.º 8** Premio de Investigación 2005
Participación y representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a las previsiones al respecto contenidas en los convenios colectivos de Castilla y León
Este número también publica el accésit y un trabajo seleccionado
- N.º 9** Premio de Investigación 2006
Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal
Este número también publica el trabajo seleccionado

Memorias anuales de Actividades

- Memoria de Actividades 2003
- Memoria de Actividades 2004
- Memoria de Actividades 2005
- Memoria de Actividades 2006



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

PRÓXIMAS PUBLICACIONES

Informes anuales

Situación Económica y Social de Castilla y León en 2006

Informes a Iniciativa Propia del CES

- Repercusiones y Expectativas Económicas generadas por la Nueva Ampliación de la Unión Europea para los Sectores Productivos de Castilla y León
- Repercusiones Económicas y Sociales derivadas de la situación geográfica del Área Fronteriza entre Castilla y León y Portugal
- La Conciliación de la vida familiar y laboral
- La Influencia de los medios de comunicación en las decisiones económicas y sociales

Colección de Estudios

N.º 10 Satisfacción de los Ciudadanos con el Servicio de las Administraciones Públicas
Convocado en BOCyL nº 244, de 21-12-2006

Revista de Investigación Económica y Social

N.º 10 Premio de Investigación 2007
Convocado en BOCyL nº 244, de 21-12-2006

Memorias anuales de Actividades

Memoria de Actividades 2007

Índice general

TOMO I

- CAPÍTULO I:** EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
- CAPÍTULO II:** EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
- CAPÍTULO III:** GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES
- CAPÍTULO IV:** RELACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN 2006
- CAPÍTULO V:** DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN
- CAPÍTULO VI:** RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS
- CAPÍTULO VII:** PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO EN 2007
- CAPÍTULO VIII:** LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES

TOMO II

- ANEXO:** Informes preceptivos emitidos por el CES en 2006

Índice detallado Tomo I

Presentación	15
1. El Consejo Económico y Social: organización y funcionamiento	19
1.1 CREACIÓN	21
1.2 NATURALEZA	21
1.3 FUNCIONES	22
1.4 COMPOSICIÓN	23
1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO	25
1.5.1 <i>Órganos Colegiados</i>	26
a) El Pleno	26
b) La Comisión Permanente	26
c) Las Comisiones de Trabajo	28
d) La Mesa de Gobierno	29
1.5.2 <i>Órganos Unipersonales</i>	29
a) El Presidente	29
b) Los Vicepresidentes	31
c) El Secretario General	31
1.5.3 <i>Funcionamiento</i>	32
a) Sesiones	33
b) Proceso de elaboración de los Informes Previos del CES	34
c) Régimen económico-financiero y medios personales al servicio del CES	36
d) Composición del Consejo en 2006	38
e) Ceses y Nombramientos en el Consejo en 2006	42

1.6 ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN 2006.....	43
a) Sesiones celebradas por el Pleno del CES.....	44
b) Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo Permanentes del CES	48
2. Ejercicio de las funciones del Consejo Económico y Social	49
ASUNTOS TRATADOS POR EL CONSEJO EN 2006	51
2.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2006	51
2.2 INFORMES PREVIOS SOLICITADOS QUE NO HAN SIDO TRAMITADOS EN 2006	55
2.3 INFORMES A INICIATIVA PROPIA PUBLICADOS EN 2006.....	56
a) IIP 1/06 La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos	57
b) IIP 2/06 La Evolución de la Financiación Autonómica y sus Repercusiones para la Comunidad de Castilla y León	59
c) IIP 3/06 La cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León.....	61
d) IIP 4/06 La Gripe Aviar y su repercusión en Castilla y León	63
2.4 INFORME ANUAL: LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2005	65
3. Grado de aceptación de los Informes Previos del CES	67
3.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.....	70
3.2 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN 2006	73
a) Solicitados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.....	77
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 14/05 sobre el Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León	77
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 15/05 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Planificación de las Autorizaciones de Explotación de Máquinas de tipo "B", o Recreativas con Premio, en la Comunidad de Castilla y León	79
b) Solicitados por la Consejería de Hacienda	81
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 16/06 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras	81
c) Solicitados por la Consejería de Economía y Empleo	89
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 3/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Organización y funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 110/2003, de 25 de septiembre	89
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 4/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia y se crea el Tribunal para la defensa de la competencia de la Comunidad de Castilla y León	91
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 5/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean los Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social	95

• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 9/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Artesanía en Castilla y León	97
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 12/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León	101
d) Solicitados por la Consejería de Agricultura y Ganadería	105
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 8/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Viña y del Vino de Castilla y León	105
e) Solicitados por la Consejería de Medio Ambiente	111
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 6/06 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Empresa Pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	111
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 13/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010	117
f) Solicitados por la Consejería de Sanidad	121
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 11/06 sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad de Castilla y León la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco	121
g) Solicitados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	125
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 12/04 sobre el Anteproyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León	125
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 9/05 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León	131
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 1/06 sobre el Anteproyecto de Ley del Voluntariado de Castilla y León	135
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 2/06 Sobre el Anteproyecto de Ley de Castilla y León reguladora de la Cooperación al Desarrollo	139
h) Solicitados por la Consejería de Cultura y Turismo	143
• Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 8/05 sobre el proyecto de Decreto del Tribunal del Deporte de Castilla y León	143

4. Relaciones institucionales y otras actividades del Consejo en 2006	147
4.1 RELACIONES INSTITUCIONALES	149
a) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León	149
b) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León	154
b) Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al CES	155
c) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales	167
4.2 PRESENCIA DEL CES EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	169
4.3 OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL CES	169
4.3.1 <i>Jornada sobre la Nueva inmigración en Castilla y León (Soria, 20 de abril de 2006)</i>	169

4.3.2 <i>Jornada Internacional sobre "El papel de los agentes sociales en la creación de un entorno regional favorable a la I+D+i.: Mejores prácticas internacionales" (Valladolid, 22 de noviembre de 2006)</i>	173
4.4 PREMIOS CONVOCADOS POR EL CES CON CARÁCTER PERMANENTE	176
4.4.1 <i>Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2006)</i>	176
4.4.2 <i>Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2006)</i>	178
5. Documentación y publicaciones del Consejo Económico y Social de Castilla y León	181
5.1 DOCUMENTACIÓN	183
a) Intranet	184
b) Biblioteca	184
c) Beca de prácticas	185
5.2 PÁGINA WEB DEL CONSEJO (www.cescyl.es)	185
5.3 BASE DE DATOS COMÚN DE LOS CES Y PORTAL CES ESPAÑOLES	187
5.4 DIRECTORIO WEB DE RECURSOS DE INFORMACIÓN SOBRE ECONOMÍA, EMPLEO Y SOCIEDAD (DIRISEC)	189
5.5 PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	190
6. Recursos materiales y humanos	193
6.1 RECURSOS ECONÓMICOS	195
a) Ejecución del presupuesto 2006	195
b) Presupuesto del Consejo para 2007	197
6.2 INFRAESTRUCTURA	203
6.3 RECURSOS INFORMÁTICOS	204
6.4 RECURSOS HUMANOS. PLANTILLA ACTUAL DEL CES	206
6.5 FORMACIÓN Y BECAS	208
7. Plan de actuación del Consejo en 2007	209
7.1 FINALIDAD Y OBJETIVOS	211
7.2 FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES	211
a) Funcionamiento	211
b) Actividades	213
8. Legislación aplicable al CES	217
8.1 LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN	219



José Luis Díez Hoces de la Guardia
Presidente del CES de Castilla y León

PRESENTACIÓN

Esta Memoria de actividades del Consejo Económico y Social de Castilla y León se publica con el objetivo de presentar un compendio resumido de las actividades realizadas por nuestro órgano consultivo en materias socioeconómicas a los largo del año 2006, a la vez que acerca al lector el esquema de la organización y funcionamiento de nuestra Institución.

Pretendemos con esta divulgación acercar a los ciudadanos la imagen del CES, de lo que es y de lo que hace, ya que entendemos que el fundamento de nuestra Institución es el de responder ante la sociedad civil de Castilla y León respecto al modo en que ha logrado trasladar a la Administración de la Comunidad los intereses aquí representados por las organizaciones económicas y sociales de nuestro ámbito, así como evidenciar el carácter del CES como lugar de encuentro entre la sociedad y nuestro Gobierno, y como sede de concertación, diálogo y mediación entre nuestras Organizaciones.

La actividad del CES, basada en el principio de leal colaboración con las demás Instituciones de la Comunidad y en la aportación de propuestas constructivas (prácticamente siempre consensuadas por nuestros agentes sociales y económicos), se ha caracterizado en el pasado año, no sólo por el cumplimiento de la obligación legal de elaborar los preceptivos "Informe Previos" sobre los proyectos normativos planteados por nuestra Administración Autonómica, sino en seguir profundizando en la idea de divulgar las inquietudes, propuestas y recomendaciones sobre cualquier aspecto de la realidad socio-económica de nuestro entorno que requiera, a nuestro juicio, reflexión y análisis. Como en el pasado ejercicio, el Consejo ha optado por no reproducir en su Memoria Anual, ninguno de los textos de Informes o Estudios que hayan sido ya objeto de ediciones monográficas del CES y se hayan publicado de forma independiente, limitándonos a incluir, en su caso, un breve extracto de sus contenidos.

También se ha continuado con la iniciativa comenzada el pasado año de incluir en la Memoria todos los textos de los 22 *Informes Previos emitidos por el CES durante el año 2006*, **junto a los proyectos o anteproyectos normativos que fueron objeto de análisis**, con el fin de tener un compendio de la labor del Consejo como órgano consultivo en estas materias. Es destacable que la Administración de la Comunidad sólo haya considerado solicitar por el trámite de urgencia 6 de los 22 Informes solicitados, dando al resto de sus solicitudes el carácter ordinario en su tramitación, lo que permite sin duda al CES una más adecuada valoración de sus observaciones.

Sigue siendo importante en el presente ejercicio, el notable incremento en la emisión por el CES de dichos Informes Previos (22 frente a 18 del año anterior), lo que evidencia nuevamente una gran iniciativa de carácter normativo por parte del Ejecutivo Regional en este año y, a la vez, una adecuada y rápida respuesta de nuestra Institución en esta faceta de su labor consultiva.

El tamaño de los textos de los Informes Previos emitidos junto a la norma objeto de consulta, aconsejan la publicación de la Memoria 2006 en **dos tomos**:

- **TOMO I.** Incluyendo la descripción de las **actividades realizadas** en el ejercicio, así como los datos habituales que se incluían en las Memorias de años anteriores, junto a los datos presupuestarios.
- **TOMO II.** Conteniendo un **Anexo** con los **textos íntegros de los Informes preceptivos** emitidos por el CES a lo largo del año 2006, junto a los textos de las normas objeto de las solicitudes.

Respecto a los trabajos de asesoramiento y estudio propuestos desde el CES, a lo largo de 2006 se han aprobado y emitido 4 interesantes Informes a Iniciativa Propia.

El primero de ellos, trata sobre *"La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos"*. La inmigración es un fenómeno que el Consejo estudia cada año en su Informe Anual. Este seguimiento ha permitido detectar cambios que merecían ser observados en mayor profundidad. El Informe a Iniciativa Propia ha permitido al CES estudiar adecuadamente este fenómeno recientemente acentuado, así como realizar conclusiones y proponer recomendaciones al respecto.

El segundo trata sobre *"La Evolución de la Financiación Autonómica y sus Repercusiones para la Comunidad de Castilla y León"*. En el Informe se describen el marco teórico y normativo, la articulación de los modelos de financiación, la evolución de la financiación autonómica y sus repercusiones para nuestra Comunidad, dedicándose un apartado a la insuficiencia de la financiación sanitaria, para, finalmente, proponer posibles líneas de reforma de la financiación autonómica o de su actualización, así como su previsible influencia en Castilla y León.

Un tercer Informe trata sobre *"La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León"*. El CES, que venía observando en sus informes socioeconómicos anuales, las diferencias en las tasas de cobertura por desempleo de nuestra Comunidad con respecto al resto de España, situándonos en una de las últimas posiciones, había solicitado de la Junta de Castilla y León un estudio que entrara a conocer las razones de

esta diferencia. No obstante, el CES se decidió a afrontar el trabajo a iniciativa propia encontrando un conjunto de causas, que con distinto grado de influencia, inciden en el resultado.

Y el último se refiere a "*La Gripe Aviar y su repercusión en Castilla y León*". El CES realiza en este Informe una descripción de los procesos infecciosos del virus *influenza*, de sus medidas de vigilancia y control, y dibuja los escenarios de una teórica declaración de epidemia de gripe aviar en Castilla y León. El Informe intenta adelantarse al posible desarrollo de la infección, proponiendo prudentes recomendaciones.

El capítulo tercero de la Memoria está dedicado a analizar el "*grado de aceptación de los Informes Previos*" emitidos por el CES, e incluye, no sólo nuestras "**observaciones**" al respecto, sino también la "**opinión**" de cada una de las Consejerías solicitantes de la consulta, sobre nuestros análisis comparativos, en la mejor expresión gráfica de lo que debe significar una fructífera labor consultiva.

Dicho capítulo tiene prácticamente la misma amplitud que el del pasado ejercicio, debido a que un gran número de normas (17 en total), que fueron en su día objeto de consulta preceptiva al CES, han sido publicadas en el ejercicio 2006.

En la Memoria se resalta la continuidad en la concesión por el CES del *Premio de Investigación*, que se va asentando cada vez con más profundidad científica y divulgativa, como lo demuestra el aumento anual en el número y la calidad de los trabajos presentados, de los cuales los seleccionados por el jurado correspondiente han sido objeto de publicación en nuestra *Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León* (nº 9), destacando el trabajo premiado sobre "*Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal*."

En el mismo sentido, el *Premio Colección de Estudios* ha dado lugar en el presente ejercicio a un documentado y completo trabajo sobre la "*Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León*", que se ha centrado en el análisis de los aspectos técnicos y económicos relacionados con la producción de biocarburantes (fundamentalmente biodiésel y bioetanol) identificando las barreras que limitan su desarrollo así como las posibles medidas de fomento que pueden ser aplicadas.

En la Memoria se hace referencia también a la continuidad de las mejoras organizativas, jurídicas y de personal ya iniciadas en el ejercicio anterior y que contribuirán sin duda a consolidar la eficacia y el prestigio de nuestra Institución, así como el mejor servicio a nuestras Organizaciones y a la Comunidad.

Para el desarrollo de las tareas emprendidas, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha celebrado a lo largo del ejercicio 2006 múltiples reuniones de grupos, ponencias de trabajo, y Mesas de Gobierno para la preparación de los trabajos de las Comisiones.

En concreto, se han celebrado 10 Plenos (uno más que en 2005), 16 reuniones de la Comisión Permanente (12 en 2005) y 62 reuniones de las Comisiones de Trabajo Permanentes (frente a las 48 que tuvieron lugar en 2005). En total son 78 las reuniones colectivas celebradas en 2006, lo que significa una media de una Comisión cada tres días laborables.

Finaliza la Memoria con el Plan de actuación del CES para 2007, que contempla la realización de cuatro importantes Informes a Iniciativa Propia de gran trascendencia y actualidad para Castilla y León:

- *“Repercusiones y expectativas económicas generadas por la nueva ampliación de la Unión Europea para los sectores productivos de Castilla y León”.*
- *“Repercusiones económicas y sociales en el área transfronteriza entre Castilla y León y Portugal”.*
- *“La Conciliación de la vida familiar y laboral”.*
- *“La Influencia de los medios de comunicación en las decisiones económicas y sociales”.*

En el próximo ejercicio el CES continuará con la concesión de su Premio de Investigación a incluir en la Revista correspondiente, cuya convocatoria ha sido ya publicada. Respecto al estudio convocado por el CES para 2007, a incluir en la *Colección* correspondiente, versará sobre el tema: *“Satisfacción de los ciudadanos con el servicio de las Administraciones Públicas”.*

Es evidente que serían deseables e incluso bienvenidas las sugerencias que el lector considere adecuadas u oportunas para lograr una mayor y mejor utilidad del CES para los ciudadanos de nuestra Comunidad.

Valladolid, 25 de enero de 2007

José Luis Díez Hoces de la Guardia
Presidente del CES de Castilla y León



El Consejo
Económico y Social
Organización y funcionamiento

1 EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Organización y funcionamiento

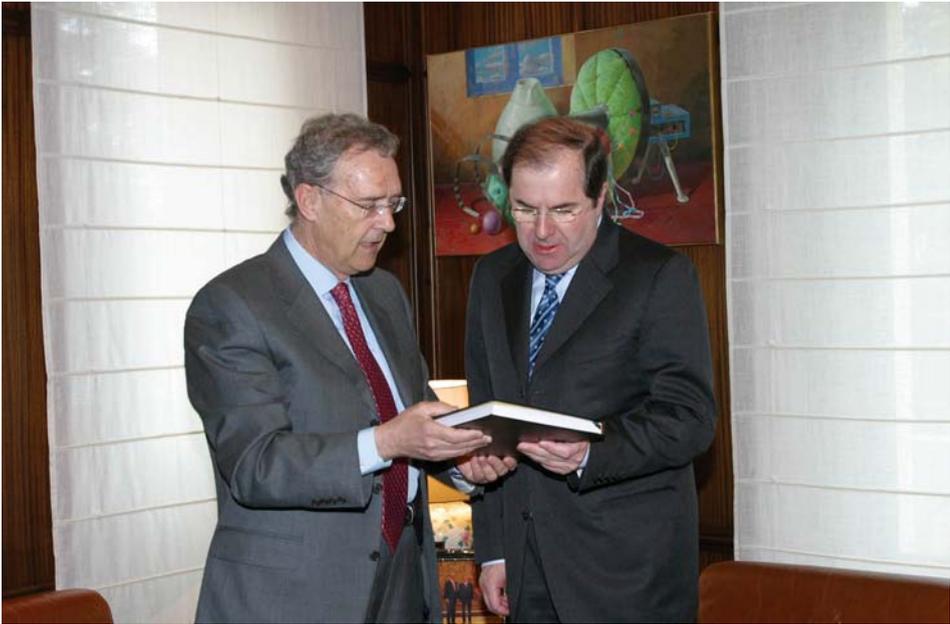
1.1 Creación

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (BOCYL 14 de diciembre de 1990), modificada sucesivamente por la Ley 8/96, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, que introduce el artículo 18 de la Ley del CES, y por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la citada Ley del CES, para facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos de su Ley de creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León responde al reconocimiento de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales y sindicales entre sí, como de éstas con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

1.2 Naturaleza

El Consejo Económico y Social es un Órgano Colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma. Se configura como una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia e independiente respecto a la Administración Autónoma en el ejercicio de sus funciones y como órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autónoma. El CES se rige por su citada Ley de creación y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero.



El presidente de la Junta recibe la Memoria Anual 2005

1.3 Funciones

- De acuerdo con la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León, sus funciones son las siguientes:
- Informar, con carácter previo, los proyectos de Ley y de Decreto relacionados con la política socioeconómica de la Comunidad Autónoma que son sometidos a su consideración preceptivamente.
- Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre las materias socioeconómicas.
- Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los Organos de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León, previo acuerdo de sus Comisiones.
- Servir de cauce de participación y diálogo permanente de los interlocutores sociales en el debate de los asuntos económico-sociales.
- Participar con su asesoramiento y colaboración en la planificación de la actividad económica del sector público de la Comunidad Autónoma elaborada por la Junta de Castilla y León.
- Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómicos procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.

- Conocer y evaluar la información estadística regional sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
- Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe sobre la situación general socioeconómica de la Comunidad, que se remite a la Junta de Castilla y León y a las Cortes Regionales.
- Formular recomendaciones y propuestas en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados.

El Consejo puede recabar de la Administración Regional la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

1.4 Composición

El Consejo Económico y Social de Castilla y León está compuesto por treinta y seis miembros con la siguiente distribución:

- a) Doce representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas.
- b) Doce representantes de las organizaciones empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representación institucional que ostenten.



Presentación de la Memoria Anual 2005

c) Doce miembros distribuidos y designados de la siguiente forma:

- Seis expertos designados por la Junta de Castilla y León.
- Cuatro representantes de las organizaciones profesionales agrarias de ámbito regional, designados por ellas mismas.
- Un representante de las asociaciones o federaciones de asociaciones de consumidores de ámbito regional, designados por ellas mismas.
- Un representante de las cooperativas y sociedades laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

Se designa igual número de suplentes que de miembros titulares, que pueden asistir a las sesiones en sustitución de éstos.

Los miembros del Consejo son nombrados por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen, por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes puede sustituir a los miembros designados como titulares o suplentes, permaneciendo el sustituto en el cargo el tiempo que restare al miembro sustituido para el cumplimiento del citado periodo de cuatro años.

Ceses y nombramientos en 2005 pág. 42 ◀



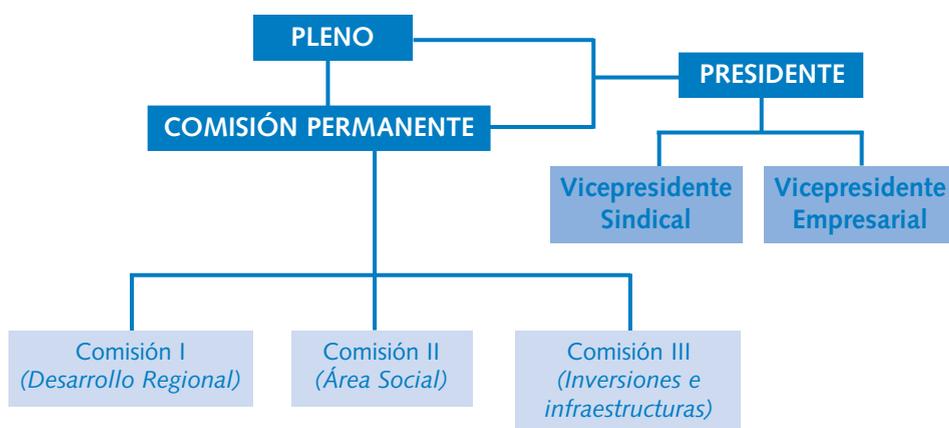
Presidente de la Junta con la Mesa de Gobierno en la presentación de la Memoria Anual 2005

1.5 Órganos y funcionamiento

Los órganos del Consejo Económico y Social son los siguientes:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.
- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.

Organigrama del CES de Castilla y León



Mesa de Gobierno en Sesión Plenaria

1.5.1 Órganos Colegiados

a) EL PLENO

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reúne en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.

Asimismo, puede reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros.

El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de sus funciones.
- La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Consejo.
- La aprobación de la Memoria anual del Consejo.
- Elegir y cesar al Presidente y a los Vicepresidentes.
- Nombrar a los Consejeros que hayan de formar parte de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo.
- Crear y disolver las Comisiones de Trabajo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos, con carácter general, así como los Informes a Iniciativa Propia y Dictámenes.
- Estudiar y resolver el Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León.
- Resolver los expedientes de contratación de cuantía superior a 150.253,030 €.
- Decidir la publicación de sus acuerdos.
- Aprobar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo normativo del Reglamento del Consejo.
- Delegar las atribuciones que considere oportunas en otro órgano.
- Cualquier atribución no conferida a otro órgano del Consejo.

Composición Pleno pág. 38 

b) LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de

representación que componen el Consejo. Forma parte de la Comisión Permanente y ejerce como Secretario de la misma, con voz pero sin voto, el del Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reúne válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Proyectos de Ley o de Decreto que éste ha de emitir.
- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.



Presidente y Vicepresidentes en el Pleno



Sesión del Pleno

- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- Estudiar y resolver los expedientes de contratación hasta 150.253,030 €.
- Constituir una Mesa de Gobierno.

Composición de la Comisión Permanente pág. 40 ◀

c) LAS COMISIONES DE TRABAJO

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

Tienen la consideración de Comisiones de Trabajo Permanentes las siguientes:

- I. Desarrollo Regional.
- II. Area Social.
- III. Inversiones e Infraestructuras.



Presidente y Vicepresidente Empresarial./Norte de Castilla

Las Comisiones de trabajo están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES.

Composición de las Comisiones de Trabajo [pág. 41](#)

d) LA MESA DE GOBIERNO

La Mesa de Gobierno, integrada por el Presidente del Consejo, y los dos Vicepresidentes, asistida por el Secretario General, tiene como funciones el despacho de los asuntos diarios y, específicamente, la contratación hasta 30.050,60 €, así como la distribución entre los órganos del Consejo de las peticiones de Informes Previos.

1.5.2 Órganos Unipersonales

a) EL PRESIDENTE

El Presidente del Consejo Económico y Social es elegido de entre los Consejeros titulares, por mayoría de al menos dos tercios de los miembros del Consejo, y nombrado por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.

- Formular y autorizar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Velar por el fiel y exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- Ordenar la publicación de sus acuerdos, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Dirimir, con voto de calidad, los empates que se produzcan.
- Dar cuenta al Pleno, antes del inicio de los debates, de las suplencias y sustituciones del Consejo.
- Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno y buen gobierno de las sesiones del Consejo.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen, previa y debidamente intervenidos.
- Elaborar con el asesoramiento del personal al servicio del Consejo, el borrador del Proyecto de Presupuesto anual del Consejo, que habrá de someter a la aprobación de la Comisión Permanente, como trámite previo a su elevación al Pleno.
- Resolver los expedientes de contratación hasta 6.010,12 €.
- Dirigirse en nombre del Consejo Económico y Social a instituciones organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares recabando su colaboración.
- Nombrar y separar el personal al servicio del Consejo y proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General.
- Cualquier otra función que asuma por delegación del Pleno o de la Comisión Permanente y las distintas Comisiones de Trabajo.



Sesión del Pleno

b) LOS VICEPRESIDENTES

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.

c) EL SECRETARIO GENERAL

El Pleno, a propuesta del Presidente, nombra un Secretario General, que asiste a las sesiones de los distintos órganos con voz pero sin voto.

Son funciones propias del Secretario:

- Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales del Presidente del Consejo Económico y Social, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- Levantar acta en las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente y dar lectura a las mismas.
- Expedir certificaciones del contenido de las actas.
- Establecer el archivo y custodia de la documentación del Consejo.
- Coordinar e inspeccionar el funcionamiento de la organización de la oficina administrativa del Consejo.



Presidente y Vicepresidente Sindical

- Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y los que le sean específicamente encargados por éste.
- Dar fe, con el visto bueno del Presidente, de la celebración de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente reglamentariamente convocadas.
- Depositario de fondos del Consejo, librando los autorizados por el Presidente, previamente intervenidos.
- Asesoría Jurídica General.
- Las demás funciones que asuma por expreso mandato de la Comisión Permanente o del Pleno, o que se derive de la naturaleza técnica del cargo y de las funciones asesoras y actuarias del mismo.
- El Secretario podrá delegar sus funciones asesoras y actuarias entre el personal técnico al servicio del Consejo, de forma permanente para las Comisiones de Trabajo.

1.5.3 Funcionamiento

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica. Los pronunciamientos del CES de Castilla y León se expresan bajo las denominaciones de:

- **Informes Previos**, que recogen el parecer del Consejo con relación a los proyectos de normas sometidos a su consideración con carácter preceptivo.
- **Dictámenes**, que recogen el parecer del Consejo solicitado sobre temas socioeconómicos que no tengan carácter de Informe Previo.
- **Informes a Iniciativa Propia**, donde se incluyen los estudios debatidos por el Consejo por propia iniciativa en el marco de los intereses sociales y económicos que le son propios y en relación a materias con contenido económico y/o social.

Los Informes Previos del Consejo se documentan por separado distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones y recomendaciones del Consejo, con la firma del Secretario General y el visto bueno del Presidente y a ellos se acompañan, si existieran, los votos particulares. Una vez emitido un Informe Previo sobre un asunto sometido a consulta en el Consejo se da comunicación del mismo al órgano que lo solicitó.

En 2006, además del Informe anual sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma correspondiente al año anterior, se han emitido **22** Informes Previos, y **4** Informes a Iniciativa Propia, al margen de la edición del número **9** de la Colección de Estudios y del número **9** de la Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León.

Informes emitidos en el año 2006 pág. 51

Informes Previos pág. 51

Informes a Iniciativa Propia pág. 56

Informe anual sobre la Situación Económica y Social pág. 65



Consejeros en Sesión Plenaria

a) SESIONES

La Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León y el Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo, esto es, procedimiento y plazos de convocatoria, quórum de constitución de las sesiones, asistencias; régimen de las deliberaciones, procedimiento de presentación de enmiendas, normas que rigen las votaciones, la adopción de acuerdos y la presentación de votos particulares y levantamiento de actas.

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes por Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

Sesiones celebradas en 2006 [pág. 43](#)

Plenarias [pág. 44](#)

Comisión Permanente [pág. 48](#)

Comisiones de Trabajo [pág. 48](#)

Sesiones de las Comisiones Técnicas y Otras [pág. 48](#)

b) PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES recoge dos tipos de procedimientos en la elaboración de los Informes Previos: uno ordinario y otro de urgencia.

La Consejería que elabora el Proyecto de norma lo remite al CES junto con la documentación técnica que haya servido para su elaboración y la solicitud de Informe, en la que se hará constar el interés por su tramitación ordinaria o de urgencia, justificando debidamente en este último caso, las razones de la urgencia.

Recibida en el Consejo la petición de informe, con la documentación completa, se procede a su Registro, momento desde el que empezará a contar el plazo, no superior a treinta días por la vía ordinaria o a diez días hábiles por la urgente, para la remisión del preceptivo Informe Previo a la Junta de Castilla y León.

El Presidente, o en su caso, la Mesa de Gobierno, atendiendo a la naturaleza del contenido de la norma lo enviará a la Comisión de Trabajo correspondiente, si se trata de procedimiento ordinario o a la Comisión Permanente, si es de urgencia.

TRAMITACIÓN

ORDINARIA

Debatido el texto y elaborado un informe sobre el mismo, éste será sometido al Pleno, a fin de que, antes de finalizar el plazo establecido, sea remitido a la Consejería de la Junta de Castilla y León que lo solicitó.

Una vez examinada la documentación remitida con la solicitud del informe, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación. Si la complejidad del Proyecto sometido a Informe Previo así lo requiriese, el Presidente del Consejo podrá solicitar del órgano demandante la ampliación del plazo para su emisión.

DE URGENCIA

Si la Junta de Castilla y León considerase que concurren circunstancias de urgencia para la emisión por el Consejo del preceptivo Informe Previo, lo hará constar razonadamente en la solicitud que se acompañe al proyecto.

En este caso, el Presidente dará cuenta a la Comisión Permanente del Consejo para que, en el plazo no superior a diez días hábiles, se remita a la Junta el correspondiente informe, dando cuenta al Pleno.

PROCEDIMIENTO

Procedimiento en los Informes Previos del CES

- **ORDINARIO** (plazo no superior a 30 días)
 - Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña.
 - Notificación a los Consejeros de la petición de informe.
 - Adscripción a una Comisión de Trabajo.
 - Reunión/es de la Comisión de Trabajo para la elaboración y aprobación de la propuesta de informe.
 - Traslado a la Comisión Permanente de la propuesta de informe de la Comisión de Trabajo para su conocimiento.
 - Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por el Pleno del Consejo Económico y Social.
 - Remisión del informe a la Consejería solicitante.
 - Seguimiento del grado de aceptación del informe.



Sesión del Pleno



Consejeros en Sesión Plenaria

• **DE URGENCIA (plazo no superior a 10 días hábiles)**

- Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña.
- Notificación a los Consejeros de la petición de informe.
- Elaboración de la propuesta de informe y traslado a la Comisión Permanente.
- Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por la Comisión Permanente.
- Comunicación al Pleno del Informe Previo emitido.
- Remisión del Informe a la Consejería solicitante.
- Seguimiento del grado de aceptación del informe.

c) **RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y MEDIOS PERSONALES AL SERVICIO DEL CES**

Conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Consejo, el Régimen económico, presupuestario, contable, patrimonial y de control interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en la Ley de Hacienda y en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León para los organismos autónomos y a tal efecto se considera adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

El Pleno del Consejo aprueba el Proyecto Anual de gastos que es remitido a la Junta de Castilla y León, para su inclusión en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad.

El patrimonio del Consejo Económico y Social queda a todos los efectos adscrito al Patrimonio de la Comunidad.

Ejecución del Presupuesto 2006 del Consejo [pág. 195](#) ◀
Presupuesto inicial del Consejo 2007 [pág. 197](#)

Para el normal desarrollo de sus funciones el CES cuenta con personal al servicio del Consejo que tiene carácter laboral. El Pleno establece los distintos puestos de la plantilla, categoría, funciones y dedicación. En la selección del personal para cubrir puestos de la plantilla son de aplicación los principios de publicidad, mérito y concurrencia.

Recursos humanos 2006 [pág. 206](#) ◀



Soria: XV aniversario del CES de Castilla y León

d) COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL EN 2006

Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2006*Presidente:* D. José Luis Díez Hoces de la Guardia*Vicepresidentes:* D. Agustín Prieto González. Sindical
D. Jesús María Terciado Valls. Empresarial*Secretario General:* D. José Carlos Rodríguez Fernández*Consejeros Titulares***GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES
MÁS REPRESENTATIVAS****• Unión General de Trabajadores. UGT**

- D. Miguel Álvarez García
- D. Fermín Carnero González
- D. Óscar Mario Lobo San Juan
- D. Manuel López García
- D. Agustín Prieto González
- D. Regino Sánchez Gonzalo

**• Comisiones Obreras de Castilla y León.
CCOO**

- D. Vicente Andrés Granado
- D. Saturnino Fernández de Pedro
- D.^a Bernarda García Córcoba
- D. Angel Hernández Lorenzo
- D. Esteban Riera González
- D.^a Ana M.^a Vallejo Cimarra

**GRUPO II. ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS****• Confederación de Organizaciones
Empresariales de C. y L. CECALE**

- D. Santiago Aparicio Jiménez
- D. Pedro Bermejo Sanz
- D. Fernando Dal-Re Compaire
- D. José Elías Fernández Lobato
- D. Ángel Herrero Magarzo
- D. José Luis Martín Aguado
- D. Juan Antonio Martín Mesonero
- D. Luis Carlos Parra García
- D. Antonio Primo Sáiz
- D. Manuel Soler Martínez
- D. Roberto Suárez García
- D. Jesús M.^a Terciado Valls

GRUPO III**• Expertos designados por
la Junta de Castilla y León**

- D. Francisco Albarrán Losada
- D. José Luis Díez Hoces de la Guardia
- D. Juan Carlos Gamazo Chillón
- D. Héctor García Arias
- D. José Largo Cabrerizo
- D.^a Asunción Orden Recio

• Organizaciones Profesionales Agrarias

- Asociación Agraria de Jóvenes
Agricultores de Castilla y León. ASAJA
D. Leoncio Asensio Asensio
D. José María Llorente Ayuso
- Unión de Campesinos de Castilla y
León. UCCL
D. José Manuel de las Heras Cabañas
- Unión de Pequeños Agricultores de
Castilla y León. UPA
D. Julio López Alonso

**• Asociaciones o Federaciones de
Asociaciones de Consumidores
de Ámbito Regional**

- Unión de Consumidores de Castilla y
León. UCE
D. Prudencio Prieto Cardo

• Cooperativas y Sociedades Laborales

- Federación de Cooperativas de Trabajo
de Castilla y León (Coop)
D. Alberto Boronat Martín

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Unión General de Trabajadores. UGT

- D. Modesto Chantre Pérez
- D.^a Luz Blanca Cosío Almeida
- D.^a Asunción García Herrero
- D. Roberto Rabadán Rodríguez
- D.^a Concepción Ramos Bayón
- D. Pablo Zalama Torres

• Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

- D.^a Elsa Caballero Sancho
- D. Luis Miguel Gómez Miguel
- D.^a Montserrat Herranz Sáez
- D. Carlos Julio López Inclán
- D.^a Yolanda Rodríguez Valentín
- D.^a Beatriz Sanz Parra

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

• Confederación de Organizaciones Empresariales de C. y L. CECALE

- D.^a Sofía Andrés Merchán
- D. Bernabé Cascón Nogales
- D. Luis de Luis Alfageme
- D. Avelino Fernández Fernández
- D.^a Sonia González Romo
- D.^a Mercedes Lozano Salazar
- D. José Luis Marcos Rodríguez
- D.^a Sonia Martínez Fontano
- D. Pedro Salafranca Sánchez -Neyra
- D. José Antonio Sancha Martín
- D. José Luis de Vicente Huerta
- D. Jaime Villagrá Herrero

GRUPO III

• Expertos designados por la Junta de Castilla y León

- D. Carlos Manuel García Carbayo
- D.^a María del Rosario García Pascual
- D. José Carlos Jiménez Hernández
- D.^a María Jesús Maté García
- D.^a Manuela Rosellón Rebollero
- D. Joaquín Rubio Agenjo

• Organizaciones Profesionales Agrarias

- Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
 - D. Lino Rodríguez Velasco
 - D. Vicente de la Peña Robledo
- Unión de Campesinos de Castilla y León UCCL
 - D. Ignacio Arias Ubillos
- Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León. UPA
 - D.^a María Luisa Pérez San Gerardo

• Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ámbito Regional

- Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
 - D. Ezequiel Peña García

• Cooperativas y Sociedades Laborales

- Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA
 - D. Jesús de Castro Córdova

Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2006

Presidente	D. José Luis Díez Hoces de la Guardia	EXPERTOS
Vicepresidentes	D. Agustín Prieto González	UGT
	D. Jesús Terciado Valls	CECALE
Consejeros	D. Leoncio Asensio Asensio	ASAJA
	D. Juan Carlos Gamazo Chillón	EXPERTOS
	D. Ángel Hernández Lorenzo	CCOO
	D. Luis Carlos Parra García	CECALE
	D. Esteban Riera González	CCOO
	D. Roberto Suárez García	CECALE
Secretario General	D. José Carlos Rodríguez Fernández	



Consejeros en Sesión Plenaria

Composición de las Comisiones de Trabajo a 31 de diciembre de 2006

I. DESARROLLO REGIONAL

Presidente

D. Angel Herrero Magarzo
CECALE

Vicepresidente

D. Manuel Soler Martínez
CECALE

Consejeros

D. Fernando Dal-Re Compaire
CECALE

D. J. Manuel de las Heras
Cabañas UCCL

D. José Largo Cabrerizo
EXPERTOS

D. Julio López Alonso
UPA

D. Óscar Mario Lobo SanJuan
UGT

D. Regino Sánchez Gonzalo
UGT

D.^a Ana María Vallejo Cimarra
CC.OO.

Secretaria (por delegación del Secretario General)

D.^a Cristina García Palazuelos
CES de Castilla y León

II. ÁREA SOCIAL

Presidenta

D.^a Bernarda García Córcoba
CCOO

Vicepresidente

D. Saturnino Fdez. de Pedro
CCOO

Consejeros

D. Santiago Aparicio Jiménez
CECALE

D. Alberto Boronat Martín
Coop

D. Fermín Carnero González
UGT

D. José Elías Fernández Lobato
CECALE

D. Héctor García Arias
EXPERTOS

D. José María Llorente Ayuso
ASAJA

D. Antonio Primo Sáiz
CECALE

Secretario (por delegación del Secretario General)

D. Carlos Polo Sandoval
CES de Castilla y León

III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURAS

Presidenta

D.^a Asunción Orden Recio
Expertos

Vicepresidente

D. Francisco Albarrán Losada
Expertos

Consejeros

D. Miguel Álvarez García
UGT

D. Vicente Andrés Granado
CCOO

D. Pedro Bermejo Sanz
CECALE

D. Manuel López García
UGT

D. Juan Antonio Martín
Mesonero CECALE

D. Prudencio Prieto Cardo
UCE

D. José Luis Martín Aguado
CECALE

Secretaria (por delegación del Secretario General)

D.^a Susana García Chamorro
CES de Castilla y León



Consejeros en Sesión Plenaria



Elección del
Vicepresidente
Empresarial en
Sesión Plenaria

e) CESES Y NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO EN EL AÑO 2006

En el **Pleno celebrado el 17 de noviembre de 2006** se efectuó la sustitución de D. José Luis Martín Aguado por **D. Jesús Terciado Valls** como **Vicepresidente por el Grupo Empresarial**.

CONSEJEROS

Mediante Acuerdo 51/2006, de 20 de abril de 2006, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 80, de 26 de abril de 2006), la Junta de Castilla y León, a propuesta de las Cooperativas y Sociedades Laborales, dispuso el cese de D. Fernando Herrero Verdugo como Consejero Titular y D. Alberto Boronat Martín como Consejero Suplente, y el nombramiento de **D. Alberto Boronat Martín** como Consejero titular y **D. Jesús de Castro Córdova** como Consejero Suplente.

Mediante Acuerdo 81/2006, de 1 de junio de 2006, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 109, de 7 de junio de 2006), la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), dispuso el cese de D. Ignacio Tejera Montaña como Consejero Titular y D. Andrés Montejo García como Consejero Suplente, y el nombramiento de **D. Juan Antonio Martín Mesonero** como Consejero titular y **D. Bernabé Cascón Nogales** como Consejero Suplente.

Mediante Acuerdo 96/2006, de 22 de junio de 2006, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 124 de 28 de junio de 2006), la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León (UPA), dispuso el cese de D. Francisco Fernández Aguado como Consejero Suplente y el nombramiento de **Dña. María Luisa Pérez San Gerardo** como Consejera Suplente.



Consejeros en Sesión Plenaria

Mediante Acuerdo 139/2006, de 11 de octubre de 2006, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 201 de 18 de octubre de 2006), la Junta de Castilla y León a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León (UGT), dispuso el cese de D. Carlos Martínez Robla y D. Oscar Mario Lobo San Juan como Consejeros Suplentes y de D. Roberto Rabadán Rodríguez como Consejero Titular y el nombramiento de **D. Oscar Mario Lobo San Juan** como Consejero Titular y de **D. Modesto Chantre Pérez** y **D. Roberto Rabadán Rodríguez** como Consejeros suplentes.

1.6 Actividad del Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2006

Número de sesiones celebradas por el CES

Sesiones	Años			
	2006	2005	2004	2003
Plenarias	10	9	9	8
Comisión Permanente	16	12	13	11
Comisiones de Trabajo	62	48	40	34
I. Desarrollo Regional	18	11	9	11
II. Área Social	20	22	17	11
III. Inversiones e Infraestructuras	24	15	14	12
Total	88	69	62	53

a) SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL CES EN 2006

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
26-01-06	Ordinario	<p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre.</p> <p>Aprobación de la Memoria de Actividades 2005.</p> <p>Aprobación de las Cuentas Anuales 2005.</p> <p>Aprobación de la propuesta de Distribución de Transferencias de los capítulos 4 y 7.</p> <p>Conocimiento de los Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente de 19 de enero de 2006 sobre el Anteproyecto de Ley del Voluntariado de Castilla y León y Anteproyecto de Ley de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.</p>
17-03-06	Ordinario	<p>Aprobación del Informe a Iniciativa Propia sobre La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos.</p> <p>Elaboración del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Empresa Pública "Sociedad Pública de Medio Ambiente" de Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia y se crea el Tribunal para la defensa de la competencia de la Comunidad de Castilla y León.</p>
20-04-06	Ordinario	<p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean los Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Empresa Pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León.</p>

Continúa en página siguiente



Consejeros en Sesión Plenaria

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
31-05-06	Ordinario	<p>Recepción a los participantes en la Jornada de estancia de Jueces y Letrados en el Consejo Económico y Social.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Viña y del Vino de Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Artesanía en Castilla y León.</p> <p>Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2005.</p> <p>Presupuesto del Consejo Económico y Social para 2007.</p>
28-06-06	Ordinario	<p>Aprobación del Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2005.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Proyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social de Castilla y León para 2007.</p> <p>Conocimiento del Informe Previo aprobado por la Comisión Permanente de 28 de junio sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad de Castilla y León, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.</p>

Continúa en página siguiente



Consejeros en Sesión Plenaria



Consejeros en Sesión Plenaria

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
25-10-06	Ordinario	<p>Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe a Iniciativa Propia sobre Repercusiones para Castilla y León de la Evolución del Modelo de Financiación Autonómica.</p> <p>Conocimiento de la aprobación por la Comisión Permanente de 4 de julio del Informe Previo 13/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010, del Informe Previo 14/06 sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León y del Informe Previo 15/06 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Agencia para la Calidad y la Acreditación del Sistema Sanitario en Castilla y León.</p> <p>Conocimiento de la aprobación por la Comisión Permanente de 28 de septiembre del Informe Previo 16/06 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras.</p>
17-11-06	Extraordinario	<p>Asuntos presupuestarios.</p> <p>Sustitución en la Vicepresidencia Empresarial.</p> <p>Comparecencia de la Excm. Sra. Dña. Pilar del Olmo Moro, Consejera de Hacienda de la Junta de Castilla y León, para presentar los Presupuestos Generales de la Comunidad en 2007.</p>
22-11-06	Extraordinario	<p>Jornada Internacional, organizada por el Grupo de Expertos designados por la Junta de Castilla y León, sobre "El Papel de los Agentes Sociales en las creación de un entorno regional favorable a la I+D+i. Mejores prácticas internacionales".</p>

Continúa en página siguiente

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
14-12-06	Ordinario	<p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el establecimiento, organización y funcionamiento de las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y logística “ENCLAVES-CyLoG”.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de calificación de las Empresas de Inserción Laboral y se crea su Registro Administrativo.</p> <p>Presentación del Documento Técnico La Gripe Aviar y su repercusión en Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe a Iniciativa Propia sobre La Gripe Aviar y su repercusión en Castilla y León.</p> <p>Presentación del Documento Técnico La Protección por Desempleo en Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe a Iniciativa Propia sobre La cobertura de la protección por desempleo en Castilla y León.</p> <p>Presentación del Estudio Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León, Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León, edición 2006.</p>
21-12-06	Extraordinario	<p>Aprobación, del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan contra la Violencia de Género en Castilla y León.</p> <p>Aprobación del Informe Previo sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio.</p> <p>Entrega de los galardones del Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León, edición 2006 y presentación de los trabajos seleccionados.</p>

b) SESIONES CELEBRADAS POR LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES DEL CES EN 2006

Durante 2006, y al margen de las 10 sesiones plenarias, se celebraron 16 reuniones de la **Comisión Permanente**:

Número	Fecha
CP 1/06	19 de enero de 2006
CP 2/06	2 de marzo de 2006
CP 3/06	13 de marzo de 2006
CP 4/06	31 de marzo de 2006
CP 5/06	19 de abril de 2006
CP 6/06	25 de mayo de 2006
CP 7/06	5 de junio de 2006
CP 8/06	22 de junio de 2006
CP 9/06	28 de junio de 2006
CP 10/06	4 de julio de 2006
CP 11/06	15 de septiembre de 2006
CP 12/06	28 de septiembre de 2006
CP 13/06	23 de octubre de 2006
CP 14/06	13 de noviembre de 2006
CP 15/06	30 de noviembre de 2006
CP 16/06	14 de diciembre de 2006

Asimismo, las **Comisiones de Trabajo** Permanentes celebraron **62 sesiones**, según la siguiente distribución:

Comisión I (de Desarrollo Regional)	18
Comisión II (de Área Social)	20
Comisión III (de Inversiones e Infraestructuras)	24

Se celebraron múltiples reuniones de grupos, ponencias de trabajo, y **Mesas de Gobierno** para la preparación de los trabajos de las Comisiones.



Ejercicio de
las funciones
del Consejo
Económico y Social

2 EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Asuntos tratados por el Consejo en el año 2006

Conforme a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función consultiva que se le ha encomendado en relación con la actividad normativa de la Junta de Castilla y León en materia socioeconómica, analizando 24 solicitudes de informes preceptivos remitidos por las diferentes Consejerías y emitiendo, a fecha 31 de diciembre de 2006, un total de **22 Informes Previos** (Los dos Informes no emitidos, fueron solicitados el 13 y el 28 de diciembre, respectivamente, por el trámite ordinario, por lo que se tramitaron en el Pleno de enero de 2007).

Asimismo el Consejo ha publicado **4 Informes a Iniciativa Propia**.

Por último, y como es ya tradicional, el Consejo publicó, antes de la finalización del primer semestre su **Informe Anual** sobre la situación económica y social de Castilla y León en 2005.

2.1 Informes Previos emitidos en 2006

En el **TOMO II** de esta Memoria de Actividades se incluye como **ANEXO** el contenido de los Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2006, apareciendo cada Informe Previo del CES, seguido del texto del Proyecto de Decreto o Anteproyecto de Ley objeto de la solicitud.

El cuadro reflejado a continuación, indica los Informes Previos emitidos en el ejercicio, con detalles identificativos de los mismos.

Nº	Informe Previo	Consejería	Fecha remitente	Carácter solicitud	Fecha aprobación
1/06	Sobre el Anteproyecto de Ley del Voluntariado de Castilla y León	Familia e Igualdad de Oportunidades	18-01-06	ordinario	19-01-06
2/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de Castilla y León reguladora de la Cooperación al Desarrollo	Familia e Igualdad de Oportunidades	18-01-06	ordinario	19-01-06
3/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Organización y funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 110/2003, de 25 de septiembre	Economía y Empleo	10-01-06	ordinario	26-01-06
4/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia y se crea el Tribunal para la defensa de la competencia de la Comunidad de Castilla y León	Economía y Empleo	03-03-06	ordinario	17-03-06
5/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean los premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social	Economía y Empleo	24-03-06	ordinario	20-04-06
6/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Empresa Pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	Medio Ambiente	01-03-06	ordinario	20-04-06
7/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León	Familia e igualdad de Oportunidades	08-05-06	ordinario	31-05-06
8/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Viña y del Vino de Castilla y León	Agricultura y Ganadería	08-05-06	ordinario	31-05-06
9/06	Sobre el proyecto de decreto por el que se regula la Artesanía en Castilla y León	Economía y Empleo	17-05-06	ordinario	31-05-06
10/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León	Medio Ambiente	18-05-06	ordinario	31-05-06
11/06	Sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad de Castilla y León la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco	Sanidad	16-06-06	urgente	28-06-06

Continúa en página siguiente

Nº	Informe Previo	Consejería	Fecha remitente	Carácter solicitud	Fecha aprobación
12/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León	Economía y Empleo	15-06-06	ordinario	28-06-06
13/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010	Medio Ambiente	21-06-06	urgente	04-07-06
14/06	Sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León	Familia e igualdad de oportunidades	21-06-06	urgente	04-07-06
15/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Agencia para la Calidad y la Acreditación del Sistema Sanitario en Castilla y León	Sanidad	23-06-06	urgente	04-07-06
16/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras	Hacienda	21-09-06	urgente	28-09-06
17/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León	Fomento	22-09-06	ordinario	25-10-06
18/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el establecimiento organización y funcionamiento de las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y logística "ENCLAVES-CyLoG"	Fomento	23-11-06	ordinario	14-12-06
19/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de calificación de las Empresas de Inserción Laboral y se crea su Registro Administrativo	Economía y Empleo	8-11-06	ordinario	14-12-06
20/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León	Familia e Igualdad de Oportunidades	27-11-06	ordinario	21-12-06
21/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan contra la Violencia de Género en Castilla y León	Familia e Igualdad de Oportunidades	27-11-06	ordinario	21-12-06
22/06	Sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio	Hacienda	12-12-06	urgente	21-12-06

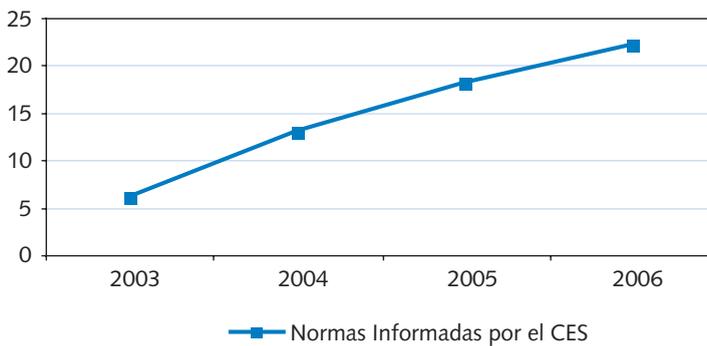


Consejeros en Sesión Plenaria

INFORMES PREVIOS EMITIDOS CADA AÑO POR EL CES

Tipo	Años			
	2003	2004	2005	2006
Urgentes	6	5	6	6
Ordinarios	0	8	12	16
Total	6	13	18	22

Evolución de los informes Previos emitidos por el CES



2.2 Informes Previos solicitados que no han sido tramitados en 2006

		Consejería remitente
a) Informes pendientes de emisión (aprobados en el Pleno celebrado en enero 2007)		
Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Casinos de Juego de la Comunidad de Castilla y León		Presidencia y Administración Territorial (solicitud recibida el 13-12-2006)
Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Mediación Familiar de Castilla y León		Familia e Igualdad de Oportunidades (solicitud recibida el 28-12-2006)
b) Informes no emitidos por el CES		
Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Catálogo de flora protegida de Castilla y León y la figura Microreserva de flora		Medio Ambiente
La Consejería de Medio Ambiente remitió escrito indicando que no solicitarían Informe Previo para este proyecto de Decreto por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la Figura de Protección Microreserva de Flora, por considerar que dicha norma no tiene carácter socioeconómico.		
Sobre el Anteproyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León		Cultura y Turismo
La Comisión Permanente del CES, reunida el 28 de septiembre, consideró que no era necesaria la emisión de Informe Previo del Consejo sobre el citado Anteproyecto habida cuenta que el contenido del mismo, no tiene una directa relación con la materia socioeconómica en la que es competente para informar según establece la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, teniendo en cuenta que, en el mismo sentido, tampoco se informó la Ley 12/2002, de 11 de julio, que desarrolla este Decreto.		



Consejeros en Sesión Plenaria



Consejeros en Sesión Plenaria

2.3 Informes a Iniciativa Propia publicados en 2006

Nº	Informes a Iniciativa Propia	Fecha aprobación
1/06	La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos	Pleno 17-03-06
2/06	La Evolución de la Financiación Autonómica y sus Repercusiones para la Comunidad de Castilla y León	Pleno 25-10-06
3/06	La cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León	Pleno 14-12-06
4/06	La Gripe Aviar y su repercusión en Castilla y León	Pleno 14-12-06

a) Informe a Iniciativa Propia 1/06 sobre la Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos

Comisión de elaboración Inversiones e Infraestructuras

Sesión de aprobación Pleno 17 de marzo de 2006

Votos particulares Ninguno

Autores del Documento Técnico Coordinador: D José María Delgado Urrecho

La inmigración es un fenómeno que el Consejo estudia cada año en su Informe Anual. Este seguimiento ha permitido detectar cambios que merecían ser observados en mayor profundidad.

Hasta el 2001 apenas había extranjeros en Castilla y León y estos se localizaban principalmente en las cuencas mineras de la provincia de León. Sin embargo, en los últimos cinco años ha habido dos grandes oleadas de llegada de inmigrantes. La primera protagonizada por ciudadanos iberoamericanos, mientras que la segunda, que se dejó notar a partir del 2004, se ha caracterizado por la llegada mayoritaria de personas procedentes de países del Este de Europa.



Soria: Presentación del Informe sobre la Nueva Inmigración en Castilla y León

El resultado más inmediato es que los inmigrantes que en los últimos cinco años han llegado a Castilla y León, han permitido cambiar la tendencia de las estadísticas demográficas, pues han evitado que la Comunidad perdiera población e incluso han posibilitado que se produzca un incremento del número de habitantes, e incluso una acentuación de los índices de natalidad.

Por otra parte, la población inmigrante que llega a Castilla y León es joven, principalmente población en edad activa, y ello tiene implicaciones en su integración laboral, social y educativa. De todo ello se ocupa este informe en detalle, con el objetivo de presentar conclusiones y recomendaciones que aporten luz e ideas a la sociedad receptora de los inmigrantes y a las Administraciones implicadas.

En el Documento Técnico que sirve de soporte a este Informe, se han trazado un rico y complejo conjunto de perfiles de la población inmigrante que permiten un acercamiento a esta realidad social reciente.

b) Informe a Iniciativa Propia 2/06 sobre La Evolución de la Financiación Autonómica y sus Repercusiones para la Comunidad de Castilla y León

Comisión de elaboración Desarrollo Regional

Sesión de aprobación Pleno 25 de octubre de 2006

Votos particulares Ninguno

Autor del Documento Técnico D. Pablo Gayubo Gómez

Con este informe el CES muestra su preocupación porque se ponga especial atención en garantizar que la Comunidad reciba del Estado los recursos suficientes para sufragar los servicios públicos. El Consejo hace esta recomendación en el contexto de las reformas estatutarias en marcha que priman las inversiones en sus territorios frente al resto de CCAA. Ante esto, el CES se posiciona de manera clara y recuerda la importancia de que se cumpla el artículo 138.2 de la Constitución española, que establece que "las diferencias entre los estatutos de las distintas comunidades no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales".



Presentación del Documento Técnico del Informe sobre Financiación Autonómica en Sesión Plenaria

Para sustentar sus argumentos el CES hace un análisis de la financiación autonómica desde su inicio en 1980 hasta hoy, con una normativa de aplicación que fue modificada en 2002, y sobre la que es difícil plantear conclusiones definitivas. No obstante, el CES hace una valoración provisional del modelo de financiación actual, concluyendo que requiere una actualización, ya que el modelo se ha revelado insuficiente para atender, como claro ejemplo, el crecimiento del gasto sanitario que aumenta en mayor medida que los ingresos de los gobiernos regionales.

Por otra parte, se alerta de que el inicio del proceso de cambios estatutarios puede romper el marco normativo existente al poner en riesgo el consenso. En la misma línea, critica la utilización de la balanza fiscal de cada autonomía como base para el reparto y rechaza los intentos de negociación bilateral.

La principal conclusión del análisis de la financiación actual es que la población es un factor determinante a la hora de valorar las necesidades de cada territorio, lo que perjudica a Castilla y León que tiene una baja densidad de habitantes. De ahí que el Consejo observe que hay que tener en cuenta otros factores como el envejecimiento, el elevado número de municipios, su dispersión geográfica y sus distintos niveles de renta y riqueza. El Consejo ha analizado los efectos que tendrá el modelo de financiación en la Comunidad a partir de un documentado y completo estudio técnico, actualizado con los recientes datos oficiales de liquidación del modelo de financiación de 2004.

c) Informe a Iniciativa Propia 3/06 sobre La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León

Comisión de elaboración Area Social

Sesión de aprobación Pleno 14 de diciembre de 2006

Votos particulares Ninguno

Autores del Documento Técnico Coordinación: D. Carlos Pérez Domínguez

El CES ha venido constatando en sus últimos Informes Anuales la existencia de un importante diferencial en la cobertura por desempleo entre Castilla y León y la media nacional, que nos sitúa entre los últimos puestos de las CCAA, lo que motivó que en el Informe de 2004 se recomendara a la Administración Regional impulsar el estudio y análisis de las causas de esta diferencia.

No obstante, ante lo reiterado del dato, el CES asumió el compromiso de analizar con carácter novedoso cuales pueden ser los motivos que influyen en este resultado adverso para Castilla y León.



Presentación del Documento Técnico del Informe de Cobertura por Desempleo en Sesión Plenaria

El Informe a Iniciativa Propia elaborado, realiza el análisis siguiendo un método basado en repasar las situación de diferentes colectivos y sectores. Indica que cerca del 73 por ciento de la diferencia existente entre España y la Comunidad obedece a las menores tasas de cobertura en el colectivo femenino; más en concreto, el 56 por ciento de esa diferencia se produce en el grupo de mujeres entre 25 y 44 años, además del de los hombres con edades entre 25 y 29 años.

En concreto, y respecto a las mujeres, el problema se ciñe principalmente a la rotación dentro de la temporalidad en sus contratos, además de la dificultad de acceder al primer empleo. De este modo, el 70 por ciento de las mujeres asalariadas en Castilla y León de entre 25 y 39 años tiene contratos con una duración inferior a los seis meses, un porcentaje que en España es del 60 por ciento.

En cuanto al sector servicios, el Informe indica que la cobertura en la Comunidad es inferior en 14,1 puntos a la media nacional, lo que convierte a esta actividad en la responsable del 57 por ciento de la brecha entre España y Castilla y León.

El CES cree que la diferencia obedece a motivos estructurales específicos de la Comunidad, que no serán fácilmente corregidos sólo por los cambios legales y cíclicos. Aunque el Informe no logra explicar sino parcialmente los resultados, representa un primer acercamiento al tema y hace una invitación a que el ECYL, ahora con todos los datos pertinentes para ampliar y dar continuidad a esta investigación, la pueda profundizar y aclarar el resto de causas que contribuyen a producir este bajo nivel de tasa de cobertura en Castilla y León.

d) Informe a Iniciativa Propia 4/06 sobre La Gripe Aviar y su repercusión en Castilla y León

Comisión de elaboración Inversiones e Infraestructuras

Sesión de aprobación Pleno 14 de diciembre de 2006

Votos particulares Ninguno

Autores del Documento Técnico Coordinación: D. Pedro Rubio Nistal

El CES realiza en este informe una descripción de los procesos infecciosos de los virus influenza, de sus medidas de vigilancia y control, y dibuja los escenarios de una teórica declaración de epidemia de gripe aviaria en Castilla y León.

El informe estima que una posible declaración de epidemia en la Comunidad podría provocar el sacrificio entre 3,5 y 6,5 millones de aves, lo que supondría el 15 y el 28 por ciento del total del censo regional de aves domésticas.



Presentación del Documento Técnico del Informe sobre Gripe Aviar en Sesión Plenaria

El primer supuesto, en el que tendrían que sacrificarse 3,5 millones de aves, se toma como referencia las cifras provocadas por el brote del virus H5N1 en el sudeste asiático; mientras que la cifra se elevaría a 6,5 millones según el modelo de impacto causado en el año 2003 por el brote de la influenza N7H7 registrado en Holanda.

El CES destaca en su estudio que la gran extensión de Castilla y León permitiría focalizar la enfermedad de forma más fácil, en el caso de que se produjera, y erradicarla sin que las pérdidas fueran excesivas.

El informe señala que Castilla y León ocupa el segundo lugar en España en el censo de gallinas ponedoras y en la producción de huevos, y el quinto puesto en cuanto a la producción de carne de ave.

Entre las recomendaciones del Consejo, figura la necesidad de disponer de una dotación material y personal adecuada en las unidades veterinarias encargadas de los controles y se recuerda que la vacunación no puede utilizarse como método para erradicar esta enfermedad si llegara a presentarse, sino simplemente como una herramienta más.

2.4 Informe anual

Situación económica y social de Castilla y León en 2005

Comisiones de elaboración Comisiones de Trabajo Permanentes

Sesión de aprobación Pleno, 28 de junio de 2006

Votos particulares Ninguno

El Informe elaborado este año también se ha publicado en dos volúmenes.

En el Tomo I se abordan los tres Capítulos tradicionales del análisis socioeconómico de la Comunidad, siendo conveniente señalar, como en el ejercicio anterior, que los cambios metodológicos introducidos en el INE tanto en la contabilidad nacional como en la EPA, afectan directamente a los análisis sobre las variables macroeconómicas y sobre el mercado de trabajo.

En el Capítulo I se analiza el comportamiento de la economía de Castilla y León en 2005, año en el que fue de nuevo el sector de la construcción el más dinámico de la economía regional. La composición sectorial del crecimiento de la economía de Castilla y León se mantiene en términos similares a años anteriores, con una mayor participación de los sectores agrario e industrial.

Durante 2005, tanto importaciones como exportaciones se situaron en posiciones recesivas, mientras el saldo exterior total mejoró su aportación al PIB regional, como consecuencia de un mayor deterioro de las posiciones importadoras frente a las exportadoras. A pesar de ello, la contribución de la demanda externa en nuestra Comunidad Autónoma fue más favorable que la experimentada a nivel nacional.

El análisis del esfuerzo en I+D realizado por las Comunidades Autónomas españolas muestra que en Castilla y León este parámetro alcanzó en 2004 (último dato disponible) un 0,93%, ocupando la quinta posición entre Comunidades Autónomas.

El nuevo marco financiero de la Unión Europea, determinado por las Perspectivas Financieras 2007-2013, supone que a partir de 2007 las ayudas actuales van a quedar afectadas, siendo por lo tanto la disminución de las mismas una realidad para nuestra Comunidad, que ya tiene planteado el reto de generar un nivel de ingresos que permita mantener nuestro crecimiento, sustituyendo ayudas y subvenciones del exterior.

En el Capítulo II se estudia, como ya viene siendo habitual, el comportamiento del mercado laboral en Castilla y León en 2005, partiendo de indicadores básicos en las variables actividad, ocupación y paro.

Debe tenerse en cuenta que la EPA elaborada por el INE, aplica ya una nueva metodología, y que el propio INE ha hecho pública una revisión retrospectiva de las series de esta encuesta, con el objeto de que puedan ser comparados los datos de años anteriores con los del 2005, y éstas son las series que utiliza el Informe. Así pues, los resultados que presenta el Informe no son directamente comparables con los que aparecen en el Informe del pasado año, que se correspondían con la metodología anterior de EPA.

El año ofreció cifras muy positivas tanto en ocupación como en desempleo, si bien persiste una alta tasa de temporalidad en la contratación y notables diferencias en las tasas de actividad y paro por sexo. El CES observa que un año más el comportamiento del mercado laboral en las diferentes provincias de nuestra Comunidad es muy dispar, y ello dificulta la aplicación de políticas de empleo diseñadas para un ámbito regional.

El Informe incluye este año, como novedad, junto al empleo asalariado, un análisis del autoempleo, que se irá ampliando en años posteriores. Con ello se pretende profundizar en esta alternativa al empleo asalariado en las vertientes de autónomos, cooperativas y sociedades laborales. Otra novedad que recoge este Capítulo es la ampliación del análisis de las actuaciones de la Inspección de Trabajo a todos los ámbitos de su competencia. En el Capítulo III del Informe se aborda la calidad de vida y la protección social en Castilla y León, analizando diversas variables e indicadores respecto a la dinámica demográfica, la educación, la sanidad, la vivienda, el medio ambiente, el consumo y los servicios y prestaciones sociales, todos ellos aspectos que inciden sobre el bienestar de los ciudadanos en Castilla y León.

Un año más se hace especial hincapié en el análisis de la dinámica demográfica de esta Comunidad Autónoma, especialmente en lo relativo a la despoblación y el envejecimiento de su población. Se trata la educación desde su doble perspectiva de enseñanzas en régimen general y enseñanzas universitarias.

En cuanto a la sanidad se analizan, por una parte, los indicadores que permiten evaluar la situación de la salud de los castellanos y leoneses y, por otra parte, los indicadores que permiten examinar la atención primaria y especializada en Castilla y León. En relación al consumo, se estudia, como en años anteriores, el nivel de comercio electrónico en Castilla y León, entre otros aspectos.

En temas como la vivienda y el medio ambiente, destaca como novedad la utilización de la nueva serie de datos sobre el precio de la vivienda publicados por el Ministerio de Vivienda y el análisis de las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Norte en Castilla y León, respectivamente.

En cuanto a los servicios y prestaciones sociales, se aborda de forma más extensa que otros años el análisis de las medidas y actuaciones relacionadas con la atención a la mujer y se tratan como novedad las prestaciones enmarcadas en las políticas de conciliación de la vida familiar y laboral llevadas a cabo en Castilla y León a lo largo de 2005.

En el Tomo II se incluyen las Conclusiones y Recomendaciones que, aunque sin duda no son las propuestas máximas que pueden plantear las Organizaciones que componen el CES, reflejan claramente lo que es la expresión más institucionalizada del diálogo, de la participación y del consenso social en nuestra Comunidad Autónoma.



Grado
de aceptación
de los Informes
Previos del CES

3 GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES

Tras la emisión de cada Informe Previo preceptivo, resulta conveniente conocer el grado de aceptación que ha tenido en la norma que lo motivó, razón por la cual se elaboran estos estudios de seguimiento.

Este “grado de aceptación” es un concepto subjetivo de difícil cuantificación pero que, siquiera sea de forma cualitativa, permite disponer de una “valoración” de la efectividad de la labor consultiva de este Consejo Económico y Social en la elaboración de normas de contenido socioeconómico, posibilitándose al órgano que solicita el informe la argumentación de la razones para la asunción o no de las propuestas del Consejo.

Para ello, además de hacer referencia a los **antecedentes**, se recogen en este capítulo las **observaciones** del CES resultantes de comparar los textos de la norma aprobada con el proyecto en su día informado. A continuación se presenta la aceptación de las Recomendaciones del Informe del Consejo en la norma, analizando si éstas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos legales. Finaliza el informe con la opinión **de la Consejería** argumentada por el órgano solicitante del informe en su día.

Existen pues dos niveles de comparación:

- **Primero:** Es necesario el cotejo entre el texto que informa el Consejo, y el Proyecto remitido a Cortes o a Junta, según se trate de Ley o Decreto, para apreciar hasta qué punto las Observaciones y Recomendaciones de los Informes del CES han sido tenidas en cuenta en el Proyecto. En esta fase de elaboración de la norma, el Consejo asesora directamente al Ejecutivo Regional, que es quién elabora el Proyecto de Ley o de Decreto, y por ello, la influencia es directa.
- **Segundo:** Existe otro momento en la elaboración de la norma, el debate y trámite en las Cortes o Junta, según proceda, en el que aún cabe una influencia indirecta del Informe del CES en la misma, pues al remitirse el Proyecto normativo acompañado del Informe del Consejo, cabe que éste influya en las enmiendas de los Parlamentarios o en las deliberaciones de la Junta.

Los presentados más adelante, (**apartado 3.2**), recogen observaciones y opiniones sobre informes emitidos en los años 2004, 2005 y 2006, que se refieren a normas publicadas en el año 2006, sin que se haga referencia, como es lógico, a los Informes Previos emitidos sobre proyectos de normas que aún no se hayan publicado en el citado año, que se detallan a continuación (**apartado 3.1**).

3.1 Informes Previos emitidos sobre normas pendientes de publicación

Consejería remitente	N.º	Título de Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Familia e Igualdad de Oportunidades	18/05	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los distintivos "Empresa Responsable" en la Comunidad de Castilla y León	15-11-05	ordinario	21-12-05
Familia e Igualdad de Oportunidades	7/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León	08-05-06	ordinario	31-05-06
Medio Ambiente	10/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de Montes de Castilla y León	18-05-06	ordinario	31-05-06

Continúa en página siguiente



Consejeros en Sesión Plenaria

Consejería remitente	N.º	Título de Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Familia e Igualdad de Oportunidades	14/06	Sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/94, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León	21-06-06	urgente	04-07-06
Sanidad	15/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Agencia para la Calidad y la Acreditación del Sistema Sanitario en Castilla y León	23-06-06	urgente	04-07-06
Fomento	17/06	Sobre el Anteproyecto de Ley de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León	22-09-06	ordinario	25-10-06
Fomento	18/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el establecimiento organización y funcionamiento de las infraestructuras complementarias del transporte de mercancías y logística "ENCLAVES-CyLoG"	23-11-06	ordinario	14-12-06
Economía y Empleo	19/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de calificación de las Empresas de Inserción Laboral y se crea su Registro Administrativo	8-11-06	ordinario	14-12-06
Familia e Igualdad de Oportunidades	20/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León	27-11-06	ordinario	21-12-06
Familia e Igualdad de Oportunidades	21/06	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el II Plan contra la Violencia de Género en Castilla y León	27-11-06	ordinario	21-12-06
Hacienda	22/06	Sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio"	12-12-06	urgente	21-12-06



Sesión del Pleno

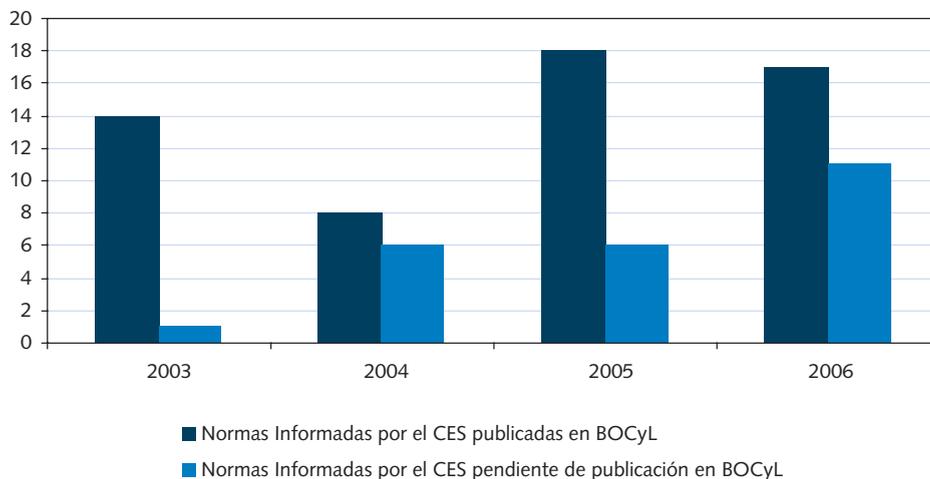
**Evolución del número de normas informadas por el CES
pendientes de publicación (BOCyL) a fin de cada año**

Año	2003	2004	2005	2006
Nº	1	6	6	11

**Evolución del número de normas publicadas (BOCyL)
con informes emitidos por el CES**

Año	2003	2004	2005	2006
Nº	14	8	18	17

Evolución de la publicación en BOCyL de los Informes Previos emitidos por el CES



Las Normas Informadas por el CES tanto publicadas como pendiente de publicación en BOCyL se refieren tanto a normas Informadas en el ejercicio indicado como en ejercicios anteriores.

3.2 Informes Previos emitidos sobre normas publicadas en 2006 (por orden de Consejerías)

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	N.º (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo	Norma (BOCyL)
Presidencia y Administración Territorial (01-09-05) (ordinario)	14/05 (03/10/05)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León	Ley 7/2006 (06/10/06)
Presidencia y Administración Territorial 24-10-05) (ordinario)	15/05 (21/11/05)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Planificación de las Autorizaciones de Explotación de Máquinas de tipo "B", o Recreativas con Premio, en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 19/2006 (12/04/06)
Hacienda (21-09-06) (urgente)	16/06 (28-09-06)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras	Ley 15/2006 (29/12/06)

Continúa en página siguiente

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	N.º (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo	Norma (BOCyL)
Economía y Empleo (10-01-06) (ordinario)	3/06 (26/01/06)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Organización y funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 110/2003, de 25 de septiembre	Decreto 15/2006 (29/03/06)
Economía y Empleo (03-03-06) (ordinario)	4/06 (17/03/06)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia y se crea el Tribunal para la defensa de la competencia de la Comunidad de Castilla y León	Decreto 36/2006 (31/05/06)
Economía y Empleo (24-03-06) (ordinario)	5/06 (20/04/06)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean los premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y la Economía Social.	Decreto 35/2006 (31/05/06)
Economía y Empleo (17-05-06) (ordinario)	9/06 (31/05/06)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Artesanía en Castilla y León	Decreto 74/2006 (25/10/06)
Economía y Empleo (15-06-06) (ordinario)	12/06 (28/06/06)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León	Decreto 82/2006 (22/11/2006)
Agricultura y Ganadería (08-05-06) (ordinario)	8/06 (31/05/06)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Viña y del Vino de Castilla y León	Decreto 51/2006 (21/07/06)
Medio Ambiente (01-03-06) (ordinario)	6/06 (20/04/06)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Creación de la Empresa Pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León	Ley 12/2006 (02/11/06)
Medio Ambiente (21-06-06) (urgente)	13/06 (04/07/06)	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010	Decreto 48/2006 (18/07/06)

Continúa en página siguiente



Conferenciantes en la Jornada Internacional sobre I+D+i en el CES

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	N.º (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo	Norma (BOCyL)
Sanidad (16-06-06) (urgente)	11/06 (28/06/06)	Sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad de Castilla y León la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco	Decreto 54/2006 (25/08/06)
Familia e Igualdad de Oportunidades (26-08-04)) (ordinario)	12/04 (15/10/04)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León	Ley 1/2006 (18/04/06)
Familia e Igualdad de Oportunidades (28-06-05) (urgente)	9/05 (11/07/05)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León	Ley 3/2006 (08/06/06)

Continúa en página siguiente

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	N.º (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo	Norma (BOCyL)
Familia e Igualdad de Oportunidades (30-11-05) (ordinario)	1/06 (19/01/06)	Sobre el Anteproyecto de Ley del Voluntariado de Castilla y León	Ley 8/2006 (19/10/06)
Familia e Igualdad de Oportunidades (30-11-05) (ordinario)	2/06 (19/01/06)	Sobre el Anteproyecto de Ley de Castilla y León reguladora de la Cooperación al Desarrollo	Ley 9/2006 (19/10/06)
Cultura Y Turismo (17-05-05) (ordinario)	8/05 (27/06/05)	Sobre el Proyecto de Decreto del Tribunal del Deporte de Castilla y León	Decreto 21/2006 (12/04/06)

a) Solicitados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 14/05 sobre el Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno 3 de octubre de 2005	Ninguno	BOCyL nº 194, de 6 de octubre de 2006 (Ley 7/2006, de 2 de octubre)

Antecedentes

El artículo 32.1.25^a del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad competencia exclusiva en materia de espectáculos, existiendo además ciertas normas estatales de carácter básico.

En la actualidad, la intervención administrativa en materia de espectáculos y actividades recreativas da lugar a una variada gama de actuaciones con las que se pretende la consecución de objetivos adicionales al mantenimiento del orden público, como son, entre otros, la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores, la protección de la juventud y la infancia, el respeto por el medio ambiente y los animales, la tutela de los derechos de autor derivados de la propiedad intelectual, el desarrollo de una política activa frente a actitudes racistas y xenófobas y la preservación de nuestro patrimonio histórico-artístico y cultural.

En este sentido, la Comunidad dispone de competencia en materias concurrentes con la de espectáculos públicos, como las referentes a régimen local, sanidad e higiene, deporte y ocio, juegos y apuestas, medio ambiente, promoción y ordenación del turismo, defensa del consumidor y usuario, promoción y fomento de la cultura, juventud y fomento de la actividad económica, entre otras.

Observaciones del CES

La Ley aprobada incorpora numerosas modificaciones, la mayoría de las cuales responden a mejoras de carácter técnico.

La Ley cuenta con una Disposición Transitoria más que el Anteproyecto de Ley informado por el CES. En ella se regula la adaptación de las licencias concedidas por los Ayuntamientos, fijando plazos para ello.

Los Artículos modificados son todos, salvo los números 1, 10, 17, 25, 28, 32, 33, 34, 35, 38, 39 y 41. También el Anexo ha cambiado, principalmente el apartado B, que recoge las actividades recreativas.

Por lo que se refiere a las **Observaciones Particulares** formuladas por el CES en su Informe Previo (14/05), únicamente la Primera puede ser objeto de seguimiento en la Ley publicada. A este respecto, cabe señalar que se ha dado otra redacción al apartado 2 del



Consejeros en el XV aniversario del CES de Castilla y León

artículo 14, separando los espectáculos públicos y las actividades recreativas de carácter competitivo o que estén sujetas a disciplina federativa. El CES consideraba necesario que se recogiese de forma clara la Administración competente para otorgar la autorización, hecho que no se ha producido.

En cuanto a las **Recomendaciones** que el CES planteaba en su Informe Previo, cabe señalar que no es posible, dado su carácter general, hacer en el momento de publicación de la Ley un seguimiento de su grado de aceptación.

Opinión de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 14/05 sobre el Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, esta Consejería indica lo siguiente:

El texto de la Ley aprobada por las Cortes de Castilla y León difiere del texto remitido a informe del CES como consecuencia, por un lado, de los cambios derivados del informe emitido por el Consejo Consultivo de Castilla y León, y, por otro lado, de las enmiendas introducidas durante la tramitación parlamentaria que afectaron a prácticamente todos los artículos de la Ley, aunque en muchos casos fueran modificaciones de pequeña entidad.

Efectivamente la Ley incorpora una nueva disposición transitoria relativa a la adecuación de las licencias por los Ayuntamientos a las nuevas categorías definidas en el Anexo de la Ley y en materia de aforos, disposición imprescindible introducida con posterioridad a su informe por ese Consejo.

En relación con la observación realizada respecto del artículo 14 de la Ley, tanto en el informe previo 14/05 como en el informe de seguimiento recibido con fecha 29 de diciembre en la Consejería de Presidencia, cabe manifestar que de los artículos 14.2 (apartados a, b y e) y 15 se deduce un régimen completo y claro de distribución competencial entre las administraciones municipales y autonómicas: cuando cualquier espectáculo o actividad objeto de la Ley se desarrolla íntegramente en el ámbito territorial de un municipio (excepto exhibición de animales salvajes y fuegos artificiales), su Ayuntamiento es competente para autorizarlo, pero cuando se trate de espectáculos públicos y actividades recreativas cuyo desarrollo se extienda a más de un término municipal será competente para autorizarlo la Administración Autonómica. Debe tenerse además en cuenta la cláusula de cierre del sistema contenida en el apartado 14.2e) del texto legal.

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 15/05 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Planificación de las Autorizaciones de Explotación de Máquinas de tipo “B” o Recreativas con Premio, en la Comunidad de Castilla y León

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 21 de noviembre de 2005	Ninguno	BOCyL núm. 73, de 12 de abril de 2006 (Decreto 19/2006, de 6 de abril)

Antecedentes

Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y las Apuestas de Castilla y León.

Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las Máquinas de Juego y de los Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad de Castilla y León.

Decreto 40/2005, de 14 de marzo, que paralizó temporalmente la expedición de autorizaciones de explotación de este tipo de máquinas (salvo los casos de alta por sustitución de otra máquina).

El Proyecto de Decreto es una norma de desarrollo del Reglamento Regulador de las Máquinas de Juego y de los Salones Recreativos y de Juego, pues en base a la Disposición Final Tercera de esta norma, la Junta de Castilla y León disponía de un año, desde su entrada en vigor, para planificar en periodos de cuatro años el número máximo de autorizaciones de explotación de este tipo de máquinas de juego.

Se elaboró un Programa Técnico de Evaluación, por una Comisión Técnica Intersectorial, creada al efecto, que ha servido para orientar al Decreto sobre las necesidades de diversificación empresarial de la actividad regulada en el mismo.

Observaciones del CES

El Decreto recoge las propuestas que hacía el CES en el Informe Previo 15/05 a su Proyecto. Así en el párrafo sexto del preámbulo de la norma se sustituye la referencia que se hacía en el Proyecto “*al propio jugador*”, por “*al consumidor*”, tal y como solicitaba el CES en su Observación Particular Segunda.

También tienen reflejo en el Decreto las Observaciones Particulares Tercera y Quinta, y la Recomendación Segunda al aparecer el artículo 4º del Decreto con una nueva redacción, respecto a la del Proyecto.

Por lo demás la norma, como se dice en la Conclusión Primera, obedece al obligado desarrollo previsto en la Disposición Final Tercera del Reglamento ya citado.

Opinión de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 15/05 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Planificación de las Autorizaciones de Explotación de Máquinas de tipo "B" o Recreativas con Premio, en la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería indica lo siguiente:

El Decreto publicado recoge las propuestas que hacía el CES en el citado Informe Previo 15/05 al Proyecto.

Así en el párrafo 6º del Preámbulo de la norma se substituyó el término "al propio jugador" por "al consumidor", tal como solicitaba el CES en su Observación Particular Segunda.

Asimismo, la nueva redacción que contiene el artículo 4.6 del Decreto publicado procede a recoger las Observaciones Particulares Tercera y Quinta, así como las Recomendaciones efectuadas en el Informe Previo, estableciendo el porcentaje máximo (50%) de reserva del número total (117 más las bajas generadas en el año anterior) de autorizaciones de explotación que anualmente se convoquen para los Titulares de Salón de tipo "B" autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 12/2005, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones recreativos y de juego de la Comunidad de Castilla y León, y que no contarán con el número mínimo de máquinas de tipo "B" exigido en su artículo 37.1.d).



Consejera de la Junta y Presidente del CES en el Pleno

b) Solicitado por la Consejería de Hacienda

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 16/06 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Comisión Permanente de 28 de septiembre de 2006	Grupo Primero (Sindical)	BOCyL nº 249, de 29 de diciembre de 2006 (Ley 15/2006)

Antecedentes

Entre los antecedentes normativos y, como en años anteriores, cabe señalar en el ámbito estatal la Ley 31/2002, de 1 de julio, del Régimen de cesión de Tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León y fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En el ámbito autonómico, las sucesivas Leyes de Medidas anuales.

Como antecedentes no normativos, los informes previos elaborados por el Consejo Económico y Social de Castilla y León relativos a los Anteproyectos de Ley de Medidas de años anteriores.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en la Ley aprobada respecto al Anteproyecto de Ley informado por el CES han sido numerosas y han afectado, tanto a la estructura como al contenido.

La Ley tiene veinticinco artículos, tres más que el Anteproyecto y una Disposición Final más, la cuarta. Los nuevos artículos, 17, 19 y 25, implican una reenumeración de todos los artículos y la nueva Disposición Final implica que la cuarta del Anteproyecto pasa a ser la quinta de la Ley.

El primero de los nuevos artículos (nº 17) introduce una modificación del artículo 81 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad, en materia de cuotas por prestación de servicios relacionados con planes de vacunación y tratamiento sanitario y transporte y circulación de animales, entre otros.

El segundo de los citados artículos nuevos (nº 19) introduce una modificación en los apartados 2 y 3 del artículo 120 de la misma Ley de Tasas y Precios Públicos, en relación con las cuantías por suplidos de costes de personal auxiliar y ayudante y en concepto de coste de funcionamiento del sistema de autocontrol relativo a las Tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.

En cuanto al último artículo nuevo (nº 25), también introduce una modificación en el artículo 80 de la misma Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, dedicado a "Exención y bonificación".

La nueva Disposición Final (cuarta de la Ley) establece que se fijará reglamentariamente, para las subvenciones y ayudas establecidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la forma en que las empresas solicitantes deban acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, así como las condiciones para que se concedan de forma preferente a las empresas que acrediten superar los porcentajes de contratación de personas con discapacidad exigidos en la normativa vigente.

Cabe destacar también la inclusión en la Disposición Final Primera, que modifica la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, de dos nuevos apartados: 1). en el que incorporan subvenciones destinadas a favorecer la autonomía de las mujeres procedentes de las casa de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León; y 4). Por el que se modifica en parte el artículo dedicado a subvenciones en materia de educación.

El resto de modificaciones responden a mejoras de naturaleza técnica.

Por lo que se refiere a Observaciones Particulares formuladas por el CES en su Informe Previo (16/06) al Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras, cabe señalar que, al igual que ocurre con las Recomendaciones, no todas llevan implícita una propuesta específica



La Consejera de Hacienda de la Junta explica los Presupuestos de la Comunidad en el Pleno del CES

respecto al Anteproyecto de Ley, ya que algunas son de carácter más general, no siendo por ello posible hacer un seguimiento de su grado de aceptación analizando el texto publicado de la Ley.

En cuanto a aquellas Observaciones Particulares y Recomendaciones de las que sí es posible analizar el grado de aceptación, se puede señalar:

En cuanto a las **Observaciones Particulares**, únicamente en la Segunda y la Cuarta es posible hacer un seguimiento y en ninguna de ellas las propuestas del CES han sido atendidas. En la Segunda se reiteraba, como en años anteriores, la valoración positiva de las medidas adoptadas para beneficiar a contribuyentes mayores de sesenta y cinco años afectados por minusvalía y necesitados de ayuda de terceras personas y se mantenía la petición de que se ampliaran a tres supuestos más. En la Observación Particular Cuarta se pedía una aclaración sobre los descendientes del causante en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En el caso de las **Recomendaciones**, únicamente se puede valorar la aceptación de la Segunda, que mantiene, un año más, algunas observaciones del CES en lo relativo al IRPF, tales como la necesidad de dedicar una mayor atención a las familias con hijos discapacitados o con personas necesitadas de asistencia a su cargo, compatibilizando este objetivo con el estímulo a trabajo remunerado de las mujeres; estudiar la conveniencia de aplicar deducciones en los supuestos de acogimiento familiar de menores y de mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados en régimen de acogimiento sin contraprestación; establecer deducciones que favorezcan a los jóvenes a la hora de adquirir o rehabilitar su vivienda habitual, que deberían modularse en función de la base imponible y situación familiar de dichos contribuyentes; así como prestar especial atención a los discapacitados que adquieran una vivienda. Esta Recomendación no ha sido atendida.

Opinión de la Consejería de Hacienda

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 16/06 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras, esta Consejería indica lo siguiente:

Señala el CES en sus observaciones que las **modificaciones** introducidas en la Ley respecto del anteproyecto que informó han sido numerosas. En concreto:

LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 25 SON NUEVOS

Efectivamente es así y estos artículos son consecuencia de enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios. A través de estos artículos se modifica la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad en relación con la tasa por prestación de servicios veterinarios (art. 17 y 25) y las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos (artículo 19).

La modificación operada en la tasa por prestación de servicios veterinarios consiste, por una parte, en una reordenación de los supuestos gravados con la tasa adaptándolos a la nueva organización de los servicios que presta la Administración en esta materia, y por

otra en el establecimiento de un beneficio fiscal para aquellos sujetos pasivos de la tasa que utilicen el Modulo Ganadero para impulsar la utilización de este sistema que de acuerdo con los informes de la Consejería de Agricultura va a permitir modernizar la prestación de los servicios.

Respecto al artículo 19 por el que se modifica la cuantía del coste de los suplidos de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, incrementándolos, según la justificación reside en restablecer el equilibrio económico dado que desde la Ley de Presupuestos de la Comunidad del año 2004 se han ido incrementado las cuantías de estas tasas mientras que el importe de los suplidos de costes de personal auxiliar y ayudante y los relativos a los costes de funcionamiento del sistema de autocontrol se han mantenido inalterados desde la fecha de su creación.

LA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL (CUARTA DE LA LEY)

Esta nueva disposición final cuarta es consecuencia de una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular durante la tramitación del proyecto de ley de Medidas Financieras, con el objeto de introducir en nuestra legislación autonómica medidas de discriminación positiva que incentiven la contratación de personas con discapacidad -al constituir éste uno de los colectivos con mayores dificultades para su inserción laboral- mediante la oportuna modificación normativa que posibilite que en las diversas convocatorias de ayudas y subvenciones se determinen dos cuestiones:

1. Establecer como requisito inexcusable, a las empresas que aspiren a acceder a las ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, el cumplimiento de la legislación sobre integración laboral de los discapacitados (Artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos)
2. Establecer como criterio de preferencia en la concesión de las ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, la acreditación de la superación de los porcentajes de contratación de personas con discapacidad, establecidos en la legislación reguladora de esta materia, en las plantillas de las empresas que soliciten ayudas o subvenciones.

LA INCLUSIÓN EN LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE DOS NUEVOS APARTADOS

1) en el que se incorporan subvenciones destinadas a favorecer la autonomía de las mujeres procedentes de las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León, y 4) por el que se modifica en parte el artículo dedicado a las subvenciones en materia de educación.

Efectivamente se han introducido esos dos nuevos apartados en la disposición final primera de la Ley, que modifica la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, y también son consecuencia de dos enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios durante la tramitación del proyecto de Ley en las Cortes de Castilla y León.

1. La introducción de un nuevo artículo 32 bis en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, relativo a las subvenciones destinadas a favorecer la autonomía de las mujeres procedentes de las casas de acogida y pisos tutelados de la Red de Asistencia a la Mujer en Castilla y León, responde a la necesidad de lograr que la asistencia integral a las mujeres víctimas de la violencia de género llegue a todas aquellas que lo precisen. La asistencia integral a estas mujeres junto con la prevención constituyen el eje fundamental de las políticas públicas en materia de lucha contra la violencia de género y por tanto resulta conveniente que la concesión de subvenciones dirigidas a esta finalidad no se vea constreñida por limitaciones presupuestarias.
2. Los cambios introducidos en el artículo 46 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, afectan a las letras b) y d) cuya motivación ha sido la siguiente:
 - Respecto de la modificación de la letra b):
 - La oferta de las enseñanzas postobligatorias, salvo en determinadas modalidades de bachillerato, es pequeña, debido al carácter específico de las mismas. Ejemplos de esta situación son la modalidad de Artes en el bachillerato, la mayoría de las especialidades de los ciclos formativos de formación profesional o todas las enseñanzas artísticas. Esto representa un importante obstáculo para que alumnos, que residen en el medio rural o, incluso, en áreas urbanas donde no existe esa oferta, puedan realizar estos estudios.
 - Hasta el momento, se financiaban los gastos de transporte escolar, lo que solventaba en muchos casos las necesidades económicas para la realización de los estudios implantados. En algunos estudios se había constatado que determinados alumnos solicitantes no podían utilizar el transporte diariamente para acudir al centro educativo, debido a la distancia existente entre su domicilio familiar y el centro, lo que les obliga a que residir en la localidad de ubicación del centro educativo.
 - Además, en el presente curso escolar 2006/2007, se ponen en marcha nuevas enseñanzas que van a tener una implantación en un único centro educativo de toda la Comunidad Autónoma: Estudios Superiores de Diseño de Moda en Burgos, Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Textiles en Palencia, Estudios Superiores de Arte Dramático en Valladolid, Estudios Superiores del Vidrio en la Granja de San Ildefonso (Segovia) y Estudios Profesionales y Elementales de Danza en Valladolid y Burgos.

Estas razones hacen necesario adaptar la actual convocatoria de ayudas para financiar los gastos de transporte escolar para enseñanzas no obligatorias y abrirlas a la posibilidad de gastos de residencia, ya que se ajustarán a la situación real del hecho a financiar.

- La modificación de la letra d) tiene su fundamento en lo siguiente:
 - Las enseñanzas artísticas no tienen el carácter de gratuito y, por tanto, los alumnos deben abonar unos gastos de matrícula, apertura de expedientes o servicios generales, lo que no ocurre en las enseñanzas de régimen general. Esto representa un obstáculo para que alumnos, cuya renta familiar sea escasa, puedan realizar estos estudios.
 - Hasta el momento se financiaban a través de la concesión directa de subvenciones los gastos abonados por los alumnos por cursar estudios en conservatorios de música de titularidad municipal en la cuantía en que superaban los precios establecidos en los mismos centros de titularidad de la Consejería de Educación.
 - En el presente curso escolar 2006/2007, se ponen en marcha nuevas enseñanzas que van a tener una implantación en un único centro educativo de toda la Comunidad Autónoma: Estudios Superiores de Diseño de Moda en Burgos, Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Textiles en Palencia, Estudios Superiores de Arte Dramático en Valladolid, Estudios Superiores del Vidrio en la Granja de San Ildefonso (Segovia) y Estudios Profesionales y Elementales de Danza en Valladolid y Burgos.

Estas razones justifican la posibilidad de concesión directa de ayudas para financiar los gastos abonados por aquellos alumnos que tengan un bajo nivel de renta familiar, en determinadas enseñanzas artísticas, a los centros de titularidad de la Consejería de Educación y Escuelas de la Comunidad de Castilla y León.

En cuanto a las **Observaciones Particulares** se refiere el informe del CES a la Segunda y la Cuarta.

Segunda. En el informe emitido el Consejo sugirió ampliar las deducciones a los siguientes supuestos:

- *Personas que dan derecho a la reducción por persona asistida, comprendidas en el grupo de menores de 3 años o bien mayores de 65 años.*
- *Contratos formalizados para el cuidado del propio sujeto pasivo, cuando su edad sea igual o superior a 65 años o cuando acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65%.*
- *Cualquier persona con necesidad de asistencia.*

En cuanto a esta observación es necesario tener en cuenta que la actual deducción aplicable a las personas mayores de 65 años afectadas por una minusvalía igual o superior al 65% comprende el segundo y el tercer supuesto plantado por el CES y buena parte del colectivo que sería subsumible en el apartado primero.



Consejera de Hacienda y Director General de Presupuestos y Fondos Comunitarios

Los colectivos no incluidos: mayores de 65 años sin ningún tipo de minusvalía y cuidado de menores de tres años gozan de beneficios fiscales importantes en la legislación estatal del IRPF.

Actualmente, tras la entrada en vigor el día 1 de enero de este año, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, las cuantías generales de la deducción por descendiente oscilan entre 1.800 y 4.100 euros y la deducción general para personas de 65 años en adelante se sitúan entre 900 y 1.100 euros. Además la deducción específica por minusvalía se fija en 2.270 y 6.900, según el grado de discapacidad.

Esto significa que dada la cuantía de estas deducciones una parte importante de dichos colectivos queda excluida de la tributación por este impuesto.

Por otra parte, es necesario señalar que las deducciones fiscales se han planteado por la Junta de Castilla y León como medidas complementarias de las políticas activas desarrolladas por esta Administración.

Cuarta: En el informe emitido el Consejo, en el ámbito de la normativa contenida en el Anteproyecto relativa al *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en relación con la bonificación a favor de descendientes y adoptados, cualquiera que sea su edad, cónyuge y ascendientes y adoptantes del causante considera que se debería aclarar a qué líneas y en qué grados, según las normas civiles, se refiere el Anteproyecto, entendiendo que debería referirse a todos los parientes en línea directa por consanguinidad o adopción.*

Al respecto es necesario resaltar que la bonificación del 99% de la cuota correspondiente a las adquisiciones hereditarias de descendientes y adoptados, cualquiera que sea su edad, cónyuge y ascendientes y adoptantes del causante, efectivamente se refiere a todos los parientes en línea directa por consanguinidad o adopción.

En cuanto a que se aluda a las normas civiles para definir los grados y las líneas, es necesario tener en cuenta que esta normativa autonómica se incardina en la legislación tributaria, en concreto en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Esta Ley, en el artículo 20, establece la reducción por parentesco clasificando en cuatro Grupos a los parientes del causante. Estos Grupos de parentesco no coinciden con los regulados en las normas civiles y en consecuencia, tratándose del mismo impuesto creemos que resulta conveniente atenerse a las normas tributarias.

Además introduciría mucha inseguridad jurídica si para aplicar unos beneficios fiscales (por ejemplo las reducciones por parentesco que son mejora de las estatales y por tanto no pueden alterarlas) se aplicará la clasificación por grupos que efectúa la Ley del Impuesto y para aplicar otros (como el caso que comentamos de la bonificación) se aplicará la clasificación por grupos de parentesco del código civil.

Respecto a las **Recomendaciones** en este informe el Consejo se refiere a la **Segunda**.

El Consejo recomendaba dedicar mayor atención a las familias con hijos discapacitados o con personas necesitadas de asistencia a su cargo, regular supuestos de acogimiento, establecer deducciones que favorezcan a los jóvenes para adquirir o alquilar su vivienda habitual y prestar especial atención a los discapacitados que adquieran una vivienda.

En cuanto a la conveniencia de establecer medidas fiscales de atención a las familias con hijos discapacitados o con personas necesitadas de asistencia a su cargo, es necesario señalar que desde el año 1999 existe un tratamiento especial en el IRPF para aquellas familias que cuenten con algún miembro de la unidad familiar afectado por minusvalía. También cuentan las personas afectadas por minusvalía con una reducción específica en este Impuesto, que se ha ampliado recientemente por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, que ha entrado en vigor el pasado 1 de enero.

Además tanto en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones como en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados existen beneficios fiscales específicos para las personas discapacitadas y, en concreto para la adquisición de viviendas o para el alquiler de viviendas por jóvenes existen importantes beneficios fiscales tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como en el Impuesto sobre Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

También hay que señalar que en el Impuesto sobre el Patrimonio la Comunidad ha regulado una exención que beneficia específicamente a este colectivo de personas afectadas por discapacidad.

c) Solicitados por la Consejería de Economía y Empleo

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 3/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Comisión Permanente de 15 de septiembre de 2005	Ninguno	BOCyL núm. 62, de 29 de marzo de 2006 (Decreto 15/2006, de 23 de marzo)

Antecedentes

La Ley 10/2003, de 8 de abril crea el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL), que asume entre otras funciones la de *"cualesquiera otras funciones que en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo correspondan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y sean expresamente atribuidas al Servicio Público de Empleo por la Junta de Castilla y León, entre otras, la gestión de formación continua que pueda asumir la Comunidad en coordinación con los órganos paritarios que se constituyan"*.

El Decreto 113/2004, de 21 de octubre atribuye el ejercicio de la competencia en materia de formación continua al ECyL.

El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, regula el subsistema de formación continua e incorpora las Comunidades Autónomas a la gestión, seguimiento y control de ésta.

El 30 de enero de 2006, se constituye la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de carácter tripartito y paritario para la gestión conjunta, de la Administración Regional y los Agentes Económicos y Sociales, de la competencia transferida y los fondos a ella asignados.

Observaciones del CES

El Decreto publicado es idéntico al Proyecto informado por el CES. El organigrama de servicios del ECyL no pudo tener en cuenta la competencia en formación continua que se transfirió con posterioridad a su creación, por lo que resultaba necesario incluir en el ECyL un nuevo servicio específicamente dedicado a esta formación profesional y, para ello, había de modificarse el Decreto 110/2003, parcialmente, en los artículos 10, 12 y añadiendo un nuevo artículo 18 bis.

La única recomendación que se hacía en el Informe del CES al Proyecto de Decreto consistía en pedir que se garantizase la complementariedad y la coordinación entre el nuevo servicio del ECyL y la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo. Siendo esta una recomendación de eficacia y operatividad en el funcionamiento del nuevo servicio

que se crea y de la también recién creada Fundación, no es posible en este momento evaluar la misma, pues se trata de una recomendación de futuro. El CES encontraba justificada la norma en su necesidad y, consecuentemente, valoraba positivamente la iniciativa que obedecía a hacer posible el ejercicio y gestión de la nueva competencia.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 3/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, esta Consejería indica que se considera adecuado.



Soria: Viceconsejero de Empleo, Secretario General de UGT y Delegado Territorial de la Junta en Pleno del CES

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 4/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia y se crea el Tribunal para la defensa de la Competencia de la Comunidad de Castilla y León

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 17 de marzo de 2006	Ninguno	BOCyL núm. 104, de 31 de mayo de 2006 (Decreto 36/2006, de 25 de mayo)

Antecedentes

La Constitución Española, en su artículo 38, reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, y establece que los poderes públicos garantizarán y protegerán su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y tras la modificación que se realizó del mismo por medio de la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, establece, en su artículo 32, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en comercio interior.

La Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, que garantizaba la existencia de una competencia suficiente y protegerla frente a todo ataque contrario al interés público, fue declarada inconstitucional, debido a aquellas menciones contenidas en la misma que otorgaban a los órganos del Estado competencias ejecutivas sobre ciertos extremos cuya competencia podría ser asumida por las Comunidades Autónomas que hubieran recogido en su Estatuto la competencia en comercio interior.

Para poder aclarar esta situación competencial se aprobó la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia. En esta Ley se establece que las Comunidades Autónomas podrán constituir sus propios órganos de defensa de la competencia.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobada respecto al Proyecto de Decreto que fue informado por este Consejo han sido pocas, correspondiendo la mayoría de ellas a mejoras técnicas del texto y sin afectar a la estructura de la norma.

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su informe previo 4/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia y se crea el Tribunal para la defensa de la Competencia de la Comunidad de Castilla y León, se asume en el texto definitivo una, que es:

- La **Observación Particular Octava**, al artículo 11, en la que se propone sustituir la referencia que se hace a la *“Ley 16/1989, de 21 de julio”* por *“Ley 16/1989, de 17 de julio”*.



Vicepresidente Segundo de la Junta, Presidente del CES y Secretario General de UGT en el acto de inauguración en el CES de la Jornada Internacional sobre I+D+i./ICAL

Por el contrario, no se asumen en el texto definitivo cinco de las Observaciones Particulares, que son:

- **Observación Particular Segunda**, al artículo 3, en la que se considera que se estima necesario sustituir la redacción de su punto 1 por la siguiente: *"El Tribunal para la defensa de la competencia de la Comunidad de Castilla y León velará por la defensa de la competencia frente a actos que vulneren o puedan vulnerar la libre competencia y que se produzcan en el territorio de la Comunidad de Castilla y León en los términos definidos en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia"*.
- **Observación Particular Tercera**, al artículo 5, en la que el CES consideraba oportuno ampliar el número de miembros del Tribunal, con el objeto de poder desarrollar todas y cada una de las funciones que se le otorgan, permitiendo, además, con esa ampliación nombrar un vicepresidente dentro del Tribunal
- **Observación Particular Cuarta**, al artículo 6, en la que se estima que, en la designación de los miembros del Tribunal para la defensa de la competencia de la Comunidad de Castilla y León, deberían ser oídas las organizaciones empresariales y las organizaciones de consumidores, así como las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad de Castilla y León.
- **Observación Particular Quinta**, al artículo 6, en la que el CES considera que se debería hacer una mención expresa a las causas por las que pueden ser suspendidos del cargo los miembros del Tribunal para la defensa de la competencia de la Comunidad de Castilla y León, tal y como se hace en la Ley 16/1989, de 17 de julio, en relación a los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia Estatal.

- **Observación Particular Séptima**, al artículo 9, relativa a que la especificación que se hace del Servicio de Estudios y Documentación puede hacer que la norma no prevalezca en el tiempo por no haber una referencia de carácter más genérico, que perviva a los posibles cambios en la estructura orgánica de la Administración Autonómica.

Además, se puede concluir que se ha asumido la **Recomendación Segunda**, en la que se considera que parecía oportuno incluir una Disposición Adicional en la que se hiciera referencia al Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, así como a sus posibles modificaciones. La redacción final de la norma informada hace referencia al citado Decreto en su Exposición de Motivos, aunque no hace ninguna alusión a las posibles modificaciones del mismo.

Teniendo en cuenta que el resto de las propuestas del Consejo Económico y Social de Castilla y León en su informe previo son de carácter general, se puede concluir, respecto a aquellas sugerencias que pueden ser objeto de valoración, que se ha incorporado a la norma final una de las observaciones particulares de las seis asumibles, así como la única recomendación asumible.



Vicepresidente Segundo de la Junta y medios de comunicación en el acto de inauguración de la Jornada Internacional sobre I+D+i en el CES

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 4/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se atribuye la competencia en materia de defensa de la competencia y se crea el Tribunal para la defensa de la Competencia de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería indica lo siguiente:

Se adecua a lo que de forma efectiva se aceptó por la Consejería.

En cuanto a las cuestiones formuladas por el Consejo Económico y Social que finalmente no se asumieron, se indica lo siguiente:

- En el informe se sugiere que se modifique la redacción del artículo 3.1, si bien no se consideró necesario, puesto que con la redacción final lo que se pretende es dejar constancia de que la actuación del Tribunal se desarrollará siempre que los actos afecten a la competencia, no sólo en todo el territorio de Castilla y León, sino también cuando se produzca en alguna parte de él.
- Se sugiere que se amplíe el número de miembros del Tribunal. Se consideró conveniente que el tribunal esté formado por tres miembros, teniendo en cuenta las funciones que se van a desarrollar y que se pretende lograr que su funcionamiento sea lo más ágil posible. Además, por razones de austeridad, también se consideró oportuno que sean únicamente tres miembros, puesto que se buscó que el gasto del funcionamiento del Tribunal fuera lo más reducido posible.
- Se señala que en la designación de los miembros del Tribunal deberían ser oídas las organizaciones empresariales y las organizaciones de consumidores más representativas de la Comunidad, así como las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad. En este sentido, la regulación prevista en relación con el nombramiento de los miembros del Tribunal, se consideró la más adecuada, ya que es la misma prevista para el nombramiento de los miembros del Tribunal de Defensa de la Competencia del Estado, así como para el nombramiento de los miembros de los órganos colegiados para la defensa de la competencia que se han creado en las diferentes Comunidades Autónomas.
- Se sugiere que se incluyan las causas de suspensión de los miembros del Tribunal para la defensa de la competencia, siguiendo la regulación del Tribunal de Defensa de la Competencia del Estado. Teniendo en cuenta el número de miembros del Tribunal, pareció más oportuno que no existan causas de suspensión, tal y como se ha recogido en la regulación de los órganos de defensa de la competencia de alguna Comunidad Autónoma, como es el caso del País Vasco, Extremadura o Aragón.
- El informe indica que habría que referirse de forma más genérica al Servicio de Estudios y Documentación. No se incluyó esa referencia puesto que no es posible una referencia más genérica. Las referencias que se hacen de forma genérica a órganos administrativos se efectúan en relación con alguna de sus competencias, si bien en este caso la competencia no se atribuye al Servicio de Estudios y Documentación en relación con alguna de sus competencias sino que se atribuye a ese Servicio como competencia nueva.

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 5/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean los Premios de la Comunidad de Castilla y León al cooperativismo y la economía social

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Comisión Permanente Pleno de 20 de abril de 2006	Ninguno	BOCyL núm. 104, de 31 de mayo de 2006 (Decreto 35/2006, de 25 de mayo)

Antecedentes

La Constitución Española, en su artículo 129.2, reconoce que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y tras la modificación que se realizó del mismo por medio de la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, en su artículo 32, estableció la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de cooperativas.

Esta competencia fue asumida formalmente por Real Decreto 832/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

Fruto de todo ello se elaboró y aprobó la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León. En esta Ley se dedican los artículos 134 y 135 al fomento del cooperativismo, citando entre las medidas para llevar a cabo dicho fomento, las subvenciones, las ayudas o los premios como los que se crean en este Decreto.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobada respecto al Proyecto de Decreto que fue informado por este Consejo han sido pocas, correspondiendo la mayoría de ellas a mejoras técnicas del texto y sin afectar a la estructura de la norma.

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo 5/06, sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean los premios de la Comunidad de Castilla y León al cooperativismo y la economía social, se asumen en el texto definitivo dos, que son:

- La **Observación Particular Segunda**, al artículo 3, en la que parecía adecuado que en la enumeración de los méritos que, con carácter general, se iban a tener en cuenta para la adjudicación de los premios, se incluyera una nueva letra m) en la que se hiciera referencia expresa a que se tendrá en cuenta cualquier otro mérito que, contribuyendo al desarrollo y difusión del cooperativismo y la economía social,

la Comisión de valoración estime oportuno, siempre de forma motivada. La redacción final del Decreto incluye esta nueva letra m).

- La **Observación Particular Tercera**, a la Disposición Final Primera, en la que se proponía sustituir la referencia al Consejero de Economía y Empleo por el Consejero competente en materia de cooperativas y economía social, al igual que se hacía en los artículos 6 y 7 del Proyecto de Decreto, como efectivamente se hace.

Por el contrario, no se asume en el texto definitivo una de las Observaciones Particulares, que es:

- La **Observación Particular Primera**, en la que el CES estimaba que, a los premios que se crean en el artículo 1, se les podrían atribuir una denominación propia, al efecto de facilitar así su identificación, con el objetivo de destacar más aún la importancia de los mismos.
- Finalmente, también se ha asumido la **Recomendación Tercera**, en la que se proponía que la regulación de la Comisión de valoración, que se hacía en el artículo 7 del Proyecto de Decreto, se podría hacer después de los tres primeros artículos, ya que se hacía referencia a la citada Comisión desde el principio de la norma. Así, el artículo en el que se regula la Comisión de valoración pasa a ser el cuarto en la redacción final del Decreto.

Teniendo en cuenta que el resto de las propuestas del Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo son de carácter general, se puede concluir, respecto a aquellas sugerencias que pueden ser objeto de valoración, que se ha incorporado a la norma final tres de las cuatro asumibles.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 5/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean los Premios de la Comunidad de Castilla y León al cooperativismo y la economía social, esta Consejería indica lo siguiente:

Considera que lo previsto se adecua a lo que efectivamente se aceptó por la Consejería.

En cuanto a la observación particular que no se asumió hay que señalar que no se estableció una denominación propia de los premios ya que se consideró que tal inclusión debería de realizarse con el acuerdo unánime de todo el sector implicado en los mismos.

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 9/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Artesanía en Castilla y León

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 31 de mayo de 2006	Ninguno	BOCyL nº 206, de 25 de octubre de 2006 (Decreto 74/2006, de 19 de octubre)

Antecedentes

La Constitución Española reconoce, en su artículo 130 que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, en su artículo 32, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de artesanía y demás manifestaciones populares de interés de la Comunidad.

En base a todo ello, se elaboró y aprobó en Castilla y León el Decreto 42/1989, de 30 de marzo, sobre ordenación de la artesanía.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobado respecto al Proyecto de Decreto que fue informado por este Consejo han sido escasas y no han afectado a la estructura de la norma.

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo 09/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la artesanía en Castilla y León, se asumen en el texto definitivo:

- La **Observación Particular Cuarta**, al artículo 8, en el que del CES consideraba que se podría especificar que los fines de protección, desarrollo, fomento y divulgación de la artesanía de Castilla y León para obtener la condición de asociación o federación de artesanía deberían acreditarse estatutariamente, como así se recoge en la redacción final del artículo.
- La **Observación Particular Octava**, el artículo 15.4 letra c), en la que el CES consideraba que debería aclararse hasta qué límite llegaba la función de las Comisiones Territoriales de Artesanía de "c) Promover las labores de inspección, control y seguimiento de los inscritos en el Registro Artesano de ámbito territorial". En la redacción final de este apartado se añade "... en el marco de la normativa aplicable en materia de artesanía" aclarando el extremo al que apuntaba el CES.

Por el contrario, no se asumen en el texto.

- La **Observación Particular Primera**, al artículo 2, en la que el CES consideraba que este artículo podría ser redactado de una forma más específica.
- La **Observación Particular Segunda**, al artículo 7.2 letra d) en la que la exigencia de continuidad y mantenimiento en activo de procesos tradicionales en el mismo taller artesano durante al menos 15 años, habiendo permanecido durante este periodo el mismo artesano, dirigiendo, supervisando y controlando la producción del taller, podría ser un requisito excesivamente restrictivo que parece ir en contra del fin de apoyar la existencia, protección y fomento de la actividad artesana.
- La **Observación Particular Tercera**, al artículo 7.2 letra e), estimando el CES que esta letra podría redactarse de otro modo para facilitar la interpretación de lo que se desea especificar al incluir, entre las circunstancias para declarar como taller de interés artesanal "la existencia de demanda de formación en los técnicos empleadas en el taller solicitante".
- La **Observación Particular Quinta** al artículo 10, respecto al cual el CES consideraba que, para facilitar la lectura del mismo, que constaba de ocho apartados, se podría dividir en tres artículos distintos.



Vicepresidente Segundo de la Junta en el acto de inauguración en el CES de la Jornada Internacional sobre I+D+i./ICAL

En cuanto a las Conclusiones y Recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo 9/06, se asumen en el texto definitivo:

- La **Recomendación Segunda**, en la que el CES recomendaba que se hiciera una mención expresa, en la norma, a que las asociaciones o federaciones artesanas deberán ajustarse a la legislación vigente sobre asociaciones y federaciones, extremo que se recoge en el artículo 8 en la redacción final de la norma.
- La **Recomendación Tercera** al artículo 6.1 en la que el CES consideraba que, en la contabilización del número de trabajadores empleado en el taller para considerarlo taller artesano, deberían incluirse todos los trabajadores, sin especificar si esos trabajadores tienen “carácter fijo” o no. En la redacción final de la norma se elimina esa referencia.

Por el contrario, no se asumen en el texto aprobado del Decreto:

- La **Recomendación Cuarta**, al artículo 6.3 en la que, en el caso de empresas que superen el número de trabajadores necesarios para reconocerse talleres artesanos, pero que cumplan las condiciones contenidas en la norma podrán obtener la condición de taller artesano siempre que la naturaleza y especiales características de su actividad merezcan ese reconocimiento, valoración que el CES estimaba que debería realizar la Comisión de Artesanía de Castilla y León.
- La **Recomendación Quinta**, al artículo 14.2 en la que el CES consideraba que entre los miembros de la Comisión de Artesanía de Castilla y León, el representante de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria debería estar incluido entre los representantes de la Administración de la Comunidad.
- La **Recomendación Sexta**, al artículo 15, en la que el Consejo consideraba que, en la composición de la Comisión Territorial de Artesanía, la paridad entre los vocales representantes de las asociaciones y federaciones y las personas de reconocida competencia en la materia a nivel provincial pudiera resultar excesiva, debiendo primar aquellos sobre estos.

Teniendo en cuenta que el resto de las propuestas realizadas en el Informe Previo del Consejo Económico y Social son de carácter general, se puede concluir, respecto a aquellas sugerencias que pueden ser objeto de valoración, que se han incorporado cuatro de las once asumibles.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 9/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Artesanía en Castilla y León, esta Consejería indica lo siguiente:

Considera que lo previsto se adecua a lo que efectivamente se aceptó por la Consejería.

En cuanto a las cuestiones que no se aceptaron se indica lo siguiente:

- Se indica que el ámbito de aplicación del decreto debería concretarse más, citando como parte del mismo las personas, figuras y entidades a los que es de aplicación

la ordenación que en esta norma se establezca. No se atendió debido a que las condiciones de artesano, taller artesano, etc. no podían indicarse como ámbito de aplicación puesto son objeto de la regulación y no el ámbito al que va dirigida la regulación.

- Se señala el carácter excesivamente restrictivo de los requisitos planteados para ser taller de interés artesanal en el artículo 7.2 del proyecto. Esta cuestión no se asumió por entender el taller de interés artesanal como un plus sobre el valor añadido que ya supone el reconocimiento como taller artesano, y por lo tanto vinculado a unos requisitos dirigidos a demostrar su interés preeminente dentro del mundo artesanal.
- Se señala que sería conveniente dividir el artículo 10 para facilitar su lectura. No se atendió esta cuestión debido a que se consideró más clarificador incluir en un solo artículo toda la información sobre el reconocimiento de condiciones previstas en el decreto.
- Se señala que la valoración recogida en el artículo 6.3 para la consideración de taller artesano a empresas que superen los diez trabajadores debe realizarse por la Comisión de Artesanía de Castilla y León. Se consideró mantener la consideración de este asunto por las Comisiones Territoriales de artesanía puesto que son éstas las encargadas de informar los reconocimientos de talleres artesanos, generando así un trámite único e integral para el análisis de todas las situaciones que pudieran plantearse.
- Se indica que el representante de las Cámaras de Comercio e Industria debería incluirse como representante de la Administración, en tanto considera aquellas como administración consultiva. A este respecto hay que señalar que no se ha podido atender porque las Cámaras no forman parte de la Administración de la Comunidad.
- El informe entiende excesiva la paridad establecida entre vocales de asociaciones y federaciones artesanas y personas de reconocida competencia, debiendo primar aquéllos sobre éstas, en la composición de las Comisiones Territoriales de Artesanía. Se consideró que esta paridad es necesaria y no atenta a las posibles decisiones que tome la Comisión en el ejercicio de sus funciones, máxime teniendo en cuenta que el nombramiento de personas de reconocida competencia en la materia se realiza entre artesanos, etnógrafos, profesores de bellas artes, etc...

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 12/06 sobre el proyecto Decreto por el que se desarrolla parcialmente la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 28 de junio de 2006	Ninguno	BOCyL núm. 225, de 22 de noviembre de 2006, (Decreto 82/2006, de 16 de noviembre)

Antecedentes

Las materias referidas a equipamientos comerciales y al Consejo Castellano y Leonés de Comercio han sido objeto de una regulación específica, a través del Decreto 104/2005, de 29 de diciembre y del Decreto 126/2003, de 30 de octubre respectivamente.

Las últimas modificaciones producidas en la normativa estatal en materia de comercio, más concretamente en la regulación de los horarios, hacían necesaria la elaboración de este Decreto, que responde principalmente a dos novedades: la relativa al horario global semanal (que deberá fijarse por las Comunidades Autónomas teniendo en cuenta el mínimo de setenta y dos horas establecido en la Ley estatal) y la relativa al establecimiento del número de domingos y festivos de apertura autorizada (se autoriza a las Comunidades Autónomas a modificar dicho número, sin que pueda fijarse por debajo de ocho)

El Decreto aborda también las actividades comerciales de promoción de ventas.

Observaciones del CES

De la comparación entre el proyecto informado y el Decreto publicado se observan pocas modificaciones, la mayoría de mejora técnica. Se mantiene la estructura.

En cuanto a los artículos modificados son los números 6, 8, 14, 19, 20, 21 y 26, además de la Disposición Transitoria.

Por lo que se refiere a las **Observaciones Particulares** formuladas por el CES en su Informe Previo, han sido atendidas dos:

- La Tercera, en la parte en que se consideraba conveniente especificar que las excepciones recogidas en el artículo 6, "Domingos y festivos" son las previstas en el propio Decreto.
- La Décima, relativa al artículo 26, "facultades y deberes del personal inspector", en la que se proponía la obligatoriedad de exhibir las credenciales.

Se puede entender que ha sido atendida en parte la **Observación Particular Tercera**, cuando solicitaba que los domingos y festivos de apertura autorizada se aprobarán antes del día quince de noviembre del ejercicio anterior a su aplicación, ya que, en la redacción final del Decreto, se ha añadido que el calendario general y el especial para establecimientos de artículos de confección de piel, de domingos y festivos de apertura autorizada, se determinará "con antelación suficiente al inicio del año a que se refiera".

El resto de las Observaciones no han sido atendidas.

Por último, en las **Recomendaciones**, se hacían propuestas de las que no es posible hacer el seguimiento en el momento de la publicación de la norma, salvo en el caso de la Quinta, en la que se solicitaba la inclusión en la norma de algún tipo de limitación a la venta de bebidas alcohólicas y que no ha sido asumida.

Opinión de la Consejería de Economía y Empleo

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 12/06 sobre el proyecto Decreto por el que se desarrolla parcialmente la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, esta Consejería indica lo siguiente:

Considera que lo previsto se adecua a lo que efectivamente se aceptó por la Consejería.

En cuanto a las observaciones formuladas que no sea asumieron se indica lo siguiente

- Se dice que en el artículo 6 no se deberían excluir como posibles domingos y festivos de apertura autorizada los del mes de agosto y se propone eliminar la obligatoriedad de que la mitad de los domingos o festivos deban fijarse en los meses de enero y diciembre, y se considera que el calendario de domingos y festivos de apertura autorizada debe aprobarse antes del 15 de noviembre.
- No se admitieron estas observaciones puesto que los criterios establecidos en la norma, y que han de ser tenidos en cuenta en la elaboración de los calendarios de domingos y festivos de apertura autorizada, se han fijado atendiendo principalmente al atractivo comercial para los consumidores. En este sentido cabe destacar el importante incremento en la demanda que se produce con ocasión de las fiestas navideñas y el inicio de las rebajas del periodo de invierno, circunstancias que justifican que la mitad de los domingos o festivos de apertura autorizada deban fijarse en los meses de enero y diciembre dado el atractivo comercial de esas fechas.
- Se señala que en el artículo 8 se deberían incluir como establecimientos con régimen especial de horarios los dedicados principalmente a la venta de frutos secos, caramelos y dulces asimilados, recuerdos típicos y heladerías. Asimismo, se considera que debe reducirse a 150 m² la superficie útil fijada como límite para que los establecimientos tengan libertad para fijar los días y horas en que permanecerán abiertos.

La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, recoge en su artículo 5.1 los establecimientos que disponen de un régimen especial de horarios, no figurando entre los mismos los establecimientos dedicados principalmente a la venta de "frutos secos, caramelos y dulces asimilados, recuerdos típicos y heladerías" motivo por el cual, y dado el carácter básico de la normativa estatal, no se incluyen este tipo de establecimientos comerciales en la redacción del Proyecto de Decreto

No se estima que existan razones de política comercial que justifiquen reducir a 150 m² la superficie útil de los establecimientos a fin de que dispongan de libertad de horarios toda vez que dicha medida, según se dispone en el artículo 5.2

de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, únicamente podría adoptarse en relación con los establecimientos de alimentación y consumo cotidiano. Asimismo hay que tener en cuenta que no disponen de plena libertad de horarios aquellos establecimientos que aún teniendo una superficie útil inferior a 300 m² pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña o mediana empresa o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.

- Se señala que en el artículo 9 no se recoge que los establecimientos ubicados en poblaciones donde se celebren ferias y mercados de arraigado carácter tradicional podrán permanecer abiertos los domingos y festivos que coincidan con tales celebraciones.
- En relación con esta observación efectuada es preciso señalar que aunque no se recoge expresamente que “los establecimientos ubicados en poblaciones donde se celebren ferias y mercados de arraigado carácter tradicional podrán permanecer abiertos los domingos y festivos que coincidan con tales celebraciones”, no quiere decir que no exista esa posibilidad, sino que simplemente se somete a la necesidad de solicitud previa dando lugar a un procedimiento en el que se valorarán las circunstancias concretas que justificarían la adopción de un régimen diferente al general.
- El informe señala que en el artículo 12 debería indicarse que la venta en rebajas para la temporada de invierno debiera iniciarse el primer día laborable posterior al 6 de enero. Esta observación no se asumió porque la coincidencia o no del primer día de rebajas con un domingo o festivo de apertura autorizada, circunstancia que no se produciría de admitirse la observación efectuada, se considera que es una cuestión que ha de determinarse anualmente, a través de la Orden por la que se fije el calendario de dichos días de apertura autorizada.
- En el artículo 13 se propone alterar el orden de los párrafos y que se recoja que los establecimientos conocidos como “factory” o “outlets” tienen la consideración de establecimientos de venta de saldos. Se consideró mantener el orden de los párrafos en la medida que la regulación contenida en el primero de ellos tiene un carácter general. En este sentido en el párrafo primero se recogen requisitos aplicables a todas las ventas de saldos con independencia de que las mismas tengan lugar en



Consejeros en Sesión Plenaria



Presidente y Vicepresidentes del CES en Sesión Plenaria

establecimientos comerciales que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo, no tengan la consideración de establecimientos de ventas de saldos.

Por otro lado, no se estima conveniente añadir que los establecimientos conocidos como "factory" o "outlets" tienen la consideración de establecimientos de venta de saldos dado que en la ley, a cuyo desarrollo va dirigido este Decreto, no se contemplan esas denominaciones entre las actividades de promoción de ventas.

- Para el artículo 14 se propone prohibir el inicio de liquidaciones, salvo casos de fuerza mayor, en el mes anterior al inicio del periodo de rebajas y fijar un tiempo mínimo de funcionamiento del establecimiento antes de permitir una venta en liquidación.

La Ley 16/2002, de 19 de diciembre, en su artículo 33.5 establece que "los artículos ofrecidos en rebajas deberán haber estado incluidos durante, al menos, el plazo de un mes en la oferta habitual del establecimiento y además no haber sido objeto de otro tipo de promoción" pero no prohíbe de forma general la realización de actividades promocionales de venta, entre las que se incluye la venta en liquidación, en las fechas inmediatamente anteriores a los periodos de rebajas. En este mismo sentido, en el artículo 34 de la citada Ley se establecen las circunstancias que pueden motivar una venta en liquidación pero no se fija en la misma un periodo mínimo de funcionamiento del establecimiento, no pudiendo por tanto fijarse ese requisito por vía reglamentaria.

- Por último respecto a la recomendación de establecer algún tipo de limitación a la venta de bebidas alcohólicas, es preciso tener en cuenta la regulación que de esta materia se efectúa en la normativa en materia de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes en Castilla y León.

d) Solicitado por la Consejería de Agricultura y Ganadería

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 8/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Viña y el Vino de Castilla y León

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 31 de mayo de 2006	Ninguno	BOCyL nº 141, de 21 de julio de 2006 (Decreto 51/2006, de 20 de julio)

Antecedentes

- La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, que es legislación básica estatal.
- La Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, como antecedente inmediato, ya que el Decreto 51/2006 regula el Reglamento de desarrollo de la misma.
- Otras normas de la U.E., estatales y autonómicas que no se reproducen al estar todas ellas citadas como antecedentes en el Informe Previo 8/06 del CES.

Observaciones del CES

El Informe Previo del CES solicita numerosas modificaciones al texto del Proyecto de Decreto, por el que se aprueba el Reglamento de la Viña y del Vino de Castilla y León, recogiendo propuestas concretas sobre el articulado en las Observaciones Particulares y en las Recomendaciones.

En la **Observación Particular Primera** y en la **Recomendación Segunda** se pedía que el Registro Vitícola (del art. 2 del Proyecto de Decreto) proporcionara periódicamente a los Consejos Reguladores información sobre las parcelas inscritas. No apareciendo en el art. 2 del Decreto recogida esta petición.

En la **Observación Particular Segunda**, respecto al artículo 3 del proyecto, se proponía que la Consejería de Agricultura y Ganadería, además de establecer los procedimientos, requisitos y documentación para la adjudicación de los derechos de plantación, debería fijar las prioridades en el reparto de los mismos. No se recoge en el art. 3.2 del Decreto, que tiene idéntica redacción que en el Proyecto.

En esta misma Observación, se propone incluir en la redacción del art. 3.3 una excepción al carácter intransferible de los derechos de plantación, referida al supuesto de transferencia de la explotación a familiares de primer grado. No se recoge.

El CES proponía, en su **Observación Particular Tercera**, añadir al art. 7 un nuevo párrafo que dijera "el reparto de los derechos de la reserva regional se realizará con la participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias y de las Organizaciones Empresariales"

y se proponía incluir una excepción a las obligaciones que este artículo recoge en los puntos 2 y 3, para el caso de transferencia de la explotación a familiares de primer grado.

También se solicita aclaración sobre algunos supuestos relacionados con las transmisiones de titularidad de plantaciones.

Dado que el texto del art. 7 en el Decreto es el mismo que en su Proyecto, es claro que no se atiende a ninguna de estas propuestas.

Sobre el art. 12 del Proyecto (el riesgo de la vid), la Observación Particular Cuarta del Informe pedía que para preservar la calidad de los productos debería contemplarse en el desarrollo de la ley, al fijar los límites de riesgo asumibles, que se oiga a cada uno de los Consejos Reguladores. No se hace eco el Decreto de esta petición.

El CES plantea, en su **Observación Particular Sexta** al art. 43.1 del Proyecto (sistema de control de la producción de uva), añadir "con anterioridad a la vendimia", en la obligación de poner en conocimiento del órgano de gestión la descalificación de la producción de uvas de una o varias parcelas.

El art. 42 del Decreto, que es el correlativo al 43 del proyecto, no incorpora esta propuesta.

Sobre la puntuación mínima que se establece en las "fichas de cata" del Anexo II del Proyecto, el CES cree que debería fijarse el mismo mínimo exigible de 72 puntos para los tres casos de: denominación de origen, de denominación de origen calificada y de vinos de pago.

El Decreto mantiene la diferencia, exigiendo para los vinos de pago una puntuación mínima de 91 puntos y para los otros dos casos de 72 puntos.



Consejeros en Sesión Plenaria

Ninguna de las **Recomendaciones** del Informe del CES, en las que se hacían propuestas concretas han sido incorporadas al Decreto: la Tercera insistiendo en la petición de la inclusión de medidas que faciliten la transferencia de las explotaciones familiares de primer grado; la Cuarta es en la que se solicitaba la supresión del párrafo segundo del art. 12, por considerar lo que en él se dice como una interferencia en los órganos de gestión de los vinos de calidad o la Quinta pidiendo un mayor desarrollo en el art. 36 (35 del Decreto) de los criterios para el establecimiento de los estratos y el número de vocales en el proceso de elecciones.

Opinión de la Consejería de Agricultura y Ganadería

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 8/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Viña y el Vino de Castilla y León, esta Consejería indica lo siguiente:

SOBRE EL ARTÍCULO 2

El CES recomienda que debería incorporarse al Reglamento la obligatoriedad de que el registro vitícola proporcione periódicamente a los consejos reguladores información sobre las parcelas inscritas, indicando si van a pertenecer o no a una denominación de origen, así como sobre las parcelas arrancadas y plantadas en las zonas de calidad correspondiente, con lo que se facilitaría el trabajo de los citados órganos de gestión, y al mismo tiempo, se dispondría de un registro actualizado.

Como se ha podido comprobar en la contestación que la Consejería de Agricultura y Ganadería hizo a las observaciones formuladas por el sector al proyecto de decreto, algunos consejos reguladores sugirieron que el reglamento recogiera la obligación de la Consejería de informar periódicamente a los órganos de gestión de los v.c.p.r.d de las variaciones que se constataran en el registro vitícola, por lo reiteramos que las comunicaciones entre la Dirección General de Producción Agropecuaria y los órganos de gestión de los v.c.p.r.d se entiende que se engloban dentro de las relaciones de coordinación que se establecen en el artículo 26.2.k) de la Ley 8/2005.

No obstante, hay que añadir que hace pocos meses la Consejería facilitó a los consejos reguladores información sobre las plantaciones efectuadas en el ámbito territorial de cada denominación de origen. Los datos a los que podían acceder los consejos reguladores tenían unos parámetros de consulta en los que se determinaba la zona de consulta (la denominación de origen), la variedad (las permitidas por el consejo regulador), que fuese vino de denominación de origen y que estuviese inscrito en el consejo regulador. Esta consulta ha dado problemas y se está trabajando informáticamente para permitir una consulta más amplia y que cada consejo pueda consultar todas las plantaciones efectuadas en su ámbito territorial.

Finalmente, añadir que es necesario que dicha información sea recíproca, lo que hasta ahora no está sucediendo en la parte que corresponde a los consejos reguladores.

SOBRE EL ARTÍCULO 3

El CES propone añadir al párrafo 2 del artículo, que la Consejería de Agricultura y Ganadería establecerá, además de los procedimientos, requisitos y documentación para la adjudicación de los derechos de plantación, las prioridades en el reparto de los mismos. Se propone también incluir en la redacción del apartado 3 del artículo 3, una excepción al carácter intransferible de estos derechos, en el supuesto de transferencia de la explotación a familiares de primer grado.

A esta observación del CES hay que decir que es evidente que el procedimiento de adjudicación de derechos ha de incluir los criterios de concesión y éstos se establecerán en las órdenes de desarrollo de la reserva regional y la convocatoria de concesión de los derechos.

En cuanto a la propuesta de incluir como excepción al carácter intransferible de estos derechos el hecho de que la transferencia de la explotación se haga a familiares de primer grado, señalar que en la resolución administrativa de adjudicación de derechos se harán constar las condiciones que han de cumplirse para mantener su vigencia y las causas que motivarán su caducidad.

SOBRE EL ARTÍCULO 7

El CES propone añadir un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

“El reparto de los derechos de la reserva regional se realizará con la participación de las organizaciones profesionales agrarias y de las organizaciones empresariales”.

Además se propone incluir una excepción a la obligación de utilizar los derechos de nueva plantación y de mantener su titularidad al menos durante diez años, en el supuesto de transferencia de la explotación y las obligaciones a un familiar de primer grado.

Finalmente el CES propone que la Consejería de Agricultura y Ganadería aclare la redacción del apartado 2 de este artículo porque puede plantear dudas de interpretación en algunos supuestos, por ejemplo, si los titulares son personas jurídicas y la sociedad se vende o se disuelve, o, en el caso de fallecimiento del titular si es persona física, ya que a juicio del CES no queda claro qué ocurriría con las plantaciones.

A la primera de las observaciones formuladas señalar que en los procesos de reparto de los derechos procedentes de la reserva se ha contado con las organizaciones profesionales agrarias (ej: Orden de 13 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula la asignación de derechos de nuevas plantaciones de viñedo en zonas de producción de las denominaciones de origen y de los vinos de la tierra. –“A tal fin, oídas las organizaciones profesionales agrarias más representativas y demás entidades con participación en el sector”.

En cuanto a la segunda de las observaciones indicar que la excepción, que propone el CES, a la obligación de utilizar los derechos de nueva plantación y de mantener su titularidad



Sesión Plenaria

al menos durante diez años, en el supuesto de transferencia de la explotación y las obligaciones a un familiar de primer grado, será valorada en el momento en que la Consejería de Agricultura y Ganadería establezca por Orden las causas excepcionales a que se refiere el apartado 3. (Además este supuesto está contemplado con carácter general en el artículo 31.3 de la Ley 30/1992)

Finalmente, en cuanto a la propuesta de aclaración del segundo apartado de este precepto señalar que la obligación de utilizar los derechos de nueva plantación concedidos, antes de que finalice la segunda campaña siguiente a aquella en que hayan sido concedidos, es una norma de utilización de tales derechos impuesta por la normativa comunitaria y la nacional que la desarrolla a la que un reglamento autonómico no puede hacer excepciones. Y si tales derechos no se ejecutan en plazo pasarán a la reserva regional.

Además de no ser deseable que los derechos no se ejecuten, es poco probable que esto suceda, si se tiene en cuenta que cuando el concesionario solicita los derechos conoce muy bien cómo y donde los ejecutará.

Si el titular es una persona jurídica y la sociedad se vende o se disuelve, en el acto jurídico de la venta o la disolución se determinará el nuevo titular tanto de los derechos como del resto del patrimonio de la sociedad. Este nuevo titular habrá de cumplir con la obligación genérica prevista en el artículo 7.2 del borrador con respecto a su necesaria utilización.

Si el titular es una persona física, a su fallecimiento la transmisión de los derechos se producirá por testamento o abintestato de acuerdo con las normas prescritas en el título III

del Código civil que lleva por rúbrica "De las sucesiones", considerando que los herederos suceden al difunto por el hecho solo de su muerte en todos los derechos y obligaciones (artículo 661 Código civil) y en consecuencia con la necesaria utilización en el periodo descrito.

SOBRE EL ARTÍCULO 12

El CES propone la supresión del párrafo segundo de este artículo, por entender que supone una interferencia en el funcionamiento de los órganos de gestión de los vinos de calidad, los cuales ya tienen su propio reglamento en el que se regula el riego de la vid. No podemos aceptar propuesta que nos hace el CES, la Consejería, concedora del sector en esta región, ha optado por determinar el marco de máximos y mínimos al que habrán de adecuarse los órganos de gestión en el establecimiento de los criterios de riego a aplicar en una campaña.

SOBRE EL ARTÍCULO 43.1

El CES plantea añadir en este apartado, a continuación de "...poniéndolo en conocimiento del órgano de gestión en la forma que establezca su reglamento o las normas aprobadas por éste", lo siguiente "..., con anterioridad a la vendimia".

A esta observación del CES tenemos que decir que en lo que se refiere a la determinación de la fecha límite para comunicar el destino de la producción a otro nivel de protección diferente del inicialmente previsto, se ha mantenido la redacción del texto que informó el CES porque ha de ser una competencia del órgano de gestión, y es éste, como legítimo representante de los intereses del sector, el que debe decidir tal cuestión. No olvidemos que la adhesión a un v.c.p.r.d es totalmente voluntaria y su órgano de gestión acuerda sus normas y en gran medida, se autorregula.

SOBRE EL ANEXO II

El CES considera razonable fijar en 72 puntos el nivel mínimo de calificación exigible a los vinos de denominación de origen y denominación de origen calificada. No obstante, al exigir a los vinos de pagos una puntuación sensiblemente mayor, se puede entender que efectivamente los vinos de pagos son el vértice de la pirámide de calidad, cuanto esto no tiene por qué ser necesariamente así. Por ello, se propone fijar en 72 puntos el mínimo exigible a los vinos de pagos, la misma puntuación exigible a los vinos de denominación de origen y denominación de origen calificada.

No podemos aceptar la propuesta que nos hizo el CES; es una opción de la Consejería a la que habrán de adecuarse.

e) Solicitados por la Consejería de Medio Ambiente

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 6/06 sobre el Anteproyecto de Ley de creación de la Empresa Pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León”

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 20 de abril de 2006	Ninguno	BOCyL nº 211, de 2 de noviembre de 2006 (Ley 12/2006, de 26 de octubre)

Antecedentes

La Administración General del Estado, en el área medio ambiental, se ha venido sirviendo de Organismos Autónomos y Empresas Públicas, tales como el ICONA, el Organismo Autónomo Parques Nacionales, las Confederaciones Hidrográficas, TRAGSA o las Sociedades Estatales de Aguas.

Las Comunidades Autónomas han seguido un proceso similar de forma que, en la actualidad, existen al menos 13 empresas públicas relacionadas con la gestión del medio ambiente en varias Comunidades Autónomas (Andalucía, Navarra, Galicia, Cataluña, País Vasco, Madrid y Asturias), entre las que se pueden citar EGMASA, Gestión Ambiental, viveros y Repoblaciones, S.A., SOGAMA, Forestal Catalana, IHOBE, GEDESMA, COGERSA.

Asimismo, algunas Administraciones locales han comenzado a dar pasos similares en el mismo sentido.

Observaciones del CES

De la comparación entre el Anteproyecto informado y la Ley publicada se observan numerosas modificaciones, que responden fundamentalmente a cambios de fondo.

En lo que se refiere a la estructura, la Ley consta de seis artículos uno más que el Anteproyecto debido a que se han separado en dos artículos el Régimen Jurídico y el Régimen de actuación.

Todos los artículos se han modificado, a excepción del artículo 1, “Creación” Se han mantenido la Disposición Adicional y la Disposición Final.

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo 6/06 cabe señalar:

- La **Observación Segunda** plantea una posible coincidencia entre el objeto social de la futura sociedad pública con las funciones que tiene hoy atribuidas las Consejería de Medio Ambiente. La ley publicada no presenta ninguna modificación al respecto con lo que se entiende que la observación no ha sido atendida.

Tampoco se deduce ningún cambio de contenido del citado artículo 2.1, en sus apartados b) y c)

- La **Observación Particular Cuarta** del Informe del CES proponía una redacción alternativa para el apartado 1 del artículo 4. La Ley publicada recoge esa propuesta y además dedica un artículo completo al Régimen de actuación separándolo del Régimen Jurídico.
- La **Observación Particular Quinta**, en una de sus dos partes, en la que se señala que la nueva sociedad no podrá, en ningún caso, disponer de facultades que impliquen el ejercicio de potestades públicas, ha sido atendida y así lo recoge expresamente la Ley. En la segunda parte de esta misma Observación Particular Quinta, el CES consideraba conveniente que se aclarara la figura de la “cesión de inmuebles” y no ha sido atendida.

En cuanto a las **Recomendaciones**, debe tenerse en cuenta que en el caso de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Duodécima, Decimotercera, Decimocuarta y Decimoquinta, no es posible hacer un seguimiento en el momento de la publicación de la norma, al estar referidas a aspectos regulados expresamente en el Ley.

En cuanto al resto de Recomendaciones, se han aceptado:

- La sexta, al diferenciar claramente el artículo 2 de la Ley entre la ejecución del objeto social “por encargo” o “por decisión libre”. De este modo queda claro que el contenido del apartado b) se refiere “siempre” a actividad que la nueva empresa ejecutaría “por encargo”, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración.
- La octava, que recomendaba, entre otras cosas, una mayor concreción sobre los medios humanos de la nueva empresa. Se ha incorporado un nuevo apartado 2 al artículo 4, que hace referencia a la selección del personal de la nueva sociedad.
- La novena, en la que se recomendaba la sustitución, en el artículo 4 del término “filiales”. La Ley, en su artículo 5, se refiere a “terceros”, tal y como sugería el CES.
- La décima. En esta Recomendación, el CES no estimaba adecuada la expresión “dictar disposiciones necesarias” que figuraba en el disposición final 1ª del Anteproyecto, por cuanto no puede haber desarrollo reglamentario de esta Ley. En el texto definitivo se ha eliminado esa referencia a “disposiciones necesarias”.

Por otra parte, no se han aceptado las Recomendaciones siguientes:

La séptima, que recomendaba una reubicación del apartado 1 del artículo 4 y una nueva redacción.

La undécima, que solicitaba una llamada expresa y directa en el articulado de la Ley a los principios de publicidad, mérito y concurrencia de la contratación pública y, por otra parte, al entender que esta empresa pública, al ser también instrumento propio de la Administración, no puede concurrir a los contratos licitados por la misma Administración Autónoma, recomendaba que se reflejara de esa forma en el articulado.



Sesión del Pleno./ICAL

Opinión de la Consejería de Medio Ambiente

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 6/06 sobre el Anteproyecto de Ley de creación de la Empresa Pública "Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León", esta Consejería indica lo siguiente:

En primer lugar, por lo que afecta a la primera observación del CES, señalar que una vez emitido por dicho órgano consultivo el Informe Previo 6/06 sobre el anteproyecto de Ley de creación de la empresa pública "Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León", la Consejería de Medio Ambiente, tras estudiar, analizar y valorar el contenido del mismo, atendió varias observaciones y modificó el texto del anteproyecto para incorporarlas a éste.

Por otra parte, con posterioridad a este trámite, el anteproyecto de Ley fue objeto de informe por el Consejo Consultivo de Castilla y León, cuyas consideraciones determinaron la inclusión de nuevas modificaciones en el texto sometido a dictamen y, finalmente, el proyecto de Ley fue remitido a las Cortes de Castilla y León, aprobándose la Ley 12/2006, de 26 de octubre, con las modificaciones incluidas en el trámite parlamentario a través de diversas enmiendas presentadas.



Consejeros en Sesión Plenaria

En definitiva, el texto normativo aprobado es fruto del resultado de los diversos trámites que se han observado tanto en el procedimiento de elaboración del proyecto de Ley, como en la tramitación parlamentaria.

En segundo lugar, por lo que se refiere a la Observación Particular segunda, en la que el CES plantea una posible coincidencia entre el objeto social de la futura sociedad pública con las funciones que tiene hoy atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, y que el CES considera que no ha sido atendida, debe indicarse que la justificación para crear la empresa pública encuentra su apoyo en lo establecido en el apartado 3 del artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, así como en lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo en el que se prevé la constitución de las empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean competencia de la Comunidad. Por otra parte, no debe olvidarse que la empresa pública viene a constituir un refuerzo instrumental para la Administración de Castilla y León, ni que ésta, en ningún caso, podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de potestades públicas. Finalmente, debe hacerse notar que hasta ahora, la Consejería de Medio Ambiente ha venido utilizando a la empresa pública estatal TRAGSA como medio propio instrumental para desarrollar determinadas actividades, circunstancia que no ha afectado a la estructura organizativa de la Consejería.

Finalmente, respecto a la estimación del CES en el sentido de que no ha sido objeto de cambio el artículo 2.1, en sus apartados b) y c), expresar que dicho precepto ha sido modificado como consecuencia de las consideraciones efectuadas por el Consejo Consultivo de Castilla y León y de las enmiendas parlamentarias, y el mismo prevé que será la Junta de Castilla y León la que, en los términos que se expresan en el precepto, realice los “encargos” en los supuestos contemplados en el párrafo b) y la que acuerde la gestión de los servicios públicos en materia de gestión medioambiental.

En tercer lugar, por lo que se refiere a la Observación Particular cuarta como expresa el CES, ha sido atendida. Y en cuanto a la Observación Particular quinta, ha sido aceptada en su primera parte; respecto a la cuestión planteada por el CES en la segunda parte de esta Observación indicar que se estima resuelta por lo establecido en el artículo 4 de la Ley.

En cuanto lugar, en cuanto a las Recomendaciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, debe expresarse que se comparte la opinión del CES en el sentido de que al estar referidas a aspectos regulados expresamente en la Ley, no es posible hacer un seguimiento en el momento de la elaboración de la norma.

En quinto lugar, en relación con las Recomendaciones sexta, novena y décima, como se indica en el informe preliminar han sido aceptadas. Por lo que se refiere a la Recomendación octava, debe matizarse que la inclusión del apartado 2 del artículo 4 ha sido fruto del debate parlamentario.

En sexto lugar, el CES manifiesta que no ha sido aceptada la Recomendación séptima, que recomendaba una reubicación del apartado 1 del artículo 4 y una nueva redacción. Sobre este particular indicar que dicha recomendación fue estimada y se modificó el texto del anteproyecto de Ley, así se mantuvo el artículo 4 con el título de "Régimen Jurídico" y en él que se incluyó únicamente el apartado 2. Además, para reforzar el hecho de que la empresa pública en ningún caso pueda ejercer facultades que impliquen el ejercicio de potestades públicas, en línea con lo expresado por el CES en la Conclusión quinta, y sin perjuicio de que el artículo 94 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establece expresamente dicha prohibición, se hizo constar expresamente esta circunstancia.



Campa de Villalar: 23 de abril de 2006

Por otro lado, se creó el artículo 5, que recibió la titulación de “Naturaleza de la Sociedad” y en el que se incorporaron dos apartados: el apartado 1 del artículo 4, ahora bien en éste se elimina el término “filiales” y se incorpora el término “terceros”; y un nuevo apartado, el apartado 2, que responde a una de las sugerencias que efectúa el CES en la Recomendación undécima, en el sentido de que debería quedar reflejado en el articulado que la empresa pública, al ser también instrumento propio de la Administración Autónoma, no puede concurrir a los contratos licitados por la misma Administración.

No obstante, el precepto fue objeto de nuevas modificaciones como consecuencia de las consideraciones realizadas por el Consejo Consultivo de Castilla y León y del debate parlamentario.

Finalmente, el CES expresa que no ha sido aceptada la Recomendación undécima, que señala solicitaba una llamada expresa y directa en el articulado de la Ley a los principios de publicidad, mérito y concurrencia de la contratación pública y, por otra parte, al entender que esta empresa pública, al ser también instrumento propio de la Administración, no puede concurrir a los contratos licitados por la misma Administración Autónoma recomendaba que se reflejara de esta forma en el articulado.

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 13/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 4 de julio de 2006	Ninguno	BOCyL núm. 138, de 18 de julio de 2006 (Decreto 48/2006, de 13 de julio)

Antecedentes

Los ejes prioritarios de actuación en materia de residuos industriales en Europa quedaban definidos en la *Estrategia Comunitaria para la Gestión de Residuos*, aprobada por la Comisión Europea por medio de la Resolución de 7 de mayo de 1990.

La Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio, modificada por la Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo, conocida como *Directiva Marco de Residuos*, estableció prioridades en materia de gestión de residuos, en cuanto a la prevención de la generación de los mismos, el fomento de su reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

Por medio de la Decisión 1600/2002/CE, de 22 de julio de 2002, se aprobó el *VI Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente "Medio Ambiente 2010: El futuro está en nuestras manos"*, en el que se estableció la necesidad de la integración plena de la política medioambiental en otras políticas sectoriales.

La *Directiva Marco de Residuos* fue adaptada al ámbito español por medio de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en la que se otorga a las Administraciones Públicas Autonómicas las competencias en materia de autorización, vigilancia, inspección, y sanción de la producción y gestión de residuos, además de señalar la necesidad de elaborar planes autonómicos de gestión de residuos por parte de las Administraciones Públicas Autonómicas.

En base a todo ello, se elaboró en Castilla y León la *Estrategia Regional de Residuos de Castilla y León 2001-2010*, aprobada mediante Decreto 74/2002, de 30 de mayo. Esta Estrategia incluía entre sus medidas la de elaborar Planes Regionales que concreten las necesidades y desarrollo de actuaciones para aquellos tipos de residuos que, por sus circunstancias particulares, lo requieran.

El *Plan de Residuos Industriales 2002-2010*, aprobado por medio de Acuerdo de la Junta de Castilla y León, con fecha de 7 de noviembre de 2002, fue anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en marzo de 2004, por falta de cumplimentación en su tramitación de una serie de requisitos para dar participación a ciudadanos y entidades interesadas. Este Plan que viene a sustituir a aquel anulado.



Sesión del Pleno

Observaciones del CES

La comparación entre el Decreto aprobado y el Proyecto de Decreto que fue informado por este Consejo muestra que no existen diferencias entre uno y otro, salvo que se ha cambiado la denominación del Centro de Producción Limpia llamándole, en el texto final de la norma, Oficina de Producción Limpia.

Así pues, por lo que se refiere a las **Observaciones Particulares** formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León, en su Informe Previo 13/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010, no se reflejan en el texto definitivo de la norma ninguna de las asumibles, que son las siguientes:

- Respecto al Programa de Prevención, el CES proponía el desarrollo de programas de prevención de generación de residuos para flujos específicos, priorizando aquellos que tuvieran mayor carga tóxica.
- Dentro del Programa de Gestión el Plan propone la creación de nuevas instalaciones de compostaje, para lo cual, el CES consideraba que el propio Plan debería hacer referencia a la necesidad de disponer de programas de actuación adecuados que garantizaran que el compost generado en estas instalaciones tuviera una salida adecuada, para que las instalaciones de compostaje pudieran ser viables.

En cuanto a las Recomendaciones formuladas por el CES, tampoco se reflejan en el texto definitivo de la norma ninguna de las asumibles, que son las siguientes:

- La **Recomendación Segunda**, en la que el CES consideraba necesaria la revisión y elaboración de un nuevo Plan en 2010, con un inventario de residuos actualizado que reflejara la realidad, analizando la evolución del tejido industrial de Castilla y León, con los datos de los planes de minimización de 2009 y con una revisión de los avances en I+D y del centro de producción limpia. El Plan, por el contrario, establece que el mismo podrá prorrogarse más allá de 2010.
- La **Recomendación Cuarta**, en la que el Consejo consideraba necesario que, además del contenido descriptivo de las actuaciones enmarcadas en cada uno de los Programas, se deberían incluir conceptos como la planificación temporal de las acciones, el tiempo para su desarrollo, los recursos que se destinarán a cada acción, etc.
- La **Recomendación Décima**, en la que, ya que el Plan dejaba abierta la ubicación de las instalaciones de gestión, el CES recomendaba incluir unos criterios mínimos que deberían cumplir aquellos lugares donde se ubiquen, con el objetivo de minimizar los posibles impactos de las citadas instalaciones.



Campa de Villalar: 23 de abril de 2006

Opinión de la Consejería de Medio Ambiente

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 13/06 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León 2006-2010, esta Consejería indica lo siguiente:

En el apartado "Observaciones del CES" se afirma que no se reflejan en el texto definitivo de la norma ninguna de las observaciones particulares, ni recomendaciones que estima asumibles.

Sobre todo ello debe señalarse que la Consejería de Medio Ambiente estudió y valoró detenidamente todas y cada una de las observaciones particulares, conclusiones y recomendaciones incluidas en el Informe Previo del CES sobre este Plan, estimando que varias de ellas constituían en el fondo sugerencias o propuestas que no afectaban al propio contenido de la norma y otras que contemplaban situaciones futuras, no consideró la conveniencia de incorporarlas al texto,

No obstante, la Consejería de Medio Ambiente tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones contenidas en el informe sobre programas concretos del Plan y su futura revisión.

f) Solicitado por la Consejería de Sanidad

Informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 11/06 sobre el Proyecto de Ley de Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad de Castilla y León la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Comisión Permanente de 28 de junio de 2006	Ninguno	BOCyL núm. 164, de 25 de agosto de 2006 (Decreto 54/2006, de 24 de agosto)

Antecedentes

- La estrategia Europea de la OMS, de septiembre de 2002, y el Convenio Marco de la OMS, de mayo de 2003, son los principales antecedentes europeos.
- La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, a nivel nacional y las normas homólogas de las Comunidades Autónomas de Valencia, Extremadura y Asturias, a nivel autonómico.

Observaciones del CES

El Decreto publicado presenta algunos cambios respecto al Proyecto que se informó por el CES. El Decreto incorpora textos nuevos en los artículos 1, 5 y 13; suprime texto en los artículos 2, 14 y 18; y altera la estructura de los Capítulos al dedicar el Capítulo I solamente al objeto y ámbito de aplicación.

Cotejando si estos cambios obedecen a propuestas del CES, tenemos que en el Informe 11/06, se pedía (en la Recomendación Quinta) que se aclarara qué entender por “dependencias y unidades no productivas”, ya que “de la adecuada interpretación del mismo (del concepto) pueden derivarse valoraciones distintas sobre la norma que se informa”. Al suprimirse en el Decreto el párrafo 2 de artículo 2 del Proyecto, a que se refería la Recomendación, se hace desaparecer la necesidad de aclaración.

En la Recomendación Octava, referida al artículo 3.3 del Proyecto, se pedía por el CES que “las obligaciones sobre advertencias y señalizaciones de su Capítulo III, se deberían desarrollar con un criterio informador y aclaratorio, huyendo de implementar cargas adicionales para los empresarios o complicar esta obligación”. Al suprimirse en los artículos 14 a 18 del Decreto las referencias a los tamaños mínimos y otras características de los carteles e incluirse en esta norma unos Anexos I a V, recogiendo el formato, leyenda y características de los carteles informativos que exige el Decreto, cabe entender que se da cumplimiento a la petición que hacía el Informe del CES, toda vez que facilita esta obligación a los empresarios obligados a su cumplimiento.

El Decreto no resuelve la duda que plantea el CES en su Informe sobre los términos de la redacción del artículo 6 del Proyecto, respecto a si al requisito de “completamente compartimentada” que exige la Ley básica, requiere obra física que suponga hacer del espacio destinado a fumadores un compartimento estanco, o basta con evitar que el humo alcance la zona de no fumadores, pues reproduce el Decreto el mismo texto que su Proyecto.

Tampoco se mejora la redacción del artículo 8 del Proyecto sobre lo que ha de entenderse por “espacios al aire libre” que, a criterio del CES, tal y como aparece en el Proyecto induce a confusión, pues en el Decreto el artículo aparece en iguales términos que en su Proyecto.

Las anteriores cuestiones que planteaba el CES lo son de índole técnica al margen de aquella otra duda que el informe presenta en su Recomendación Segunda sobre si “el desarrollo que se hace en el Proyecto de Decreto de Desarrollo de la Ley básica estatal, se limita a llenar vacíos de regulación legal o a aclarar cuestiones de aplicación u otros contenidos que le son propios, o bien, en ese desarrollo, se superan de hecho los límites del marco legal básico”; cuestión que, al considerarse por el CES de naturaleza netamente jurídica, se abstiene de valorar por respeto a las competencias más específicas de otras instancias consultivas u órganos de la Administración.

El resto de las Recomendaciones del CES lo son de futuro y hacen referencia a la aplicabilidad de la norma, como la necesidad de coordinación entre las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Sanidad, la aplicación del principio de proporcionalidad en la obligación del artículo 18 del Proyecto, o la necesidad de contar con las suficientes unidades especializadas de tabaquismo en los centros sanitarios de todas las provincias y que las medidas adecuadas para la aplicación de la norma se trasladen al Plan Regional sobre Drogas. Es claro que en este momento no cabe un pronunciamiento sobre estas propuestas.



Consejeros en Sesión Plenaria



Conferenciantes y asistentes a la Jornada Internacional sobre I+D+i en el CES

Opinión de la Consejería de Sanidad

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 11/06 sobre el Proyecto de Ley de Decreto por el que se desarrolla en la Comunidad de Castilla y León la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, esta Consejería indica lo siguiente:

En primer lugar, y con carácter general, dicho informe ha sido tomado en consideración, como lo demuestra el hecho de haber introducido algunas de las observaciones efectuadas por el CES, teniendo en cuenta que sus opiniones son de una gran relevancia dado los sectores representados en dicho órgano, y en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por su ley de creación.

En cuanto a las consideraciones particulares efectuadas, se hacen las siguientes observaciones:

- En relación con la primera observación, referida a la redacción del artículo 6 respecto a si el requisito de "completamente compartimentada" que exige la Ley básica, requiere obra física que suponga hacer del espacio destinado a los fumadores un compartimento estanco, se debe significar que la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, no incluye expresamente el requisito de la estanqueidad al establecer



Consejeros en Sesión Plenaria

las zonas habilitadas para fumar, ni mucho menos obliga a los titulares de los establecimientos afectados a una separación funcional, sino meramente física. Como ya se establecía en la memoria del Proyecto de Decreto, la expresión contenida en el artículo 6: “La compartimentación entre ambas zonas se realizará con cualquier elemento que garantice que el espacio destinado a no fumadores permanezca libre de humos” es suficientemente aclaratoria, pues lo fundamental de la regulación legal y su desarrollo reglamentario es evitar el humo en el espacio no reservado para fumadores, pero en el ámbito de un espacio de actividad común para fumadores y no fumadores.

- En relación con la segunda observación referida a lo que según el Decreto ha de entenderse por espacio al aire libre, como también se exponía en la memoria, el texto resulta suficientemente claro teniendo en cuenta las dos condiciones que se exigen (cerrado y techado) para considerar que estamos ante un local y no ante un espacio abierto.
- A pesar de lo señalado, conviene recordar la habilitación normativa que la Disposición Final Primera del proyecto realiza a favor de las Consejerías de Sanidad y Familia e Igualdad de Oportunidades, que permitirá, si la implantación de la normativa lo requiere, cualquier matización que favorezca su mejor definición.
- En definitiva, y a la vista del presente informe, cabe concluir que las consideraciones efectuadas por el CES han servido para mejorar el contenido final del Decreto 54/2006, de 24 de agosto, por el que se desarrolla en Castilla y León la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

g) Solicitados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 12/04 sobre el Anteproyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 15 de octubre de 2004	Ninguno	BOCyL núm. 75, de 18 de abril de 2006 (Ley 1/2006, de 6 de abril)

Antecedentes

En la Recomendación de 21 de enero de 1998, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, se insta a los gobiernos de los Estados Miembros, conforme a las experiencias llevadas a cabo por diversos países, a instituir y promover la mediación familiar.

La Constitución Española, en el punto primero de su artículo 39, recoge como uno de los principio rectores de la política social y económica la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

A nivel estatal, el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2001-2004 estableció como una de sus líneas estratégicas la de desarrollar los servicios de orientación y/o mediación familiar.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, en el punto segundo de su artículo 8, que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, su artículo 32.1.19 recoge como competencias exclusivas de la Comunidad las relativas a asistencia social y servicios sociales.

En base a ello se reelaboraron y aprobaron en Castilla y León la Ley 18/1988, de 23 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad, en la que se establece como funciones a desarrollar por la Junta de Castilla y León las de protección y apoyo a la familia; y la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, que introdujo como actuaciones de apoyo familiar la realización de programas de orientación y mediación familiar.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en la Ley aprobada respecto al Anteproyecto de Ley que fue informado por este Consejo, son numerosas, respondiendo la mayor parte de ellas a mejoras técnicas del texto, que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación legislativa.

La estructura de la norma no cambia con respecto al Anteproyecto de Ley que se informó por este Consejo, únicamente en el texto final de la norma desaparece la Disposición

Adicional Primera en la que se hacía referencia a los convenios de colaboración con entidades públicas que podría firmar el Consejero competente en materia de mediación familiar para la atención de la mediación gratuita establecida en el Título IV de la Ley.

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo 12/04 sobre el Anteproyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León, se asumen en el texto definitivo las siguientes:

- Al **artículo 2**, ya que en la redacción dada en la norma final se especifica el ámbito personal de la misma, es decir, qué personas están legitimadas para acogerse al sistema de mediación familiar de Castilla y León.
- Al **artículo 3**, ya que se sustituye la expresión “...situaciones de conflicto surgidas...” por la expresión “...situaciones de conflicto derivadas...”, por suponer esta mayor claridad de redacción.
- Al **artículo 9**, por añadir un derecho más entre los derechos de los mediadores, que es el de “Recibir de las partes información veraz y completa sobre el conflicto a mediar”.
- Al **artículo 11**, ya que entre las causas de abstención se incluye el “...estar afectado directamente por el asunto objeto de mediación”.
- Al **artículo 12**, en cuanto a las titulaciones necesarias para formar parte de equipos de mediadores. El Anteproyecto establecía una fórmula cerrada, ya que determinaba que titulaciones podían formarlos, mientras que la norma final establece una fórmula más abierta, ya que establece como exigencia que al menos tres de las personas integrantes tengan titulaciones distintas de las recogidas en el artículo 8 a) de la Ley.
- Al **artículo 16**, en cuanto a la mención que se hace del contenido del documento de compromiso de sometimiento a la mediación, ya que según el CES parecía insuficientemente perfilado, por lo que en la norma final, por un lado se incluye la necesidad de hacer constar en el mismo la plena capacidad de obrar de las partes, y por otro, se remiten las cuestiones que deben aparecer en el citado documento a un posterior desarrollo reglamentario.
- Al **artículo 26**, por incluir, junto a la sanción pecuniaria, la inhabilitación para poderse inscribir en el Registro en un periodo concreto de tiempo (1 año), en el supuesto de infracción muy grave previsto en la letra g) del artículo 23.
- A lo largo de **toda la norma** se sustituye la referencia que se hace al “...encargado del Registro...” por “...persona encargada del Registro...”, con el fin de aclarar la expresión que parecía imprecisa.

Por el contrario, no se asumen en el texto final de la norma las siguientes propuestas:

- Al **artículo 5**, en cuanto a las competencias que la Ley le otorga a la Administración Autonómica, el CES estimaba que deberían reducirse al mínimo y quedar reflejadas en la propia Ley, y no poderle otorgar nuevas competencias por vía reglamentaria.

- Al **artículo 8**, en cuanto a la titulación exigida para ejercer la mediación, el CES entendía que lo importante era recoger en la Ley el rango de la titulación (licenciatura, diplomatura, etc) y la naturaleza jurídica-social de esta formación, confiando a la regulación por vía reglamentaria la enumeración concreta de los títulos.
- Al **artículo 25**, en el que se recoge como infracción leve, de forma residual, aquellos deberes incumplidos por el mediador que no hayan sido tenidos en cuenta para infracciones graves o muy graves. El CES consideraba que al no cerrar, en el artículo 10, los deberes de las personas mediadoras, la redacción del artículo 25 resulta totalmente indeterminada.
- A la **Disposición Final Primera**, en la que se consideraba necesario que se hiciera constar que el plazo para la creación del Registro de Mediadores Familiares debería ser el mismo que para el desarrollo reglamentario de la Ley, es decir, seis meses desde la publicación de la norma en el BOCYL.
- A la **Disposición Transitoria Única**, en la que se fija el régimen transitorio para el ejercicio de la mediación familiar, se incluyera la necesidad de acreditar haber ejercido mediación familiar con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley durante un periodo de tiempo que se establezca reglamentariamente, y que no se establezca en la Ley.

Teniendo en cuenta que el resto de las propuestas realizadas en el Informe Previo del Consejo Económico y Social de Castilla y León son de carácter general, se puede concluir, respecto a aquellas sugerencias que pueden ser objeto de valoración, que se han incorporado a la norma final ocho de las trece asumibles.

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 12/04 sobre el Anteproyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla y León, esta Consejería indica lo siguiente:

1. Se señala que en el Artículo 5, en cuanto a las competencias que la Ley otorga a la Administración Autonómica, debían reducirse al mínimo y quedar reflejadas en la propia Ley, y no poderle otorgar nuevas competencias por vía reglamentaria. Se estimaba que tenía una mayor rigidez la propuesta realizada por el Consejo Económico y Social, ya que es mucho más complicado en el futuro tramitar una modificación de la Ley que un Reglamento. Por otra parte el Consejo Consultivo no apreció motivos de ilegalidad en la regulación prevista en el Artículo 5 en su informe emitido con fecha 2 de diciembre de 2004.
2. En el Artículo 8, el Consejo Económico y Social estimaba en cuanto a la titulación exigida para ejercer la mediación, que lo importante era recoger en la Ley el rango de la titulación (licenciatura, diplomatura, etc) y la naturaleza jurídico-social de dicha formación, confiando a la regulación por vía reglamentaria la enumeración concreta de los títulos.



Sevilla: Jornada del CES de Andalucía sobre la Ley de Protección a la Dependencia

Desde la Consejería se estimaba más apropiada la referencia a las titulaciones y no sólo a su rango, por considerarlo más ajustado al principio de legalidad. Por otra parte, la redacción promovida en este tema era semejante en el aspecto señalado a la aprobada por las cuatro Comunidades Autónomas que disponían de normativa específica en mediación familiar (Cataluña, Galicia, Valencia y Canarias).

Posteriormente el Consejo Consultivo de Castilla y León, en su informe sobre el Proyecto de Ley de Mediación Familiar emitido el día 2 de diciembre de 2004, confirmaba la postura de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades haciendo suyo en este punto el Dictamen 2000/494, de 14 de diciembre, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana que señalaba: "Asimismo, si la finalidad de la ley es exigir una formación específica para el ejercicio de la profesión, deben introducirse expresamente en el Anteproyecto las titulaciones universitarias que capaciten para ejercer la mediación, a la vez que la formación específica, por cuanto para regular el ejercicio de las profesiones tituladas se impone el principio de reserva de ley contenido en el Artículo 36 de la Constitución."

3. En el Artículo 25, en el que se recoge como infracción leve, de forma residual, aquellos deberes incumplidos por el mediador que no hayan sido tenidos en cuenta para infracciones graves o muy graves, el Consejo Económico y Social consideraba que



Acto de inauguración de la Jornada Internacional sobre I+D+i

al no cerrar el Artículo 10 los deberes de las personas mediadoras, resultaba totalmente indeterminada.

La redacción del Artículo 25 tenía el propósito de flexibilizar la regulación normativa de la mediación familiar en Castilla y León, ya que si después de la aprobación de la Ley se detectaba la necesidad de incorporar en el Reglamento algún deber nuevo para los mediadores familiares, ello no haría preciso tener que tramitar una nueva modificación de la Ley, lo que como ya se ha dicho anteriormente es mucho más complejo que una simple modificación reglamentaria. Posteriormente el Consejo Consultivo de Castilla y León no ha objetado ninguna cuestión de legalidad en este aspecto.

4. Respecto a la Disposición Final Primera, en la que el Consejo Económico y Social consideraba necesario que se hiciera constar que el plazo para la creación del Registro de Mediadores Familiares fuera el mismo que para el desarrollo reglamentario de la Ley (seis meses desde la publicación de la norma en el Boletín Oficial), se señala lo siguiente: la actual Disposición Final Primera no establece un plazo de seis meses para el desarrollo reglamentario de la Ley. En la Disposición Final Segunda sí se hace referencia al plazo de seis meses, pero en relación con la entrada en vigor de la Ley, y no respecto a su desarrollo reglamentario. De hecho

se ha demostrado con la realidad que de haberse puesto un plazo de desarrollo reglamentario de seis meses habría sido demasiado escaso para la implantación del Registro, dada su especial complejidad (debe tenerse en cuenta, por ejemplo, la necesidad de elaboración de una aplicación informática de relativa complejidad para la puesta en marcha del Registro).

5. Respecto a la Disposición Transitoria Única, el Consejo Económico y Social consideraba necesario que se incluyera la necesidad de acreditar haber ejercido mediación familiar con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley durante un periodo de tiempo que se estableciera reglamentariamente. La actual redacción de la Ley permitiría que el reglamento de desarrollo pueda determinar un periodo mínimo de tiempo en el que se hubiera ejercido la mediación familiar a los efectos de poder inscribirse en el Registro. Por ello y por considerarse más restrictiva que la redacción actual la propuesta en su momento por el Consejo Económico y Social es por lo que se optó por no tenerla en cuenta.

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 9/05 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Comisión Permanente de 11 de julio de 2005	Ninguno	BOCyL núm. 110, de 8 de junio de 2006 (Ley 3/2006, de 25 de mayo)

Antecedentes

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Esta Ley apoya una política transversal en materia de juventud

El III Plan General de Juventud de Castilla y León, de 15 de septiembre de 2004, marca la estrategia.

El Consejo de la Juventud, como órgano de representación de los jóvenes asociados.

La Comisión de Juventud de Castilla y León, es foro de encuentro y debate entre la Administración de la Comunidad y las Corporaciones Locales y contribuye a la coordinación de actuaciones en materia de juventud de estos dos niveles de la Administración Pública.

Otras Comunidades Autónomas cuentan ya con Institutos de la Juventud (Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña y Valencia).

La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al ser el Instituto de la Juventud un organismo autónomo.

Observaciones del CES

La Ley 3/2006, de 25 de mayo, presenta un texto con una más cuidada técnica normativa que su Anteproyecto y la introducción de nuevo contenido incorpora en su artículo 2 nuevos fines; en el artículo 3 recoge dos nuevas competencias; en el artículo 4 se crea una Comisión Permanente y un Consejo Rector como órganos rectores nuevos; en los artículos 10 y 11, la Ley crea un Observatorio de la Juventud y un Foro Joven; completa el régimen adicional con nuevas Disposiciones de esta naturaleza y, en su Disposición Final Tercera, establece una entrada en vigor en una fecha fija. Junto a otras modificaciones menos significativas.

De los cambios de texto observados en la Ley respecto a su Anteproyecto, el CES considera que se recogen propuestas de su Informe Previo 9/05, en los siguientes casos:

- **Observación Particular Tercera.** El CES solicita "*aclarar la competencia en materia inspectora y sancionadora...*". En el artículo 3.1 b), la Ley añade texto respondiendo a la aclaración solicitada por el CES.
- El cambio del Consejo de Administración (que aparecía en el Anteproyecto) por el Consejo Rector (que aparece en la Ley), puede obedecer a que, en la **Observación**

Particular Cuarta del Informe, se hacía ver que ésta era la denominación utilizada por el resto de las normas autonómicas homólogas.

- En la **Recomendación Quinta** del Informe Previo, respecto a las competencias del Instituto, se pedía incorporar al artículo 3 algunas competencias. De ellas sólo una (la letra g) del artículo 3 de la Ley) se recoge. Sí se añade en la letra f) de este artículo la cita que se solicitaba en la Recomendación del CES a *"los correspondientes colectivos dependientes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas"*.
- En la **Recomendación Sexta**, al artículo 7 del Anteproyecto, el CES cree que debe incluirse entre las funciones del Consejo de Administración, ahora Consejo Rector, *"Informar los Proyectos de convenio que pudieran suscribir el Consejo de Administración, así como los proyectos normativos en materia de juventud"*. La letra i) del artículo 7 de la Ley 3/2006, recoge esta función solicitada por el CES.
- También ha de considerarse recogida en la Ley la **Recomendación Séptima** del Informe del CES al incorporar a la nueva composición del Consejo Rector *"... un representante del Consejo de Universidades de Castilla y León"*.

Por el contrario no se han incorporado:

- La propuesta que se hacía en la **Recomendación Décima**, en el sentido de *"... incluir algún vocal en el Consejo de Administración como representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias"*; si bien de los términos de la Recomendación *"Puede valorarse la conveniencia de ..."*, no se pedía más que valorar tal conveniencia.
- En relación al régimen jurídico de este Instituto, el CES solicitaba que se citara (en el artículo 17.2 del Anteproyecto), la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al tratarse de un organismo autónomo. En el artículo 20 de la Ley (es el correlativo al 17), no se atiende a esta petición, pues vuelve a referirse a *"la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León"*.

Si consideramos que el resto de Recomendaciones sólo contenían valoraciones o comentarios sobre el Anteproyecto, sin incluir propuestas concretas de incorporación o modificación, ha de entenderse que la Ley 3/2006, de 25 de mayo, se hace eco de la práctica totalidad de las propuestas que hacía el CES en su Informe Previo 9/05.



Vicepresidente Segundo de la Junta y conferenciante en el acto de inauguración en el CES de la Jornada Internacional sobre I+D+i./ICAL

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 9/05 sobre el Anteproyecto de Ley de Creación del Instituto de la Juventud de Castilla y León, esta Consejería indica lo siguiente:

El CES considera que no se ha atendido a dos observaciones referidas a:

- Valorar el incluir algún vocal en el Consejo de Administración como representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Citar la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el artículo referido al régimen jurídico de este Instituto al tratarse de un organismo autónomo.

Respecto a estas cuestiones deben realizarse las siguientes observaciones:

1. Se valoró la primera de las cuestiones y se consideró que la representación de los jóvenes del mundo rural quedaba garantizada a través de los tres representantes del Consejo de la Juventud de Castilla y León.
2. Si bien en el texto definitivo de la Ley 3/2006, de 25 de mayo, no aparece en el artículo referido al régimen jurídico la referencia explícita a la Ley del Gobierno y

la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se aceptó integrar en el texto la propuesta del CES, habiéndose finalmente mantenido la anterior redacción en trámite posterior.

No obstante en el artículo 20.2 al establecer que “El régimen jurídico de los actos emanados del Instituto de la Juventud de Castilla y León será el establecido en la presente Ley y en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León...” se desprende que queda sujeto a la regulación jurídica que sobre los organismos autónomos establece la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 1/06 sobre el Anteproyecto de Ley del Voluntariado en Castilla y León

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 19 de enero de 2006	Ninguno	BOCyL nº 202, de 19 de octubre de 2006 (Ley 8/2006, de 10 de octubre)

Antecedentes

La Constitución Española reconoce, en su artículo 9.2, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En base a todo ello se reguló en voluntariado tanto en Castilla y León (Decreto 12/1995, de 19 de enero) como en España (Ley 6/1996, de 15 de enero).

En 2003 se crea en Castilla y León la Comisión Regional de Voluntariado, por medio del Decreto 53/2003, de 30 de abril, como órgano colegiado de participación de los distintos agentes implicados en el voluntariado en la Comunidad Autónoma.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en la Ley aprobada respecto al Anteproyecto de Ley que fue informado por este Consejo son numerosas, respondiendo la mayor parte de ellas a mejoras técnicas del texto, que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación legislativa.

La estructura de la norma no cambia sustancialmente respecto al Anteproyecto de Ley que se informó por el CES, añadiéndose únicamente una nueva Disposición Adicional, en la que se establece la incorporación de las inscripciones de los Registros municipales y provinciales al Registro Regional de Entidades del Voluntariado.

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo 1/06 sobre el Anteproyecto de Ley del Voluntariado en Castilla y León, se asume en el texto definitivo la que hace referencia a la **Disposición Derogatoria Única** en la que el CES consideraba que sería más conveniente que se hiciera una referencia expresa a la derogación del Decreto 12/1995, de 19 de enero, por el que se regula el voluntariado de Castilla y León, excepto en lo referente a lo contenido en la Disposición Transitoria Segunda, como se hace en la redacción final de la norma.

Por el contrario, no se asume en el texto final de la Ley las siguientes propuestas:

- A lo largo de **toda la norma** el CES consideraba que sería necesario que se sustituyera "voluntario" por "persona voluntaria" ya que ambos conceptos se utilizan

indistintamente. Además el CES estiman que se debería haber hecho una referencia al papel de las personas mayores y jóvenes en el voluntariado de Castilla y León conforme se establece en la Ley 5/2003 de 3 de abril y en la Ley 11/2002 de 10 de julio respectivamente.

- Al **artículo 11.2** en el que se establece que los menores de edad podían participar en programas y proyectos de voluntariado siempre con autorización expresa de sus representantes legales, autorización que en la redacción final de la Ley exige sea por escrito. El CES consideraba, al respecto, que debería exigirse la mayoría de edad para ejercer el voluntariado, al tratarse de una decisión que debería tomarse libre y conscientemente.
- Al **artículo 24** que versa sobre las causas que hacen que se pierda la condición de voluntario. El CES estimaba que la norma sería más clarificadora si se introdujera este artículo en el Capítulo III (De los voluntarios y su estatuto) en lugar de en el Capítulo V (De las relaciones entre los voluntarios y las entidades de voluntariado) como aparece ubicado en la Ley finalmente aprobado.
- Al **artículo 35**, en el que se hace referencia a la participación de las entidades y los voluntarios a través de los órganos y cauces previstos al efecto, sin especificarse, ni en el Anteproyecto ni en la norma finalmente aprobada, con que cauces se cuenta para ello.
- Al **artículo 37**, en su letra f), donde se hace referencia a la competencia que las administraciones públicas tendrán para **determinar** la formación básica de los voluntarios. El CES consideraba que las administraciones públicas deberían promover que las personas voluntarias tuvieran la formación adecuada por lo que se proponía sustituir "...determinar..." por "...facilitar..."

Teniendo en cuenta que el resto de las propuestas realizadas en el Informe Previo del Consejo Económico y Social de Castilla y León son de carácter general, se puede concluir, respecto a aquellas sugerencias que pueden ser objeto de valoración, que se ha incorporado una de las siete asumibles.

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 1/06 sobre el Anteproyecto de Ley del Voluntariado en Castilla y León, esta Consejería indica lo siguiente:

1. Manifestar que, con independencia de lo relativo a la aceptación o no de las concretas sugerencias formuladas en el referido informe, es lo cierto que el grado de coincidencia entre el anteproyecto y los planteamientos y consideraciones que sobre la materia y su regulación pudo atender el CES debe afirmarse como alto, a la vista de las expresas afirmaciones de conformidad o reconocimiento que sobre las previsiones incluidas en el texto conocido por dicho Consejo se contienen en las observaciones particulares numeradas como primera, segunda, cuarta y octava, o en las conclusiones primera y segunda.



Ceuta: Sesión de trabajo de los CES de las Comunidades Autónomas Españolas

2. Por lo que hace a las sugerencias no atendidas, pueden realizarse puntuales comentarios aclaratorios sobre las razones o consideraciones que motivan la inadmisión de algunas de ellas:

- La propuesta de exigencia de la mayoría de edad para ejercer el voluntariado resultaba incompatible con el mandato legal contenido en el artículo 28.4 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, en el que se contempla expresamente el fomento de la participación de los menores en las actividades de voluntariado. Siendo pues obligada la consideración de esta participación, el anteproyecto se preocupó de que la redacción del literal asegurara que las actividades de voluntariado en las que pudieran intervenir menores habrían de adecuarse a sus circunstancias personales, que se requiriera el consentimiento expreso de los padres y que éste tuviera en cuenta y respetara la voluntad y opinión de los menores conforme a su edad y madurez, es decir, de acuerdo con su capacidad progresiva. El planteamiento que subyace a esta previsión, mantenida en el texto finalmente aprobado, puede afirmarse coincidente con el espíritu de la observación del CES, que respondía, tal y como el informe explicitaba, a la pretensión de que la decisión de participación se tomara de forma libre y consciente.



Soria: Asistentes a la presentación del Informe sobre La Nueva Inmigración en Castilla y León

- Sobre la ubicación sistemática del artículo 24, relativo a la pérdida de la condición de voluntario, la propuesta se rechazó entendiéndose que la materia regulada en dicho precepto resultaba, precisamente, una de las manifestaciones más propias de las relaciones que se establecen entre las personas voluntarias y las entidades.
- Y en cuanto a la sugerencia relativa a la redacción de la letra f) del artículo 37, relativa a las competencias de las administraciones en relación con la formación de los voluntarios, su desestimación venía impuesta por razones de coherencia con las previsiones contenidas en otros preceptos. En efecto, su redacción resultaba coincidente con la del artículo 30 –no afectado por observación alguna– y deudora de la consideración contenida en el artículo 17,f), de acuerdo con la cual la formación de los voluntarios ha de ser dispensada, es decir, facilitada, por la correspondiente entidad de voluntariado.

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 2/06 sobre el Anteproyecto de Ley reguladora de la Cooperación al Desarrollo

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 19 de enero de 2006	Ninguno	BOCyL nº 202, de 19 de octubre de 2006 (Ley 9/2006, de 10 de octubre)

Antecedentes

Entre las metas de la política de la UE fijadas en el Tratado de Ámsterdam se fija el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo.

Por su parte, la Constitución Española, en su preámbulo, refleja la voluntad de la Nación española de “establecer una sociedad democrática avanzada y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra”.

Este espíritu se reflejó en la Ley 23/1998, de 7 de julio, que regula la cooperación internacional para el desarrollo.

En Castilla y León, tras la modificación del Reglamento de la Gerencia Regional de Servicios Sociales llevada a cabo por medio del Decreto 256/1998, de 3 de diciembre, la corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales, entre sus funciones, la de gestionar las ayudas de Cooperación al Desarrollo.

En el año 2000 se creó en Castilla y León el Consejo de Cooperación al Desarrollo (Decreto 267/2000, de 14 de diciembre) como órgano colegiado de participación de los agentes implicados en la Cooperación al Desarrollo.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en la Ley aprobada respecto al Anteproyecto de Ley que fue informado por este Consejo son numerosas, respondiendo la mayor parte de ellas a mejoras técnicas del texto, que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación legislativa.

La estructura de la norma no cambia sustancialmente respecto al Anteproyecto de Ley que se informó por el CES, añadiéndose únicamente un artículo más al texto final de la norma, numerándolo como artículo 18, en el que se regula el apoyo a redes e iniciativas del denominado “Comercio Justo”. Además, se cambia la denominación del Capítulo IX que era “Distribución de competencias” por “Órganos de la Comunidad autónoma competentes en la política de cooperación al desarrollo”.

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo 2/06 sobre el Anteproyecto de Ley reguladora de la cooperación al Desarrollo, se asumen en el texto definitivo las siguientes:

- Al **artículo 7.1 a)** en el que se sustituye la expresión “...servicios comunitarios de carácter básico...” por “...servicios colectivos de carácter básico...”, por considerarse una denominación más acertado para este Consejo.
- Al **artículo 7.1 d)** en el que se separa la “seguridad alimentaria” del “desarrollo rural”, recogiendo así de forma expresa e independiente la “seguridad alimentaria” entre las prioridades sectoriales.
- Al **artículo 26.1** (en el Anteproyecto de Ley artículo 25.1) en el que se sustituye la referencia al “...carácter no lucrativo de su actividad...” por “...carácter no lucrativo de esta actividad...” por parecer más adecuado a la hora de definir la participación de la empresa y organizaciones empresariales en la cooperación al desarrollo.
- Al **artículo 26.3** (en el Anteproyecto de Ley artículo 25.3) en el que, al hablar de la participación de las empresas y organizaciones se elimina la referencia “... en el marco de la responsabilidad social corporativa...” conforme apuntaba el CES.
- Al **artículo 30** (en el Anteproyecto de Ley artículo 29) en el que, al tratar el voluntariado en la cooperación al desarrollo, el CES proponía que sería suficiente con una remisión a la regulación sobre voluntariado, ya que de lo contrario podría parecer redundante. En el texto final de la norma se hace la citada remisión.



Consejeros y asistentes a la Jornada de I+D+i en el CES



Consejeros del CES en Sesión Plenaria

Por el contrario, no se asumen en el texto final de la norma la Observación Particular al artículo 9, en el que se podría haber incluido entre las prioridades transversales una nueva relativa al *"fomento del espíritu emprendedor"*.

En cuanto a las Recomendaciones formuladas por el CES al Anteproyecto de Ley, se asume en el texto final de la norma la que hacía referencia a que debería existir la declaración de voluntad del Ejecutivo de asumir un compromiso de incremento presupuestario en cada año, respecto al gasto dedicado a cooperación al desarrollo en el ejercicio anterior, tendente a alcanzar el objetivo del 0,7%, como así se refleja en el artículo 33 de la Ley finalmente aprobada.

Por otra parte, no se asume en el texto final de la norma la Recomendación que se hace respecto a la Disposición Derogatoria Única, en la que el CES consideraba más apropiado hacer una referencia expresa a las normas que puedan quedar derogadas por esta Disposición.

Teniendo en cuenta que el resto de las propuestas realizadas en el Informe Previo del Consejo Económico y Social de Castilla y León son de carácter general, se puede concluir, respecto a aquellas sugerencias que pueden ser objeto de valoración, que se han incorporado a la norma final seis de las ocho asumibles.

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 2/06 sobre el Anteproyecto de Ley reguladora de la Cooperación al Desarrollo, esta Consejería indica lo siguiente:

En cuanto a la no inclusión de las dos recomendaciones citadas por el CES se observa lo siguiente:

- a) La no inclusión, entre las prioridades transversales, de una nueva, denominada "fomento del espíritu emprendedor" derivó del hecho de entender que esa prioridad se correspondía más a una prioridad sectorial –entre las que de forma indirecta ya se recogía– y de considerar que era preferible mantener la unidad doctrinal con la política española de cooperación al desarrollo plasmada, entre otros documentos, en el Plan Director de la Cooperación Española, en la que no se contempla la prioridad transversal que demandaba el CES.
- b) La no inclusión de la fórmula para la Disposición Derogatoria Única propugnada por el CES, consistente en hacer una referencia expresa a las normas que pudieran quedar derogadas, derivó del hecho de entender que no resultaba preciso realizar una mención pormenorizada de las normas vigentes y derogadas al no contar la Comunidad con un corpus jurídico significativo en la materia que pudiera hacerlo imprescindible.

h) Solicitado por la Consejería de Cultura y Turismo

Análisis del grado de aceptación del Informe Previo 8/05 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Tribunal del Deporte y se regula su composición y funcionamiento

<u>Sesión de aprobación</u>	<u>Votos particulares</u>	<u>Fecha de publicación de la norma</u>
Pleno de 27 de junio de 2005	Ninguno	BOCyL núm. 73, de 12 de abril de 2006 (Decreto 21/2006, de 6 de abril)

Antecedentes

La Carta Internacional de Educación Física y el Deporte de la UNESCO y la Carta Europea del Deporte de 1975, revisada en 1992, reconocen la práctica de deporte como un derecho general de los ciudadanos y se declara el deber de estimularla y sostenerla, de manera adecuada, desde los poderes públicos. La Unión Europea ha demostrado su interés por el deporte en diversas ocasiones, así, en el año 2000 elaboró la Declaración del Consejo Europeo de Niza sobre el Deporte, relativa a las características específicas del deporte y a su función social en Europa.

La Constitución Española, en el punto tercero de su artículo 43, recoge la referencia al deporte dentro de los principios rectores de la política económica y social señalando que “los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte”.

Según prevé el punto primero del artículo 148 de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas podrán asumir las competencias en relación a “la promoción del deporte y a la adecuada utilización del ocio”, en base lo que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el punto primero de su artículo 32, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en “la promoción de la educación física, del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

Con este objetivo de promoción del deporte se elaboró en Castilla y León la Ley 2/2003, de 28 de marzo, de Deporte de Castilla y León, en la que se establecen las bases de la labor que ha de desarrollar la Administración Autonómica para el fomento y la promoción del deporte en Castilla y León. Esta Ley ha tenido un posterior desarrollo en ciertos aspectos, como en lo referente a entidades deportivas (Decreto 39/2005, de 19 de abril), a la actividad deportiva (Decreto 51/2005, de 6 de julio) y a la composición y funcionamiento del Consejo del Deporte de Castilla y León (Decreto 52/2005, de 6 de julio), todos ellos informado con carácter previo por este Consejo.

Observaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobada respecto al Proyecto de Decreto que fue informado por este Consejo, han sido numerosas, afectando tanto

a la estructura de la norma, como a su contenido, incorporando, en todo caso, mejoras técnicas al texto.

El Decreto aprobado consta de un artículo más (art. 44) que el Proyecto que se informó, incluido en una nueva sección del Capítulo V, en el que se define el procedimiento que se seguirá en el caso de la resolución de recursos frente a la actividad administrativa de las federaciones deportivas. Además, en el Decreto aprobado respecto al Proyecto de Decreto, se incluyen una Disposición Transitoria nueva, en la que se establece que en tanto se proceda a la constitución del Tribunal del Deporte, continuará ejerciendo sus funciones, el Comité Castellano Leonés de Disciplina Deportiva; y una Disposición Final nueva, en la que se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Deportes a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Por lo que se refiere a las Observaciones Particulares formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo 8/05 sobre el Proyecto de Decreto del Tribunal de Deporte de Castilla y León, se asumen en el texto definitivo seis, que son:

- La **Observación Particular Primera**, al artículo 1, en la que el CES estima que sería necesario que se haga expresa referencia a la creación del Tribunal del Deporte, conforme se hace al iniciar la redacción del artículo 1 del texto final.
- La **Observación Particular Segunda**, al artículo 2, en la que se considera que no se ve claramente reflejada, entre las competencias del Tribunal del Deporte de Castilla y León la de control administrativo respecto a las funciones públicas encomendadas a las Federaciones Deportivas de Castilla y León. La redacción final de la norma incluye el nuevo artículo 44 (al que se hace referencia anteriormente) para regular el procedimiento para la resolución de recursos frente a la actividad administrativa de las Federaciones Deportivas.
- La **Observación Particular Cuarta**, al artículo 12, en la que se estima necesario que, en cuanto a la elección de Presidente y Vicepresidente del órgano, se especifique que tipo de procedimiento se llevará a cabo para la citada elección y las mayorías que serían necesarias en su caso. Así, en la norma final se especifica que la elección se hará por mayoría de votos.
- La **Observación Particular Sexta**, al artículo 18, en la que, dado que le corresponde al Presidente convocar las sesiones del Tribunal, conforme se refleja en el artículo 21, se consideraba más adecuado especificar en el artículo 18 este extremo, como así se hace en la redacción final de la norma, quitando la referencia a la necesidad de requerir al Secretario para convocar.
- La **Observación Particular Séptima**, al artículo 20, en la que se proponía redactar de forma separada dos de las funciones que corresponden al Secretario del Tribunal, para lograr así mayor claridad, como así se hace en el Decreto publicado.
- La **Observación Particular Octava**, al artículo 31, en el que se proponía sustituir la referencia a la Consejería de Cultura y Turismo por la Consejería competente en materia de deporte, para lograr que el artículo prevalezca en el tiempo, como finalmente se ha hecho.

Por el contrario, no se asumen en el texto definitivo dos, que son:

- **Observación Particular Quinta**, al artículo 16, en la que se consideraba que la competencias para resolver las causas de abstención y recusación de los miembros del Tribunal debería tenerla el Pleno y no la Comisión Permanente como la tiene según la redacción final del Decreto.
- **Observación Particular Novena**, al artículo 36, en la que se establecía que las pruebas admitidas en el procedimiento se practicarían con la intervención del Secretario del Tribunal, considerando el CES que sería quizás más adecuado que se realizaran con la presencia del Secretario del Tribunal.

Teniendo en cuenta que el resto de las propuestas del Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo son de carácter general, se puede concluir, respecto a aquellas sugerencias que pueden ser objeto de valoración, que se han incorporado a la norma final seis de las observaciones particulares de las ocho asumibles.



Reunión del Patronato de la Fundación Villalar-Castilla y León



Ceuta: Presidentes y Secretarios en el encuentro anual de los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos

Opinión de la Consejería de Cultura y Turismo

En relación con el grado de aceptación del Informe Previo 8/05 sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Tribunal del Deporte y se regula su composición y funcionamiento, esta Consejería indica lo siguiente:

Las observaciones efectuadas por el CES han permitido mejorar y clarificar el proyecto de Decreto que se tramitó, de manera que la redacción final del texto se ha visto sustancialmente enriquecida con dichas aportaciones.

En líneas generales se han asumido todas las observaciones realizadas por este órgano, con excepción de las sugerencias referidas a los siguientes artículos:

- Al **artículo 16**. La resolución de las causas de abstención y recusación a favor de la Comisión Permanente se realiza por razones de celeridad, eficacia, y para evitar que mediante estrategias procesales se demore la inmediatez que se pretende tengan las resoluciones del Tribunal.
- Al **artículo 36** (actual 35.4). La matización propuesta puede limitar la actuación del Secretario en una fase esencial del procedimiento como es la prueba.

Por tanto, se puede decir que las observaciones y sugerencias del CES, han sido aceptadas en su mayoría y han beneficiado la redacción final del Decreto.



Relaciones
y actividades
del Consejo
en 2006

4 RELACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN 2006

4.1 Relaciones institucionales

Durante el año 2006 el Consejo ha continuado su actividad de proyección externa con diversas Instituciones, Organizaciones y Entes vinculados al CES de Castilla y León.

a) Relaciones institucionales con la Junta de Castilla y León

En lo que se refiere al Gobierno de la Comunidad se han producido frecuentes contactos, la mayoría de ellos relacionados con asuntos que debían ser informados por el Consejo, tanto normas, como programas de actuación.

A continuación se presenta un breve resumen de estos encuentros, ordenados cronológicamente:

Toma de posesión del Ilmo. Sr. D. José Ignacio Sobrini Lacruz como Secretario General del Consejo Consultivo de Castilla y León.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Presentación de la Campaña de Prevención de Riesgos Laborales 2006.

El Presidente y el Secretario General del Consejo asistieron a esta presentación que tuvo lugar en Valladolid.

Presentación del libro "La reforma de los Estatutos de Autonomía", a cargo de D. Alfonso Guerra González, Presidente de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados y D. Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde, Portavoz en dicha Comisión.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto celebrado en Valladolid.



Presidente de la Junta y Presidente de las Cortes con la Mesa de Gobierno del CES en el XXVIII aniversario del Estatuto de Autonomía

Presentación de la Campaña de Prevención de Riesgos Laborales para Educación Primaria.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a esta presentación que tuvo lugar en Valladolid.

Presentación de la Campaña de Sensibilización “Contratación de Trabajadores con discapacidad: una obligación, un compromiso social”.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a esta presentación que tuvo lugar en Valladolid.

Comparecencia del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente.

D. José Manuel Jiménez Blázquez compareció ante la Comisión Permanente y la Comisión de Trabajo de Desarrollo Regional del Consejo Económico y Social para informar del contenido y principales aspectos del Anteproyecto de Ley de Creación de la Empresa Pública “Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León” sobre el que se solicitó al CES que emitiera Informe Previo.

Visita al Presidente de la Junta de Castilla y León

El Presidente, Vicepresidentes y Secretario General del Consejo Económico y Social, se reunieron con el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, con motivo de la presentación de la Memoria de Actividades del Consejo 2005.

Inauguración del “Aula de Prevención de Riesgos Laborales” por el Vicepresidente Segundo de la Junta de Castilla y León y Consejero de Economía y Empleo.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto que tuvo lugar en León

Jornada “Integración, Inmigración y Prevención”.

Técnicos del CES asistieron a esta jornada organizada por AMAT Castilla y León y la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Acto de Presentación de la colección “Premios Castilla y León de las Letras”

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Acto de entrega de los Premios Castilla y León 2005.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto que tuvo lugar en Valbuena de Duero (Valladolid).

Acto de entrega de los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León.

El Presidente y el Secretario General de Consejo asistieron a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Foro de Empleo y de la Formación LABORA 2006.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a la Inauguración de este Foro y participó presentando y moderando la ponencia “Valoración de los 10 años de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales” pronunciada por el Ilmo. Sr. D. Jaime Montalvo Correa, Presidente del CES del Reino de España, que tuvo lugar en Valladolid.

Entrega de Premios al Sector Agrario y Agroindustrial de Castilla y León. Edición 2006.

El Presidente y el Secretario General de Consejo Económico y Social asistieron a este acto que tuvo lugar en Carrión de los Condes (Palencia).

Conferencia – Plenaria del Día del Emprendedor de Castilla y León.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a esta conferencia impartida por el Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Empleo que tuvo lugar en Valladolid.

Acto de presentación pública de la Red CyLoG, la Logística de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Comparecencia del Director General del Medio Natural.

El Ilmo. Sr. D. Mariano Torre Antón compareció ante la Comisión de Inversiones e Infraestructuras del Consejo Económico y Social para informar sobre el Anteproyecto de la Ley de Montes de Castilla y León del que se solicitó al CES la emisión de Informe Previo.

III Congreso de Personas Mayores de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social participó en este Congreso moderando la mesa redonda: "Debate sobre la futura Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de la Atención a la Dependencia", organizado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en Salamanca.

Conferencia sobre "El Estatuto para la Promoción y Tutela del Trabajador Autónomo", pronunciada por D. Fernando Valdés Dal-Ré, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a esta conferencia que tuvo lugar en Valladolid.

Celebración del Comité de Seguimiento del programa Operativo Integrado de Castilla y León.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a la celebración de este Comité que tuvo lugar en Peñafiel (Valladolid).

Jornada Práctica sobre "La Reforma Laboral 2006".

Técnicos del Consejo Económico y Social asistieron a esta Jornada organizada por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales en Valladolid.

Acto de Entrega de Premios del Primer Concurso de Ideas Empresariales "Aprende a Emprender".

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Toma de posesión del Vicepresidente del Servicio Público de Empleo (ECyL).

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron al acto de toma de posesión de D. Ignacio Ariznavarreta Esteban que tuvo lugar en Valladolid.

Presentación de la colección de publicaciones "Cuadernos de Empleo".

El Secretario General del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Congreso Internacional sobre Los Derechos Humanos, La segunda controversia de Valladolid.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a la clausura de este Congreso organizado por la Consejería de Cultura y Turismo en Valladolid.

Entrega de los Premios de la Comunidad de Castilla y León al Cooperativismo y a la Economía Social.

El Secretario General del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por la Consejería de Economía y Empleo en Valladolid.

II Congreso de Prevención de Riesgos Laborales.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a la inauguración de este Congreso organizado por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales en Avila, en el que participó el coordinador del Grupo de Expertos del CES, D. Juan Carlos Gamazo Chillón, moderando la mesa redonda "Nuevas estrategias en prevención de riesgos laborales".



Viceconsejero de Empleo de la Junta y Presidente en Pleno del CES (Soria)

Comparecencia de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

Dña. Pilar del Olmo Moro compareció, ante el Pleno del CES, con motivo de la presentación de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2007.

10º Congreso de Economía de Castilla y León. Competitividad y Marco Institucional.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a la inauguración y clausura de este Congreso en el que el Presidente también participó como moderador en el Grupo de trabajo sobre "Entorno Económico Internacional" que se celebró en Valladolid.

Acto de entrega de los Premios del Concurso Escolar para la realización de trabajos relacionados con la prevención de riesgos laborales, convocado por la Junta de Castilla y León, año 2006.

El Presidente y el Secretario General del Consejo del Consejo Económico y Social asistieron a este acto celebrado en Valladolid.

b) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León

XXIII Aniversario Promulgación Estatuto de Autonomía.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto que tuvo lugar en Fuensaldaña (Valladolid).

Comparecencia en la Comisión de Hacienda.

El Presidente del Consejo Económico y Social compareció ante esta Comisión para informar sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, en lo que a su área de actuación se refiere.

Pleno en las Cortes de Castilla y León sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007 y Debate de Totalidad del Proyecto de Ley de Medidas Financieras.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este Pleno celebrado en Fuensaldaña (Valladolid).

Inauguración de la Exposición "Ritos de la Memoria".

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Sesión plenaria en la que se sometió a aprobación definitiva de las Cortes, la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta sesión plenaria que tuvo lugar en Fuensaldaña, (Valladolid).

c) Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al CES

Durante 2006 desde el CES de Castilla y León y León se ha mantenido una fluida relación de presencia, intercambio y colaboración con las Organizaciones y Entes a él vinculados:

Coloquio en el que el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, D. Juan Fernando López Aguilar, impartió una Conferencia con el título "Ciudadanía y Administración de Justicia".

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por el Foro de Estudios "Castilla y León, Tercer Milenio" en Valladolid.

Premios Dirigentes de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por la Revista Dirigentes y presidido por el Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez, Vicepresidente segundo y Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, en Valladolid.



Patronato de la Fundación Villalar-Castilla y León en las Cortes

Presentación del Foro “Infraestructuras y Desarrollo Regional”, presidido por el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera.

El Presidente y el Secretario del Consejo Económico y Social asistieron a este acto organizado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Castilla y León y la Cámara de Contratistas de Castilla y León, en Valladolid.

Acto de entrega del X Premio Nacional del Periodismo “Miguel Delibes” que en la edición correspondiente a 2005 recayó sobre el escritor leonés D. Andrés Trapiello, por su trabajo “El Arca de las palabras”, publicado el 19 de abril de 2005 en el periódico “La Vanguardia”, de Barcelona.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por la Asociación de Prensa de Valladolid y Caja España en Valladolid.

Conferencia “El Defensor del Contribuyente en Castilla y León”, a cargo de D. José Manuel Tejerizo López: Catedrático de Derecho Financiero de la UNED y Presidente del Consejo de Defensa del Contribuyente de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta Conferencia organizada por el Foro Jurídico en Valladolid.

Presentación de la I Convocatoria de los Premios a las Políticas Demográficas Locales 2006 Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta presentación organizada por la Fundación Villalar-Castilla y León en las Cortes de Castilla y León (Fuensaldaña).

Acto de inauguración del 4º Congreso Regional de la Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a la inauguración de este Congreso que tuvo lugar en Valladolid.

Jornada sobre “El Empleo en los Convenios Colectivos de Castilla y León”.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta Jornada organizada por Comisiones Obreras en Valladolid.

Jornadas “Los nuevos retos de la financiación de las Comunidades Autónomas y ciudades autónomas”.

Técnicos del Consejo Económico y Social asistieron a estas Jornadas organizadas por la Fundación Universidad de Verano de Castilla y León, en Segovia.



Presidente de las Cortes y Presidente del CES con D. Leopoldo Calvo-Sotelo, en Jornadas sobre la Transición de la Fundación Villalar-Castilla y León

Jornadas “Memoria de la Transición”.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a estas Jornadas organizadas por la Fundación Villalar-Castilla y León en las Cortes de Castilla y León (Fuensaldaña).

Conferencia-coloquio sobre “Las políticas medioambientales en la España del siglo XXI”, impartida por D.^a Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta conferencia que tuvo lugar en la Universidad de Valladolid.

Mesa redonda “Financiación de las infraestructuras”, dentro del Foro Infraestructuras y desarrollo regional.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta Jornada organiza por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Cámara de Contratistas de Castilla y León, en Salamanca.

Jornada Industrialización y Empleo. El Plan estratégico a debate.

El Presidente del Consejo Económico y Social participó en la clausura de esta Jornada organizada por la Unión General de Trabajadores en Ávila.



Visita al CES del Curso de formación sindical para cuadros de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) de Chile

Entrega del Premio Cámara de Contratistas de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto de entrega que tuvo lugar en Valladolid.

Jornada "Trabajadoras del sexo y derechos de la ciudadanía".

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta jornada organizada por Comisiones Obreras en Valladolid.

Mesa Redonda. "La reforma del estatuto de autonomía a debate".

El Presidente del Consejo Económico y Social participó moderando esta mesa redonda organizada por Comisiones Obreras de Castilla y León en la Universidad de Valladolid.

Día de la Comunidad.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron, con motivo del Día de la Comunidad, a Villalar de los Comuneros.

I Congreso Nacional sobre Mercado de Trabajo y Relaciones Laborales (UVA).

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este Congreso en el que el Presidente participó en la inauguración de esta Jornada organizada por la Universidad de Valladolid, en Palencia.

Presentación del libro "Economía de bolsillo" y acto de Conmemoración del X Aniversario de la Revista Castilla y León Económica.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Toma de posesión del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a la toma de posesión de D. Juan Antonio Gato Casado que tuvo lugar en Valladolid.

Acto de presentación del Catálogo de Productos Agroalimentarios de Cooperativas de Castilla y León, catálogo elaborado con la colaboración de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Jornada “La inmigración Comunica: El tratamiento informativo de la inmigración”.

El Presidente del Consejo Económico y Social participó en la inauguración de estas jornadas organizadas por la Confederación Vallisoletana de Empresarios en Valladolid.

Entrega de Galardones del XI Concurso Nacional de vinos de las Bodegas Cooperativas. Premios Manojó.

El Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León asistió a este acto organizado por URCACYL en Tordesillas (Valladolid).



Visita al CES del Curso de formación sindical para cuadros de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) de Chile

Inauguración de las III Jornadas Interculturales, en las que tuvo lugar la presentación del documental “Los Nuevos Castellano-Leoneses”, realizado por Perseo Producciones y CyL Internacional Press, con la producción ejecutiva de la Secretaría de Migraciones de CC.OO de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta Inauguración que tuvo lugar en Valladolid.

Acto de entrega de los Premios CECALE de Oro 2005 (Edición XIII).

El Presidente del Consejo económico y social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Solemne Acto de Toma de Posesión como Rector Magnífico del Excmo. Sr. D. Evaristo José Abril Domingo.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto que tuvo lugar en la Universidad de Valladolid.

Presentación del Proyecto “Valladolid Alta Velocidad”, que expuso el arquitecto Richard Rogers.

El Presidente y el Secretario General de Consejo Económico y Social asistieron a este acto que se celebró en Valladolid.



Asistentes a la Jornada Internacional sobre I+D+i

Acto de Entrega de la “Medalla de Oro de la Provincia” a “Norte de Castilla, presidido por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León asistió a este acto que se celebró en la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid.

Informe del Presidente de CECALE ante la Asamblea General Ordinaria.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto que se celebró en Valladolid.

Reunión de Patronos de Fundación Villalar.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta reunión que tuvo lugar en las Cortes de Castilla y León (Fuensaldaña).

Jornada “Responsabilidades Jurídicas en materia de Prevención de Riesgos laborales”.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta Jornada organizada por Comisiones Obreras en la Universidad de Valladolid.

Inauguración de las Jornadas de Trabajo de los Presidentes de las Audiencias Provinciales de España.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta inauguración que tuvo lugar en Valladolid.

Mesa Redonda y debate sobre “Alta Velocidad en Castilla y León”, en el marco del Foro “Infraestructuras y Desarrollo Regional”

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por la Cámara de Contratistas de Castilla y León y la Demarcación de Castilla y León del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solemne Acto de Apertura del Curso Universitario 2006-2007.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por la Universidad en Valladolid.

Jornada del Sector de Automoción de Castilla y León. “Viálogos Automoción”.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a esta Jornada organizada por Caja Duero en Valladolid.

XIII Jornadas sobre Consumo.

El Presidente y el Secretario General de Consejo Económico y Social asistieron a estas Jornadas organizadas por la Unión de Consumidores en Valladolid.

Aula de Economía de La Fundación Caja Duero. I Ciclo De Conferencias 2006. Sesión sobre la Internacionalización de la Empresa Española de Castilla y León.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por la Fundación de Caja Duero en Valladolid

Conferencia “Las Empresas y la Responsabilidad Social Corporativa (RSC)”, que impartió Don Juan Carlos González Hernández, Director de la Cátedra de R.S.C. de la Univ. de Alcalá de Henares.

Técnicos del Consejo asistieron a esta Conferencia organizada por el Foro de Estudios Castilla y León Tercer Milenio en Valladolid.

XXI Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a la inauguración de estas Jornadas organizadas por el Procurador del Común en León.

Conmemoración del VI Centenario de los Estudios de Medicina en la Universidad de Valladolid.

El Secretario General del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por la Universidad de Valladolid al que asistieron SS.MM.RR.

Acto de entrega del X Premio Vocento a los Valores Humanos bajo la presidencia de Sus Majestades los Reyes.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por el Grupo Vocento en Valladolid.

Concierto del 150 Aniversario de El Norte de Castilla bajo la presidencia de Sus Majestades los Reyes.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto que se celebró en Valladolid.

Primeras Jornadas sobre “Derecho Constitucional y Pluralismo Territorial”: “El proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía: la Reforma en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a estas Jornadas organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Primeras Jornadas sobre “Derecho Constitucional y Pluralismo Territorial”: “El proceso de reforma de los Estatutos de Autonomía: la Reforma en la Comunidad Autónoma de Castilla y León”.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a estas Jornadas organizadas por la Universidad en Valladolid.



Jornadas sobre la Transición organizadas por la Fundación Villalar-Castilla y León

Reunión con la Directiva de Aveco.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a la reunión mensual de AVECO, en Valladolid.

Clausura de la 51 Semana Internacional de Cine de Valladolid.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Acto institucional de la Entrega de Premios de la Obra Social “Caja España” 2006.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Palencia.

Foro ONO Empresas “Cómo competir en el nuevo escenario de la Unión Europea a partir de 2007: apoyos públicos y privados a las empresas”.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este foro organizado por Ono en Valladolid.

Acto de presentación de la revista “Carácter Emprendedor”.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este acto organizado por el Presidente de la Federación de Asociaciones de Jóvenes Emprendedores de Castilla y León y el director de la revista “Carácter Emprendedor” en Valladolid.

Asamblea General de CECALE.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a esta Asamblea que tuvo lugar en Valladolid.

Jornada “Un nuevo modelo territorial para Castilla y León en la Unión Europea”.

Técnicos del Consejo Económico y Social asistieron a esta Jornada organizada por CCOO Castilla y León y el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Valladolid



Presidente de las Cortes y Presidente del CES con el Presidente del Consejo de Cuentas y representantes parlamentarios en XXIII aniversario del Estatuto de Autonomía



Soria: Consejeros en XV aniversario del CES de Castilla y León

Acto de Inauguración de la Exposición “La Materia de los Sueños” de Cristóbal Colón, bajo la presidencia de los Reyes.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto que tuvo lugar en Valladolid.

Curso de formación sindical para cuadros de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) de Chile.

Participantes de un Curso de formación sindical para cuadros de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) de Chile visitaron el CES de Castilla y León con el objetivo de conocer la naturaleza, actividades y estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

“Día de la empresa”, donde se homenajeó a D. Anselmo González López como “Empresario leonés del año 2006”, así como a siete empresarios más que se han distinguido por su singular trayectoria con “Mención Especial”.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a este acto organizado por la Federación Leonesa de Empresarios en León.

III Jornadas sobre la Historia Reciente de Castilla y León. Transición y Medio Comunicación.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a estas Jornadas organizadas por la Fundación Villalar en las Cortes de Castilla y León (Fuensaldaña).

Fundación San Pablo Castilla y León-CEU.

El Presidente del Consejo Económico y Social participó en el Grupo de "Administración y Dirección de Empresas" de la Fundación, para explicar la naturaleza y composición del CES.

Conferencia de Cándido Méndez, S. Gral de UGT. "El movimiento sindical y la globalización".

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta Conferencia organizada por el Consejo Social de la Universidad de Valladolid.

Reunión de Patronos de Fundación Villalar.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta reunión que tuvo lugar en las Cortes de Castilla y León (Fuensaldaña).



Teruel: Reunión de presidentes de los CES de las Comunidades Autónomas Españolas



d) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales

Durante 2006 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de intercambio y colaboración, tanto con el CES del Reino de España como con los de las diferentes Comunidades Autónomas.

Jornadas de los Consejos Económicos y Sociales: Evolución histórica de los CES. Perspectivas de futuro.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a estas Jornadas organizadas por el CES de Aragón, en Teruel.

Jornadas “La Sanidad Pública en España: reflexiones”.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a estas Jornadas organizadas por el CES de Asturias en Oviedo.

Encuentro Anual de Consejos Económicos y Sociales.

El Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social asistieron a este encuentro organizado por el CES de Ceuta.

Jornada de debate y reflexión sobre la Protección de la dependencia.

El Presidente del Consejo Económico y Social asistió a esta Jornada organizada por el CES de Andalucía, en Sevilla.

Encuentro: la situación socioeconómica y laboral en España. Impacto y retos de la inmigración.

Consejeros del CES asistieron a este Encuentro patrocinado por el Consejo Económico y Social del Reino de España y organizado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en Santander.

Encuentro: la situación de los servicios sociales en España. La Ley de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.

Consejeros del CES asistieron a este Encuentro patrocinado por el Consejo Económico y Social del Reino de España y organizado por la Universidad Complutense de Madrid, en El Escorial.

Toma de posesión del Presidente y Secretaria General del CES del Reino de España.

El Presidente y el Secretario General del Consejo asistieron al acto de toma de posesión del Ilmo. Sr. D. Marcos Peña Pinto y de D.^a Soledad Córdova Garrido, que tuvo lugar en Madrid.

Encuentro "Para el Desarrollo y la Competitividad".

El CES de Castilla y León estuvo representado por un Consejero de CECAL en este Encuentro organizado por el Consejo Económico y Social de Jalisco en México.



Teruel: Reunión de Presidentes de los CES de las Comunidades Autónomas Españolas

4.2 Presencia del CES en órganos de la Administración Regional

Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con un miembro en este Consejo Rector, cuya composición y funcionamiento se reguló por el Decreto 72/1994, de 24 de marzo.

Consejo Regional de Acción Social

El Consejo Económico y Social de Castilla y León, tiene un miembro como vocal en la representación de los sectores y entidades privadas de ámbito regional, en el Consejo Regional de Acción Social, órgano consultivo, de propuesta, asesoramiento y de coordinación de la Gerencia de Servicios Sociales, creado por Decreto 233/1998, de 5 de noviembre y adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Programa Regional LEADER + (2000-2006)

El Consejo Económico y Social tienen un miembro como vocal y uno como suplente en el Comité de Seguimiento de este Programa Regional

Patronato Fundación Villalar- Castilla y León

Desde el 27 de marzo de 2003 el CES esta presente en el Patronato de la Fundación Villalar-Castilla y León, a través de su Presidente, aceptando así la propuesta formulada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y las formaciones políticas Izquierda Unida y Tierra Comunera de las Cortes de Castilla y León.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (P.O.I.)

Desde 22 de febrero de 2001 el Consejo Económico y Social forma parte como miembro permanente de este Comité, a través de su Presidente.

4.3 Otras Actividades organizadas por el CES

4.3.1 Jornada sobre la nueva inmigración en Castilla y León.

Soria, 20 de abril de 2006

El Consejo Económico y Social organizó esta Jornada con motivo de la presentación y difusión del Informe a Iniciativa Propia, aprobado por unanimidad en el Pleno de 17 de marzo, sobre "La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos" y, en **Conmemoración, del XV Aniversario de la Sesión de Constitución del Consejo Económico y Social de Castilla y León.**

La Jornada se celebró de acuerdo con el siguiente programa:

- **Recepción de asistentes y entrega de documentación**

Presentación e inauguración de la jornada

Ilmo. Sr. D. José Luis Díez Hoces de la Guardia

Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Ilmo. Sr. D. Mariano Gredilla Fontaneda

Viceconsejero de Empleo de la Junta de Castilla y León

Ilma. Sra. D.ª Encarnación Redondo Jiménez

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Soria

Ilmo. Sr. D. Efrén Luciano Martínez Izquierdo

Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Soria

Sr. D. Agustín Prieto González

Vicepresidente por el Grupo Sindical del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Sr. D. José Luis Martín Aguado

Vicepresidente por el Grupo Empresarial del Consejo Económico y Social de Castilla y León



Soria: Viceconsejero de Empleo, Mesa de Gobierno, Presidente de la Diputación y Alcaldesa en Pleno del Consejo



Soria: Presentación del Informe sobre Nueva Inmigración

- **Ponencia: “La nueva inmigración en Castilla y León”**

Presentación:

Sr. D. José María Delgado Urrecho

Profesor Titular de Geografía Humana en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

Sr. D. Luis Carlos Martínez Fernández

Profesor colaborador de Análisis Geográfico Regional en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

Sr. D. Jesús M.ª Bachiller Martínez

Profesor Titular de Análisis Geográfico Regional en la Facultad de Traducción e Interpretación de Soria. Universidad de Valladolid

- **Intervenciones:**

Inmigración y mercado laboral. Perspectiva del gobierno regional

Ilma. Sra. D.ª Rosario Rodríguez Pérez

Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León



Soria: Presentación del Informe sobre la Nueva Inmigración en Castilla y León

Aplicación de la ley orgánica y reglamento de extranjeros

Sra. D.ª M.ª Antonia Aguirre Gómez

Jefa de la Oficina de Extranjería de Burgos. Ministerio del Interior

Inmigración y mercado laboral. Perspectiva de los agentes sociales

Sr. D. Agustín Prieto González

Vicepresidente por el Grupo Sindical del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Sr. D. José Luis Martín Aguado

Vicepresidente por el Grupo Empresarial del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Sr. D. Ángel Hernández Lorenzo

Consejero del CES de Castilla y León por el Grupo Sindical (CCOO)

- **Debate**

- **Acto de clausura**

Ilmo. Sr. D. Carlos de la Casa Martínez

Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria

Ilmo. Sr. D. José Luis Díez Hoces de la Guardia*Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León***Sr. D. Agustín Prieto González***Vicepresidente por el Grupo Sindical del Consejo Económico y Social de Castilla y León***Sr. D. José Luis Martín Aguado***Vicepresidente por el Grupo Empresarial del Consejo Económico y Social de Castilla y León***4.3.2 Jornada internacional sobre “El papel de los agentes sociales en la creación de un entorno regional favorable a la I+D+i. Mejores prácticas internacionales”. Valladolid, 22 de noviembre de 2006****ORGANIZADA POR EL GRUPO DE EXPERTOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN**

La Jornada se celebró de acuerdo con el siguiente programa:

• **Recepción de asistentes***Inauguración de la jornada***Excmo. Sr. D. Tomás Villanueva Rodríguez***Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León***Ilmo. Sr. D. José Luis Díez Hoces de la Guardia***Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León*

Acto de clausura de la Jornada Internacional sobre I+D+i en el CES

Sr. D. Agustín Prieto González

Vicepresidente por el Grupo Sindical del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Sr. D. Jesús M.^a Terciado Valls

Vicepresidente por el Grupo Empresarial del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Sr. D. Jaime del Castillo Hermosa

Presidente de Información y Desarrollo S.L. INFYDE y Catedrático de Economía Aplicada en la Universidad del País Vasco

• Presentación de la jornada**Sr. D. Juan Carlos Gamazo Chillón**

Consejero del CES de Castilla y León por el Grupo Tercero y Coordinador del Grupo de Expertos designados por la Junta de Castilla y León

*Intervenciones***Sr. D. Jean Marie Rousseau**

Experto nacional en la DG Regio (a cargo del seguimiento de las Acciones Innovadoras, entre otras Legite) y en la DG de Investigación (a cargo de Regions of Knowledge)



Asistentes a las Jornadas Internacionales sobre I+D+i en el CES

- **Comisión Europea**

“El Teatro de la Innovación. Una jornada de trabajo en 7 actos”

Sr. D. Enric Tortosa Martorell

Investigador principal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), antiguo Secretario del Plan de Ciencia español, ex-Director de Investigación e Innovación en Baleares, y representante sindical (UGT) en el CES de Baleares.

“El partenariado público-privado como una clave de éxito en las políticas de innovación. Algunas experiencias concretas”

Sr. D. Juan Pablo Lázaro

Presidente de la Comisión de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la CEOE. Vicepresidente de CEIM. Presidente de la Federación Española de Comercio Electrónico y Marketing Directo. Presidente de la empresa ASM.

“Las condiciones de un contexto favorable a la innovación empresarial”

Sr. D. Luis Miguel Pariza

Representante sindical (CCOO) en el CES de la Unión Europea.

“El diálogo social y la participación de los trabajadores son claves para adelantar y gestionar los cambios”

Sr. D. Jaime del Castillo Hermosa

Catedrático de Economía Aplicada en la Universidad del País Vasco y Presidente de Información y Desarrollo S.L. INFYDE.

“Las personas como elemento clave de las estrategias de innovación en las sociedades del conocimiento”

- **Acto de clausura**

Ilmo. Sr. D. Juan Casado Canales

Director General de Industria e Innovación Tecnológica de la Junta de Castilla y León

Sr. D. Jesús M.ª Terciado Valls

Vicepresidente por el Grupo Empresarial del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Sr. D. Agustín Prieto González

Vicepresidente por el Grupo Sindical del Consejo Económico y Social de Castilla y León

Ilmo. Sr. D. José Luis Díez Hoces de la Guardia

Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León

4.4 Premios convocados por el CES con carácter permanente

4.4.1 Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2006)

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2005, del Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León, se convocó el Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2006).

El Jurado ha estado compuesto por los siguientes miembros:

- **D. José Luis Díez Hoces de la Guardia**, Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- **D. Agustín Prieto González**, Vicepresidente por el Grupo Sindical del Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- **D.ª Sonia González Romo**, por delegación del Vicepresidente Empresarial del Consejo Económico y Social, D. Jesús Mª Terciado Valls.
- **D. José Carlos Rodríguez Fernández**, Secretario General del Consejo Económico y Social.
- **D. Alejandro Menéndez Moreno**, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valladolid.
- **D. José Luis Rojo García**, Catedrático de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Valladolid.



Presentación al Pleno del Premio de Investigación de 2006 sobre Disparidades Territoriales en Castilla y León.



Acto de entrega del Premio de Investigación de 2006

- **D.ª Beatriz Agra Viforcós**, Catedrática de Escuela Universitaria en el Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.
- **D. Francisco Javier Jimeno de la Maza**, Profesor de Economía Financiera y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de Valladolid.

El Jurado, reunido en sesión de 12 de diciembre de 2006, tras un exhaustivo análisis de los 18 trabajos presentados y admitidos, otorgó por unanimidad los siguientes Premios:

Premiado dotado con doce mil euros (12.000 €), el trabajo "**Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal**", del que son autores D. Luis César Herrero Prieto (Investigador Principal), D. Víctor Figueroa Arcila y D. José Ángel Sanz Lara.

Asimismo quedó seleccionado para su publicación el trabajo: "**Análisis de la burbuja inmobiliaria en España y su impacto sobre Castilla y León: Un estudio jurídico-económico**", del que son autores D. Fernando García-Moreno Rodríguez y D. Óscar López de Foronda Pérez.

TRABAJO PREMIADO

"Las disparidades territoriales en Castilla y León: estudio de la convergencia económica a nivel municipal"

Síntesis

El objetivo fundamental de este trabajo es analizar la aplicabilidad de los modelos de convergencia económica sobre unidades territoriales menores y sobre la base de la estimación de indicadores compuestos de desarrollo. De esta forma se realiza una

aplicación de la metodología a las economías municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el período 1981-2001, con el fin de mostrar también la evolución de las disparidades territoriales en este ámbito. Para tal efecto, se postula la aplicación de modelos de regresión de sección transversal y de dinámica distribucional a partir de un indicador sintético de desarrollo con desagregación municipal y construido mediante técnicas de análisis multivariante.

TRABAJO SELECCIONADO

*"Análisis de la **Burbuja Inmobiliaria** en España y su impacto sobre Castilla y León: un estudio jurídico-económico"*

Síntesis

El presente trabajo analiza la existencia de la *burbuja inmobiliaria* en España y en concreto, su influencia en Castilla y León. Este estudio evidencia los efectos negativos de la actual sobrevaloración de los precios de la vivienda respecto de las rentas familiares de los ciudadanos españoles y en particular, castellano-leoneses. La obra señala los factores determinantes de la *burbuja inmobiliaria* con el objetivo de poder delimitar la misma, e indicar a su vez las posibles soluciones a adoptar por las Administraciones Públicas. De este modo, el trabajo culmina con una serie de conclusiones, para tratar de reducir los efectos perversos de la *burbuja inmobiliaria* siendo plenamente conscientes, que solo juntos, las Administraciones Públicas y la ciudadanía, al unísono, con una misma voluntad y sin desánimo frente a las adversidades que, a buen seguro sufriremos y nos deparará el futuro, podremos, finalmente, derrotar y ganar a la *burbuja inmobiliaria* que hoy padecemos y no sin razón, tanto nos preocupa.

4.4.2 Premio Colección de Estudios del Consejo Económico y Social de Castilla y León (edición 2006)

El Jurado de este Premio formado por:

- **D. José Luis Díez Hoces de la Guardia**, como Presidente del Jurado y Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- **D. José Carlos Rodríguez Fernández**, como Secretario del Jurado y Secretario General del Consejo Económico y Social de Castilla y León.
- **D. Ángel Herrero Magarzo**, como Presidente de la Comisión de Desarrollo Regional.
- **D.ª Bernarda García Córcoba**, como Presidenta de la Comisión de Área Social.
- **D.ª Asunción Orden Recio**, como Presidenta de la Comisión de Inversiones e Infraestructuras.

Reunido en sesión de 17 de marzo, otorgó el mismo al proyecto de investigación "**Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León**" presentado por el equipo de investigación dirigido por D. José Ignacio Sánchez Macías y compuesto por D. Fernando Rodríguez López, D. Pedro Calero Pérez y D. Javier Díaz Rincón.



Presentación al Pleno del Premio Colección Estudios 2006 sobre Biocombustibles

“Desarrollo agroindustrial de biocombustibles en Castilla y León”

Síntesis

El análisis de los aspectos técnicos y económicos relacionados con la producción de biocarburantes (fundamentalmente biodiésel y bioetanol) permite identificar las barreras que limitan su desarrollo así como las posibles medidas de fomento que pueden ser aplicadas.

Algunas de estas políticas –tales como el tipo de gravamen cero en los impuestos sobre hidrocarburos o las ayudas a los cultivos energéticos incluidas en la PAC– ya han sido puestas en práctica con un moderado grado de eficacia, lo que aconseja su refuerzo con otras alternativas más efectivas. Pero, además, teniendo en cuenta que los objetivos de los agentes implicados en el proceso (consumidores, productores de biocarburantes, agricultores) son diferentes y, en ocasiones, incompatibles, las distintas medidas de apoyo a los biocarburantes tienen también efectos distributivos desiguales, que es preciso tomar en consideración.

En esta investigación se argumenta que la estructura industrial que caracteriza el mercado de producción de biocombustibles líquidos, junto con el actual mecanismo de contratación basado en un reparto desigual de la capacidad de negociación de los agentes y un cierto sesgo cortoplacista en el comportamiento de los agricultores, dificultan la expansión de la agricultura energética. En este trabajo se defiende que la mejora de estos y otros factores debería constituir el núcleo de un plan de acción de ámbito regional que conciba el fomento de los biocarburantes como un instrumento de la política de desarrollo rural. Sin ignorar las ventajas ambientales o geoestratégicas de los carburantes de origen biológico, el objetivo último de un plan como el que se propone en este trabajo es conseguir que el aprovechamiento de los recursos agrícolas para la producción de biocarburantes pueda convertirse en una alternativa interesante para el sector agrícola, en un entorno general no exento de incertidumbre.



Documentación
y Publicaciones
del Consejo
Económico y Social
de Castilla y León

5 DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

5.1 Documentación

Durante 2006 se ha consolidado, a nivel organizativo funcional, el Área de Documentación del Consejo como responsable, bajo la dirección de Secretaría General, de las tareas que se enumeran en este capítulo.

El Consejo debe facilitar toda la información y documentación necesaria para dar apoyo documental tanto a los Servicios Técnicos como a las Comisiones de Trabajo y a los miembros del CES, aportando todos los materiales bibliográficos y documentales que puedan necesitar en la elaboración de sus trabajos.

Ello requiere la búsqueda, tratamiento y gestión de documentación técnica y estadística para ofrecerla en productos documentales de fácil acceso y en soportes útiles, tanto papel como electrónicos o editados para su consulta a través de Internet.

Por otra parte, y como resultado de sus actividades, el Consejo gestiona sus recursos documentales en un fondo automatizado, a fin de disponer de información especializada y datos actualizados y fiables en el área socioeconómica.

El trabajo documental en el CES supone acceder a un gran volumen de información, seleccionarla, organizarla y publicarla. Ello implica disponer de los medios técnicos y recursos adecuados a través de las nuevas tecnologías de la información. El objetivo del CES en este área ha sido facilitar el acceso y consulta remota de todos sus fondos y recursos documentales.

En 2006 los fondos documentales y bibliográficos han sido ubicados en la nueva distribución de su sede actual, siguiendo criterios de adecuación a las funciones del Área de Documentación y de eficacia en la gestión de la difusión de publicaciones del Consejo, con la siguiente organización:

- Sección Biblioteca en el Archivo General del CES. Contiene la colección bibliográfica organizada por materias, catalogada y automatizada de todas las monografías, series, documentos e informes en papel o electrónicos considerados de utilidad para el desarrollo de las funciones del CES.
- Sección Fondo de Publicaciones en el Archivo General del CES. Reúne el fondo histórico de publicaciones editadas por el CES que están disponibles para su distribución.
- Archivo de Depósito Editorial. Es un archivo definitivo que reúne la colección de todas las publicaciones editadas por el Consejo.
- Archivo Temporal. Es un depósito de publicaciones recientes en distribución previo al Fondo de Publicaciones.

a) Intranet

El Consejo ha continuado en 2006 la organización, automatización y acceso a sus recursos documentales para su consulta, con el objetivo de facilitar la explotación de la información y la documentación en una Intranet a los servicios técnicos y a las organizaciones del Consejo.

Cualquier usuario del Consejo, puede conectarse dentro del sistema a los recursos documentales del CES en su Intranet. Para ello se ha creado y se está desarrollando una aplicación web que da acceso a los usuarios autorizados, para acceder a las bases de datos disponibles en el Consejo en CD-ROM, DVD o bajo suscripción en Internet, así como a la Biblioteca del CES, a la base de datos de noticias de prensa o a cualquier otro recurso que se considere necesario publicar y compartir.

b) Biblioteca

En 2006 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con Absys express 6.0, que integra en una sola aplicación todas las funciones de la Biblioteca: catalogación y control de autoridades, intercambio, consultas profesionales y a través de OPAC, préstamos y reservas, adquisiciones y gestión presupuestaria, estadísticas, impresos, etc.

Esta versión de Absys permite al Consejo, por una parte, evolucionar hacia una aplicación de biblioteca más integrada con la nueva configuración de sus servidores informáticos y, por otra, adaptar el acceso al fondo documental a las prácticas de los usuarios en un entorno Intranet/Internet, gracias al módulo Absys Web express que permite presentar un portal de acceso a los distintos recursos informativos, ya sean internos o externos, y servicios de la biblioteca a cualquier hora y desde cualquier lugar.

En 2006 los fondos de la Biblioteca tienen una ubicación que facilita su consulta por materias generales en una sección del Archivo General del CES.



Soria: Periodistas en el Pleno del CES

La catalogación de fondos se realiza de acuerdo a estándares bibliotecarios. Respecto a las materias y descriptores, se está utilizando el tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto al CES Nacional.

c) Beca de prácticas

En 2006 el Consejo ha contado con una beca para realización de prácticas y trabajos de investigación o de carácter técnico. Dicha beca se desarrolló en el Área de Documentación del CES según convocatoria: Resolución del Presidente del CES de 24 de octubre de 2005 (BOCyL nº 228, de 25 de noviembre).

5.2 Página Web del Consejo [www.cescyl.es]

En 2006 la web del Consejo Económico y Social de Castilla y León ha completado sus contenidos para realizar una labor de publicación y de difusión de información diaria actualizada, histórica y de avance sobre todas las actividades de la Institución, complementando eficazmente el sistema tradicional de distribución de las publicaciones en papel del CES.



www.cescyl.es

La web del Consejo ofrece, además del acceso a sus informes a texto completo en formato PDF, información permanentemente actualizada sobre la estructura y composición del CES, agenda de actividades prevista y convocatorias, información sobre los trabajos en elaboración, contenidos de la Revista de Investigación Económica y Social, donde se publica el Premio de Investigación del Consejo, acceso al Boletín Estadístico de Coyuntura (BEC) e información actualizada sobre los procesos selectivos.

La web del CES de Castilla y León se dirige a los ciudadanos de esta Comunidad y, en general, a todos los interesados en profundizar en los estudios regionales o en las propuestas de los agentes sociales y económicos de Castilla y León.

La web del CES, al tiempo que tiene un carácter difusor y exhaustivo con sus documentos, se plantea hacerlos accesibles, acompañando a los visitantes del sitio web en su búsqueda de información.

La estructura del sitio se articula en torno a dos formas de búsqueda de información. La primera, más general, ofrece tres apartados o secciones que responden cada uno de ellos a una cuestión simple.

La primera cuestión, «¿qué novedades hay?», tiene su respuesta en su página inicial en la sección Actualidad, que permite no sólo seguir la actualidad diaria del CES sino mostrar de un solo vistazo de qué se ocupa la Institución y de cómo está en contacto con

la sociedad castellano y leonesa. Esta sección se completa con la Agenda que presenta en forma de calendario los eventos pendientes y pasados.

La segunda cuestión, «¿qué es el CES?», encuentra su respuesta en la sección titulada Consejo Económico y Social de Castilla y León, con una descripción de su naturaleza, funciones y su organización. Este espacio ofrece una información detallada y actualizada sobre la composición del CES y permite recuperar su memoria histórica dando acceso a todas las Memorias anuales de la Institución.

La tercera cuestión, «¿qué hace el CES?», se muestra en sus documentos, recopilados exhaustivamente en las secciones Informes y Publicaciones, que ofrecen sus documentos a texto completo, convenientemente clasificados y explicados para facilitar su acceso. Todos los documentos se encuentran disponibles según sus características, con su fecha y siguiendo un orden cronológico.

La segunda forma de buscar información es más específica. Esta búsqueda se facilita desde la aplicación Búsqueda Avanzada y desde la sección Bases de Datos. Así, podemos ir a Búsqueda Avanzada si no sabemos ni dónde ni cuando buscar, pero si sabemos qué documento queremos y podemos buscarlo por título, intervalos de fecha, etc. O bien, si necesitamos un dato muy concreto, podemos buscar a texto completo en la totalidad de los informes. También es posible buscar de forma estructurada en Bases de Datos y localizar documentos del CES de Castilla y León con otros criterios de clasificación.

Finalmente, la sección Enlaces complementa nuestra búsqueda de información si lo que queremos son referencias y datos sobre las organizaciones que forman el CES de Castilla y León, las Instituciones equivalentes a la nuestra u otras administraciones públicas relacionadas con nuestras funciones en el ámbito regional, nacional y europeo.

La nueva web facilita los servicios interactivos y de consulta para los usuarios de la web, con las siguientes utilidades y bases de datos:

- Suscripción a notificación de novedades por e-mail
- Posibilidad de realizar consultas y sugerencias.
- Formularios de búsqueda simple y compleja a texto completo.
- Acceso a bases de datos comunes de los CES de las Comunidades Autónomas

Por último debemos indicar que las páginas del sitio Web del CES se han programado pensando en posibilitar la plena accesibilidad de sus contenidos a personas con discapacidad o de edad avanzada.

5.3 Base de Datos común de los CES y Portal CES españoles

La base de datos conjunta de dictámenes e informes del Consejo Económico y Social de España y de los CES Autonómicos es un sistema integrado de información común con un doble objetivo: servir de base de consulta rápida para los servicios técnicos de los CES

y ofrecer un servicio de información conjunto a los ciudadanos y agentes sociales sobre los trabajos realizados por los Consejos.

El CES de Castilla y León ha colaborado durante 2006, como ya viene haciendo desde la creación de la base de datos, aportando sus documentos e información actualizada para mantener la Base de Datos común. Entre los documentos que se pueden consultar se encuentran las Memorias Socioeconómicas y Laborales que todos los Consejos Económicos y Sociales realizan anualmente sobre la realidad socioeconómica de su Comunidad Autónoma. Por ello, la base de datos de los CES se convierte en una herramienta de primera mano para conocer la realidad socioeconómica y laboral española.

La base de datos tiene las siguientes características:

- Recoge documentos a partir de 1996.
- Se diferencian cuatro tipos de documentos para buscar homogeneidad en las consultas: dictámenes, informes, memorias, tanto socioeconómicas como de actividades, y otros.
- Las consultas pueden hacerse por una serie básica de campos: Consejo Económico y Social autor del documento, título, fecha, tipo de documento, tipo de tramitación (urgente u ordinaria), materia tratada o situación del documento (aprobado o en trámite).
- El acceso a la base de datos se puede realizar desde la página web del Consejo Económico y Social de Castilla y León (www.cescyl.es) o desde cualquiera de las páginas de los CES autonómicos o del CES del Reino de España, que cuentan con un sitio en Internet.

La Base permite, además de dar a conocer todos los trabajos que han realizado los Consejos Económicos y Sociales, acceder al texto completo en el caso de los documentos de los CES que cuentan con página en Internet. En la actualidad están incorporados ya todos los Consejos Económicos y Sociales Autonómicos.

El CES del Reino de España facilita la infraestructura informática necesaria para el mantenimiento de la base de datos en los servidores de la web del propio Consejo y el software conveniente para su tratamiento documental.

Durante 2006 el CES de Castilla y León ha continuado colaborando en el Portal CES españoles como sitio de información común sobre las publicaciones, actividades y noticias de los CES de las CCAA. El acceso directo al Portal común es www.ces.es/cesespa, o bien cómo enlace desde de la página web *del Consejo Económico y Social de Castilla y León* (www.cescyl.es) desde los CES regionales.

5.4 Directorio web de recursos de información sobre economía, empleo y sociedad (DIRISEC)

Como resultado de la experiencia de colaboración de los CES regionales en la Base de Datos Común y en el portal CES españoles, se creó un grupo de trabajo entre los distintos responsables de Documentación para crear una base de datos de enlaces web, con el objetivo de ser una herramienta de consulta para los propios CES y para todos los que buscan fuentes de información socioeconómica de calidad en Internet.

El CES de Castilla y León ha desarrollado en este proyecto la herramienta de gestión web que permite la actualización continua de la base de datos por cada CES regional. En 2006 el CES de Castilla y León ha continuado, ahora en acceso público, el mantenimiento y gestión de este proyecto de colaboración en Internet.

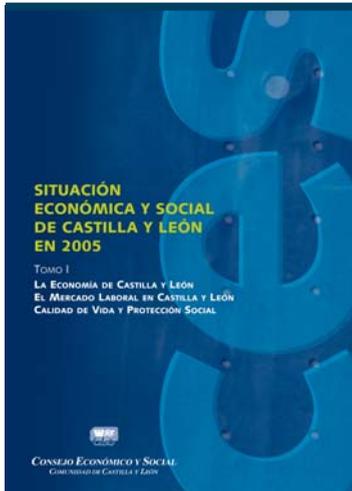
DIRISEC está accesible en www.dirisec.net, con una zona de gestión restringida para los CES, y ofreciendo a los internautas un servicio y la posibilidad de recomendar recursos para su evaluación y catalogación en el Directorio, que cada vez incluye más enlaces web de información socioeconómica.



www.dirisec.net

5.5 Publicaciones del Consejo Económico y Social

En 2006 se editaron los siguientes Informes:



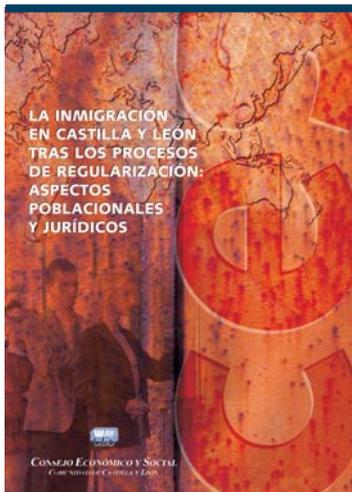
Informe anual

Situación Económica y Social de Castilla y León en 2005



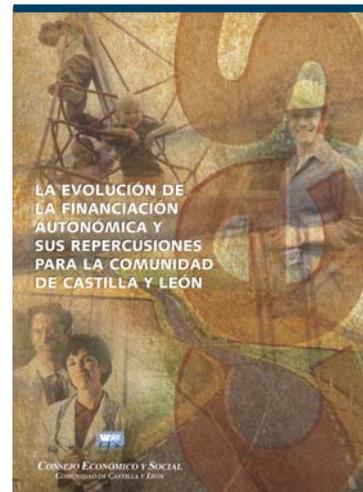
Memoria anual

Memoria de actividades 2005



Informes a Iniciativa Propia

IIP 1/06 La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos



Informes a Iniciativa Propia

IIP 2/06 La Evolución de la Financiación Autonómica y sus repercusiones para la Comunidad de Castilla y León



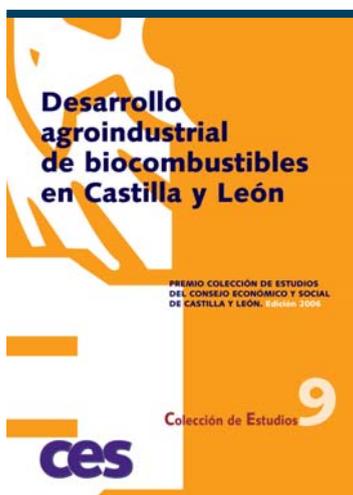
Informes a Iniciativa Propia

IIP 3/06 La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León



Informes a Iniciativa Propia

IIP 4/06 La Gripe Aviar y su Repercusión en Castilla y León



Colección de Estudios

N.º 9 Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León (Edición 2006)



Revista de Investigación
Económica y Social de Castilla
y León Nº 8



Revista de Investigación
Económica y Social de Castilla
y León Nº 9

Nº 8: Incluye los siguientes trabajos: Premiado: *"Participación y representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a las previsiones al respecto contenidas en los convenios colectivos de Castilla y León"*, del que es autora Dña. Beatriz Agra Viforcós, Accésit: *"La compra venta on-line de alimentos en Castilla y León. Opiniones de empresas y consumidores"*, del que es autora Dña. Sonia San Martín Gutiérrez y como trabajo seleccionado para su publicación: *"Representación y clase política en Castilla y León. Un estudio de los procuradores (2003-2007)"*, del que son autores Dña. Leticia M. Ruiz Rodríguez, Dña. Araceli Mateos Díaz, D. Manuel Alcántara Sáez, Dña. Margarita Corral González y Dña. Patricia Otero Felipe.

Nº 9: Incluye los siguientes trabajos: Premiado: *"Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal"*, del que son autores D. Luis César Herrero Prieto (Investigador Principal), D. Víctor Figueroa Arcila y D. José Ángel Sanz Lara, y como trabajo seleccionado para su publicación el trabajo: *"Análisis de la burbuja inmobiliaria en España y su impacto sobre Castilla y León: Un estudio jurídico-económico"*, del que son autores D. Fernando García-Moreno Rodríguez y D. Óscar López de Foronda Pérez.

Todas estas publicaciones han sido distribuidas a los Consejeros del CES y a organizaciones, centros de estudio e investigación, bibliotecas, colaboradores del Consejo, así como a representantes políticos y de la Administración Local de la Comunidad.

La publicación de los Informes Previos y Dictámenes del CES, así como de los Informes a Iniciativa propia se fue realizando en la página web del Consejo, y a excepción de los ya editados (Informe y Memoria anuales, Colección de Estudios y Revista de Investigación, e Informes a Iniciativa Propia), están incluidos en esta Memoria 2006.



Recursos materiales
y humanos

6 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

6.1 Recursos económicos

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad para la consecución de los fines designados en el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre.

Por otra parte, por Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de septiembre de 2005, el CES de Castilla y León implantó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, disponiendo, desde ese momento, de las correspondientes cuentas anuales adaptadas a dicho Plan, esto es, balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación del presupuesto y memoria.

a) Ejecución del Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2006

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de Ingresos ascendió a 1.651.788,00. Dicho importe fue incrementado por la incorporación del remanente de Tesorería hasta un total de 1.824.426,95 euros.

El Capítulo IV representó un 78,67% sobre el presupuesto total de ingresos, el capítulo V un 0,35%, el capítulo VII un 11,52% y el capítulo VIII supuso un 9,46%.

Los Derechos Liquidados ascendieron a 1.653.485,67 euros lo que representa un 100,10% del Presupuesto inicial de Ingresos.

Capítulo	Denominación	1	2	3	4	5
III	Tasas, precios públicos otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00%	321,52
IV	Transferencias corrientes	1.435.235,00	0,00	1.435.234,00	78,67%	1.435.234,00
V	Ingresos Patrimoniales	6.446,00	0,00	6.446,00	0,35%	7.822,15
VII	Transferencias de Capital	210.108,00	0,00	210.108,00	9,46%	0,00
Total Presupuestos de Ingresos		1.651.788,00	172.638,95	1.824.426,95	100,00%	1.653.485,67

1: Pdto. inicial • 2: Modificaciones • 3: Pdto. definitivo • 4: Pdto. Cap./Pdto. Total
5: Derechos Liquidados

PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto Inicial de Gastos del Consejo ascendió a 1.651.788,00 €, cantidad que fue incrementada mediante dos incorporaciones de crédito procedentes del remanente (específico y genérico), hasta un presupuesto total de 1.824.426,95 €, distribuidos por capítulos de la siguiente forma: 705.824,00 € en el Capítulo I (Gastos de Personal) lo que supone un 38,69 % del Presupuesto total; 575.798,49 € en el Capítulo II (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) siendo un 31,56% del Presupuesto total; 214.594,83 € en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes), un 11,76% del Presupuesto; 185.638,63 € en el Capítulo VI (Inversiones), un 10,18%; y 142.571,00 € en el Capítulo VII (Transferencias de Capital), un 7,81% del total presupuestado. Las Operaciones Corrientes ascendieron a un total de 1.496.217,32 € (82,01%) y las Operaciones de Capital a un total de 328.209,63 € (19,99%). **El crédito comprometido** en el Presupuesto de Gastos del CES para 2006 ha sido de un 110,37% sobre el Presupuesto Inicial y **del 99,93% sobre el Presupuesto Final**. A continuación se detalla la ejecución del Presupuesto de Gasto del CES por capítulos:

Capítulo	Denominación	1	2	3	4	5	6
I	Gastos de Personal	705.824,00	0,00	705.824,00	705.429,25	99,94	99,94
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	500.393,00	75.405,49	575.798,49	575.600,00	115,03	99,97
IV	Transferencias Corrientes	235.463,00	-20.868,17	214.594,83	214.088,30	90,92	99,76
VI	Inversiones Reales	64.379,00	121.259,63	185.638,63	185.456,65	288,07	99,90
VII	Transferencias de Capital	145.729,00	-3.158,00	142.571,00	142.571,00	97,83	100,00
Total Presupuesto		1.651.788,00	172.638,95	1.824.426,95	1.823.145,20	110,37	99,93

1: Crédito inicial • 2: Modificaciones • 3: Crédito definitivo • 4: Comprometido
5: Ejecución a/Pto. inicial • 6: Ejecución s/Pto. final



Consejeros en Sesión Plenaria

b) Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2007

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007 (Boletín nº 249 de 29 de diciembre de 2006) recoge, como parte integrante de los presupuestos de la Comunidad, el del CES, con el siguiente detalle, que comparamos con el *presupuesto inicial* aprobado para el año anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (EN EUROS) 2007

Ingresos (por Capítulos)

Código	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto 2007	Variación
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.435.234	1.644.167	14,56
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	6.446	4.000	-37,95
Capítulo VII	Transferencias de Capital	210.108	214.863	2,26
Total Presupuesto de Ingresos		1.651.788	1.863.030	12,79

Gastos (por Capítulos)

Capítulo		Presupuesto 2006	Presupuesto 2007	Variación
Capítulo I	Gastos de Personal	705.824	770.512	9,16
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	500.393	634.153	26,73
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	235.463	243.502	3,41
	<i>Total Operaciones Corrientes</i>	1.441.680	1.648.167	14,32
Capítulo VI	<i>Inversiones Reales</i>	64.379	55.458	-13,86
Capítulo VII	Transferencias de Capital	145.729	159.405	9,38
	<i>Total Operaciones. de Capital</i>	210.108	214.863	2,26
Total Presupuesto de Gastos		1.651.788	1.863.030	12,79

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (EN EUROS) 2007**Ingresos (por aplicaciones presupuestarias)**

Código	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto 2007	Variación
40800	De la Consejería de Economía y Empleo	1.435.234	1.644.167	14,56
Artículo 40	De la Administración Regional	1.435.234	1.644.167	14,56
Capítulo IV	<i>Transferencias Corrientes</i>	1.435.234	1.644.167	14,56
52000	Intereses de cuentas bancarias	6.446	4.000	-37,95
Artículo 52	Intereses de depósitos	6.446	4.000	-37,95
Capítulo V	<i>Ingresos Patrimoniales</i>	6.446	4.000	-37,95
70800	De la Consejería de Economía y Empleo	210.108	214.863	2,26
Artículo 70	De la Administración Regional	210.108	214.863	2,26
Capítulo VII	<i>Transferencias de Capital</i>	210.108	214.863	2,26
Total Presupuesto de Ingresos		1.651.788	1.863.030	12,79

PRESUPUESTO DE GASTOS (EN EUROS) 2007 (POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS)**Gastos (por aplicaciones presupuestarias)**

Concepto	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto 2007	Variación
08.24.912B01.100.00	Retribuciones Básicas	17.981,00	18.650,00	3,72
08.24.912B01.101.00	Otras remuneraciones	47.771,00	48.744,00	2,04
Art. 10	<i>Altos Cargos</i>	65.752,00	67.394,00	2,50
08.24.912B01.130.00	Retribuciones Básicas	274.038,00	296.065,00	8,04

Continúa en página siguiente

Concepto	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto 2007	Variación
08.24.912B01.131.00	Otras Remuneraciones	204.174,00	229.148,00	12,23
<i>Art. 13</i>	<i>Laboral Fijo</i>	478.212,00	525.213,00	9,83
08.24.912B01.160.00	Productividad	7.976,00	9.000,00	12,84
08.24.912B01.161.00	Gratificaciones	10.063,00	11.000,00	9,31
<i>Art. 16</i>	<i>Incent. al rendimiento</i>	18.039,00	20.000,00	10,87
08.24.912B01.170.00	S.S. Personal Laboral	125.787,00	139.096,00	10,58
08.24.912B01.171.00	S.S. Personal No Laboral	8.727,00	8.902,00	2,01
<i>Art. 17</i>	<i>Cuotas y prest. a cargo CES</i>	134.514,00	147.998,00	10,02
08.24.912B01.180.00	Formación y Perf. del personal	4.713,00	0,00	-100,00
08.24.912B01.185.00	Seguros	4.594,00	5.100,00	11,01
08.24.912B01.189.00	Otros gastos sociales	0,00	4.807,00	---
<i>Art. 18</i>	<i>Gtos. Soc. a cargo CES</i>	9.307,00	9.907,00	6,45
Total Capítulo I	705.824,00	770.512,00	9,16	
08.24.912B01.202.00	Edif. y otras Construcciones	1.420,00	0,00	-100,00
08.24.912B01.206.00	Equipo procesos Información	3.348,00	3.415,00	2,00
<i>Art. 20</i>	<i>Arrendamientos y canones</i>	4.768,00	3.415,00	-28,38
08.24.912B01.212.00	Edif. y otras Construcciones	19.907,00	22.112,00	11,08
08.24.912B01.213.00	Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje	28.998,00	29.578,00	2,00
08.24.912B01.214.00	Elementos de transporte	1.100,00	1.122,00	2,00
08.24.912B01.215.00	Mobiliario y enseres	996,00	1.016,00	2,01
08.24.912B01.216.00	Equipos procesos Información	19.912,00	20.310,00	2,00
<i>Art. 21</i>	<i>Rep., Mant. y conservación</i>	70.913,00	74.138,00	4,55
08.24.912B01.220.00	Ordinario no inventariable	12.756,00	13.011,00	2,00
08.24.912B01.220.01	Prensa, revistas, lib. y ot. pub.	3.162,00	13.175,00	316,67
08.24.912B01.220.02	Mat. Informático no inventariable	3.874,00	3.951,00	1,99
08.24.912B01.221.00	Energía eléctrica	20.686,00	21.307,00	3,00
08.24.912B01.221.01	Agua y saneamiento	1.108,00	1.142,00	3,07
08.24.912B01.221.02	Gas y calefacción	5.541,00	5.708,00	3,01
08.24.912B01.221.03	Combustible para vehículos	0,00	1.000,00	---
08.24.912B01.221.04	Vestuario	140,00	600,00	328,57
08.24.912B01.221.05	Productos alimenticios	416,00	424,00	1,92
08.24.912B01.221.11	Sum. repuest. maquina. utilaje y elem. transp.	1.522,00	952,00	-37,45
08.24.912B01.221.12	Sum. mater.electron., eléctrico y de comunicación	0,00	761,00	---

Continúa en página siguiente

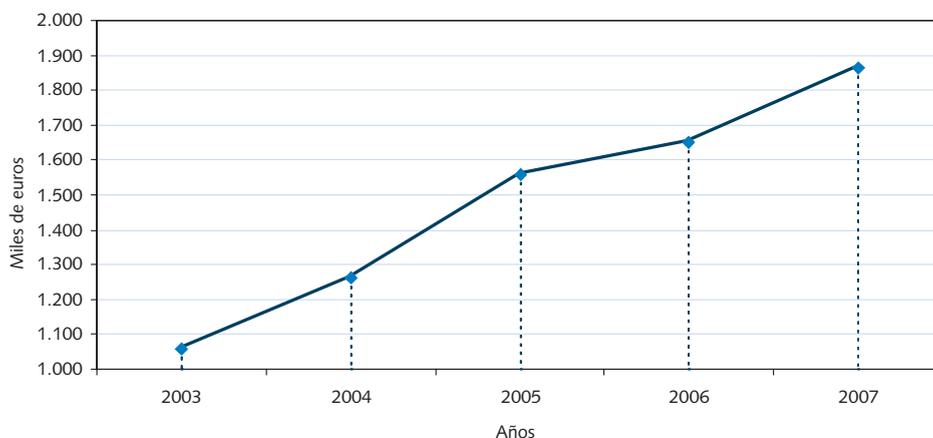
Concepto	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto 2007	Variación
08.24.912B01.222.00	Telefónicas	13.688,00	13.962,00	2,00
08.24.912B01.222.01	Postales y telegráficas	9.612,00	24.000,00	149,69
08.24.912B01.222.02	Informáticas	1.277,00	1.350,00	5,72
08.24.912B01.224.00	Primas de seguros	3.623,00	3.100,00	-14,44
08.24.912B01.225.01	Impuesto de circulación de vehículos	0,00	175,00	---
08.24.912B01.225.03	Otras tasas	15.766,00	16.238,00	2,99
08.24.912B01.225.04	Otros tributos	300,00	0,00	-100,00
08.24.912B01.226.01	Atenc. Protoc. y Representativas	7.973,00	8.132,00	1,99
08.24.912B01.226.02	Publicidad y Promoción	3.560,00	3.631,00	1,99
08.24.912B01.226.06	Reuniones, conferencias y cursos	22.395,00	22.843,00	2,00
08.24.912B01.226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	6.000,00	6.120,00	2,00
08.24.912B01.227.00	Limpieza y aseo	44.328,00	51.137,00	15,36
08.24.912B01.227.01	Seguridad	30.291,00	30.897,00	2,00
08.24.912B01.227.03	Postales	1.914,00	1.952,00	1,99
08.24.912B01.227.06	Estudios y Trabajos técnicos	77.520,00	130.960,00	68,94
Art. 22	Material, Suministro y Otros	287.452,00	376.528,00	30,99
08.24.912B01.230.00	Dietas	9.568,00	9.760,00	2,01
08.24.912B01.231.00	Locomoción	17.512,00	17.863,00	2,00
08.24.912B01.233.00	Otras indemnizaciones	42.449,00	42.449,00	0,00
Art. 23	Indem. por razón del servicio	69.529,00	70.072,00	0,78
08.24.912B01.240.00	Gtos. de edición y distribución	67.731,00	110.000,00	62,41
Art. 24	Gtos. de publicaciones	67.731,00	110.000,00	62,41
Total Capítulo II	500.393,00	634.153,00	26,73	
08.24.912B01.480.37	A Grupos del CES - colaboración	120.524,00	120.524,00	0,00
08.24.912B01.480.C2	Grupos del CES	114.939,00	122.978,00	6,99
Art. 48	A fam. e inst. sin fines de lucro	235.463,00	243.502,00	3,41
Total Capítulo IV	235.463,00	243.502,00	3,41	
08.24.912B01.624.00	Fondos Bibliográficos	12.950,00	3.000,00	-76,83
08.24.912B01.626.00	Mobiliario	20.000,00	20.400,00	2,00
08.24.912B01.627.00	Equipos procesos Información	15.000,00	15.300,00	2,00
Art. 62	Inv. Nuevas-func. Operativo serv.	47.950,00	38.700,00	-19,29

Continúa en página siguiente

Concepto	Denominación	Presupuesto 2006	Presupuesto 2007	Variación
08.24.912B01.645.00	Aplicaciones informáticas	4.429,00	4.518,00	2,01
08.24.912B01.646.00	Propiedad intelectual	12.000,00	12.240,00	2,00
Art. 64	Gtos. Invers. Inmaterial	16.429,00	16.758,00	2,00
Total Capítulo VI	64.379,00	55.458,00	-13,86	
08.24.912B01.780.02	Asesoramiento en Materia Socioeconomica	136.255,00	145.788,00	6,99
08.24.912B01.780.18	Becas	9.474,00	13.617,00	43,73
Art. 78	A fam. e inst. sin fines de lucro	145.729,00	159.405,00	9,38
Total CapítuloVII	145.729,00	159.405,00	9,38	

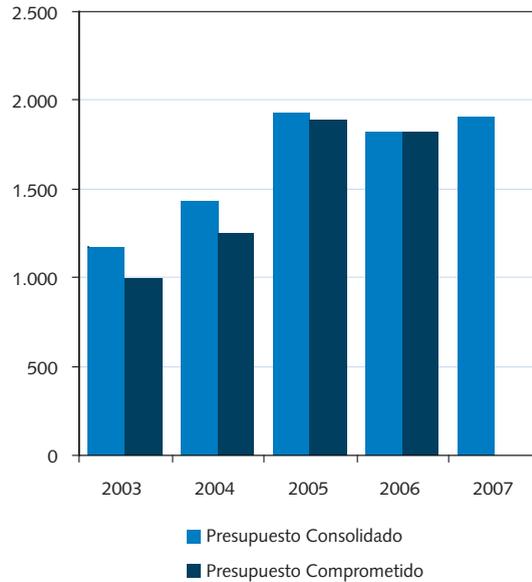
Evolución de los Presupuestos de Gastos (Créditos Iniciales)

Dotación	Año				
	2003	2004	2005	2006	2007
Importe (€)	1.056.160	1.263.270	1.557.540	1.651.788	1.863.030
Incremento sobre año anterior	1,55%	19,61%	23,29%	6,05%	12,79%

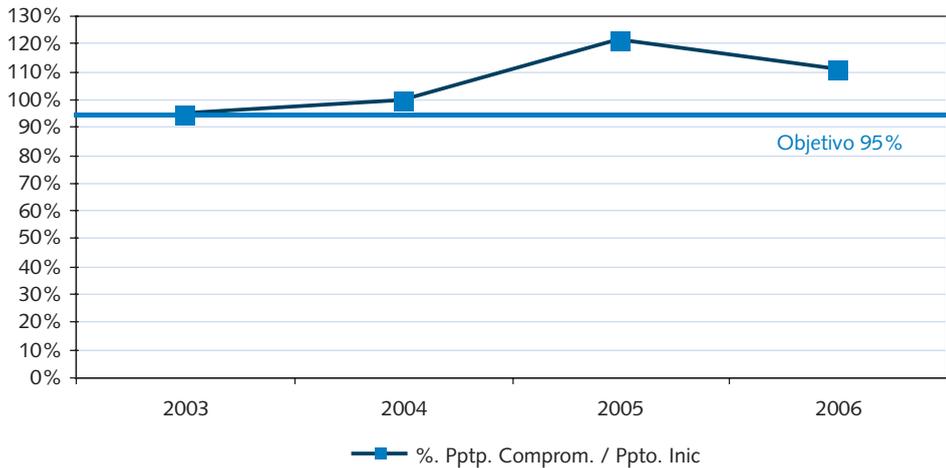


Evolución de la Ejecución de Gastos (Créditos Finales)

(miles de euros)	2003	2004	2005	2006	2007
Presupuesto Inicial	1.056	1.263	1.558	1.651	1.863
Presupuesto Consolidado	1.171	1.427	1.931	1.824	1.906
Presupuesto Comprometido	994	1.252	1.889	1.823	0



Evolución del porcentaje de Ejecución de Gastos sobre Presupuesto Inicial de Gastos





Consejeros en Sesión Plenaria

6.2 Infraestructura

Se ha procedido en 2006 a la progresiva mejora de la infraestructura física de la parte del edificio que constituye la Sede del CES, con actuaciones complementarias de las que se están realizando en las zonas comunes del inmueble.

Asimismo, previa autorización de la Consejería de Hacienda de noviembre de 2005, se inició en dicho año, aprovechando las obras que se estaban realizando en el edificio del CES, el acondicionamiento acústico del Salón de Plenos del Consejo, dotando al mismo de sistemas de audio y video de última generación, sistemas que se acabaron de instalar completamente en 2006 y que han sido utilizados en diversas reuniones celebradas en dicho Salón.

Durante 2006 se ha proseguido con la renovación del mobiliario del Consejo, que cuenta con una antigüedad de 15 años y que ha sufrido varios traslados entre edificios, así como diversos movimientos dentro de las distintas sedes del Consejo hasta su ubicación definitiva. Para ello se han tramitado diversos expedientes de adquisición centralizada de mobiliario para los despachos y vestíbulo del Consejo, para acondicionamiento de la sala de operaciones de la 3ª planta, y zonas destinadas a las organizaciones representadas en el Consejo en la 4ª planta, estando dichos expedientes en diversas fases de su tramitación.

6.3 Recursos informáticos

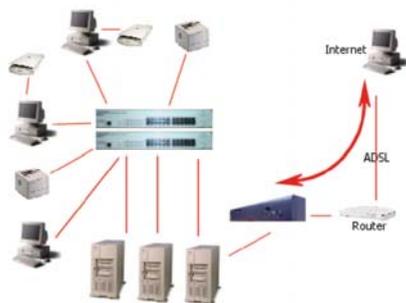
El sistema informático del Consejo está basado en una red de equipos (PC's, periféricos, impresoras etc.) conectados mediante un sistema radial de cableado RJ45 categoría 6, a través de equipos de gestión de tráfico inteligente y velocidades de red de 1Gb; a los cuales se conectan los servidores del CES: servidor de aplicaciones, de ficheros e impresión, servidor de correo, firewall, intranet, software de gestión bibliotecaria y Microsoft

SharePoint para uso interno, que a su vez están conectados a una línea ADSL para la entrada/salida de internet a través de banda ancha. Dentro del sistema informático hay establecidas distintas zonas de seguridad mediante el firewall y los switch's instalados, existiendo zonas de acceso exclusivo a Internet y zonas de acceso a la red del CES.

El sistema informático del Consejo se caracteriza fundamentalmente por el trabajo ofimático, uso compartido de la información y documentación en los servidores de la red informática, acceso a bases de datos internas del Consejo y externas, conexión a Internet y correo electrónico.

Durante el año 2006 se ha procedido a la renovación de aquellos equipos de mayor antigüedad y a la adquisición de nuevos periféricos con el fin de ampliar las capacidades y servicios de la red, así como a las actualizaciones necesarias, tanto de software como de hardware, en aquellos equipos más recientes.

Dentro del marco de desarrollo de las necesidades del Consejo de distintas aplicaciones y servicios, desde el propio CES se ha seguido desarrollando la intranet basada en Microsoft SharePoint, así como la web, albergada en nuestros servidores, completamente dinámica, utilizando para ello las últimas tecnologías en desarrollo web (ASP,



Visita al CES
de CUT de Chile

Java, etc.), organizada departamentalmente según la estructura de recursos humanos del Consejo, en la cual se integran las distintas bases de datos, tanto externas como de creación propia, así como distintos servicios comunes a todos los usuarios.

Durante el ejercicio 2006 se han instalado y configurado puntos de acceso inalámbrico a la red del CES, siempre protegidos por el sistema informático y los sistemas de seguridad ya instalados, dotando al Consejo con una red permanente de conexión con todo tipo de equipos portátiles: ordenadores, PDA, PALM, etc.

También durante el año 2006, y debido a la asignación a distintos departamentos del personal del Consejo, se ha seguido desarrollando la estructura de los permisos de acceso a los recursos de la red (periféricos E/S, impresoras, carpetas del sistema para albergue de ficheros, aplicaciones en red) de acuerdo a las necesidades de cada puesto de trabajo.

Durante el año 2006 se ha desarrollado la página web del CES (www.cescyl.es) creada en 2005 dotando a la misma de aquellos detalles que se han ido detectando y que han mejorado sensiblemente la estructura y acceso a la web, se ha desarrollado de acuerdo a nuestras necesidades la administración de dicha web a través de la propia página web mediante formularios, dando así una mayor versatilidad en cuanto a la actualización de la página web del Consejo.

Durante el año 2006 las directrices de accesibilidad que se han tenido en cuenta son:

- Cumplimiento de las normas WCAG (Web Content Accessibility Guidelines 1.0) del W3C (World Wide Web Consortium), en su nivel doble A.
- Verificación del cumplimiento de las directrices citadas a través del Test de Accesibilidad Web (TAW).

Con ello se logra que la Web del CES sea una de las primeras en cumplir las directrices de accesibilidad para discapacitados o personas de edad avanzada marcadas en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Asimismo ha sido durante este año cuando hemos logrado implantar la triple A en cuanto a accesibilidad de nuestra web.



Personal del CES en el XV aniversario del CES de Castilla y León

6.4 Recursos humanos

El personal contratado por el Consejo se organiza, a efectos operativos, en tres áreas, bajo la dirección y coordinación del Secretario General:



El **Área Técnica** tiene a su cargo desarrollar y ejecutar los trabajos técnicos que le sean encomendados, en particular la elaboración de los borradores técnicos que sirven como apoyo de trabajo en los Informes Previos solicitados al CES, así como el oportuno asesoramiento legal y técnico preceptivo, o a solicitud de los órganos del CES o de su Secretario General.

El **Área de Documentación** se encarga de la ordenación y mantenimiento de los fondos documentales del CES, el apoyo al Área Técnica con la aportación de la información documental que sea requerida por los técnicos del CES y la asistencia documental a los distintos órganos del Consejo Económico y Social, a través de la Secretaría General, el seguimiento del funcionamiento y contenidos de la página Web y la confección de los resúmenes de prensa de uso interno.

Desde el **Área de Administración** se atienden las funciones administrativas internas y externas del Consejo, tales como tramitación de expedientes, cobros y pagos, contratación, gestión presupuestaria, contabilidad, nóminas, etc., todo ello bajo la dirección y directrices de la Secretaría General, con la intervención de la Interventora Delegada y del Letrado cuando sea preceptiva.

Actualmente componen la plantilla: cuatro técnicos superiores (un Letrado, dos Economistas y un Documentalista); dos técnicos medios (un Documentalista y un Técnico en Comunicación); un administrativo (Jefe de Administración); seis auxiliares administrativos y un ordenanza-conductor. El régimen de contratación de la plantilla tiene carácter de laboral fijo.

Plantilla actual del CES

Área Organizativa	Puesto	Categoría
I. Presidencia	• Presidente <i>José Luis Díez Hoces de la Guardia</i>	• Alto cargo
	• Secretaria Presidente <i>Ana Fernández Basalo</i>	• Auxiliar Administrativo
	• Ordenanza-Conductor/a <i>Ángel Bravo Gómez</i>	• Ordenanza-Conductor
II. Secretaría General	• Secretario General <i>José Carlos Rodríguez Fernández</i>	• Alta Dirección
	• Secretaria Secretario General <i>Mercedes Martínez Martínez</i>	• Auxiliar Administrativo
1. Área Técnica	• Jefe de Área Técnica	• Jefe de Área
	• Letrado <i>Carlos Polo Sandoval</i>	• Técnico Superior
	• Economista <i>Cristina García Palazuelos</i>	• Técnico Superior
	• Economista <i>Susana García Chamorro</i>	• Técnico Superior
	• Técnico	• Técnico Superior
	• Auxiliar <i>Pilar Calonge Velásquez</i>	• Auxiliar Administrativo
	• Auxiliar <i>Marta Rojo López</i>	• Auxiliar Administrativo
2. Área de Documentación	• Jefe de Área de Documentación	• Jefe de Área
	• Documentalista <i>Antonio José Ruiz García</i>	• Técnico Superior
	• Técnico de Comunicación <i>M.ª Angeles Rincón Calvo</i>	• Técnico Medio
	• Documentalista <i>Beatriz Rosillo Niño</i>	• Técnico Medio
	• Auxiliar <i>María Jesús Fraile Gil</i>	• Auxiliar Administrativo
3. Área de Administración	• Jefe de Área de Administración	• Jefe de Área
	• Técnico	• Técnico Medio
	• Jefe de Administración <i>Francisco Galdeano Redondo</i>	• Administrativo
	• Auxiliar <i>Luis Miguel Sanz Alonso</i>	• Auxiliar Administrativo

6.5 Formación y becas

Se han seguido impartiendo en la sede del CES, cursos de inglés para toda la plantilla, en dos niveles: básico y avanzado.

Durante todo el año los técnicos del CES han asistido a congresos, jornadas y seminarios de interés por los temas relacionados con las competencias del CES.

Por Resolución de 24 de octubre de 2005 del Presidente del CES se convocó, para 2006, una beca para la realización de prácticas y colaboración de carácter técnico, resultando cubierta y prorrogada por un periodo igual al inicial, cubriendo de esta forma todo el año.

Estas becas ofrecidas por el CES tienen como finalidad colaborar, mediante la realización de prácticas de carácter técnico en este órgano, en la formación de licenciados en Documentación.

Por Resolución de 17 de octubre de 2006 se ha convocado para 2007 la correspondiente beca para este ejercicio, siendo resuelta por Acuerdo de 11 de diciembre de 2006, de modo que la misma comenzó a prestarse con efectos 1 de enero de 2007.

Plan de actuación
del Consejo
en 2007

7 PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO EN 2007

7.1 Finalidad y Objetivos

Como criterio general permanente en el tiempo, la **finalidad** del CES durante el 2007 consiste en mantener al Consejo como el principal foro colegiado de diálogo social permanente entre los agentes sociales y económicos de la Región.

Por ello, los **objetivos** fundamentales durante 2007, serán los siguientes:

Objetivos

- a) Realizar las tareas que el artículo 3 de la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Castilla y León encomienda como funciones de este órgano consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma.
- b) Desarrollar una labor de permanente comunicación de los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad Autónoma.
- c) Mejorar la eficiencia, la calidad y la especialización de los servicios técnicos del Consejo de la organización y gestión interna del mismo y de los informes, en sus distintas modalidades, como resultado final de la actividad del Consejo.

7.2 Funcionamiento y actividades

a) Funcionamiento

- Es necesario, con carácter general, desarrollar la planificación que permita adecuar los medios humanos y materiales con que cuenta el Consejo a los objetivos señalados. La **mejora en la confección de los informes**, cualitativa y cuantitativamente, la profundización en el papel que el Consejo deber prestar a la Comunidad a través de sus **iniciativas**, su **presencia** a través de actos organizados a raíz de los informes y su **posición ante los problemas de la región**, los cambios en el tratamiento y acceso a la información técnica, la adopción de métodos de gestión contable, o la implementación de técnicas de gestión de calidad, requieren, un año más, una **adaptación continua de los recursos humanos y materiales** con que cuenta el Consejo y de su organización.

- Progresivamente aumenta el **grado de especialización** de las tareas y necesidades de formación requeridos para el trabajo habitual en el Consejo, fundamentalmente en lo que atañe al trabajo de los técnicos, pero también en la administración, gestión de personal, informática, biblioteca, etc. Por otra parte es preciso compaginar este proceso con una **corresponsabilidad del equipo** en cuanto a las tareas para posibilitar su realización normal a lo largo del tiempo. Aspectos que deben orientar la organización interna dando cobertura más especializada a las **Comisiones de Trabajo**, a la elaboración de informes y como apoyo a las tareas de gestión interna.
- En materia de **personal**, en concreto, en 2007 las retribuciones de los puestos actuales de personal se incrementan en un 2% (abierto este incremento a la espera del que se aplique finalmente al personal al servicio de la Administración Regional) misma tasa de incremento prevista para el citado personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El incremento de las retribuciones en el 2%, junto con el reconocimiento de los complementos de antigüedad generados en este ejercicio y los cambios de nivel que



Soria: Viceconsejero de Empleo de la Junta, Presidente y Secretario General del CES en Pleno del Consejo

corresponden durante el mismo, unido a la dotación para la contratación de un nuevo técnico, a la eliminación del último nivel en cada categoría dan como resultado un aumento global del capítulo destinado a gastos de personal del 9,16%.

En función del acuerdo firmado en su día en lo relativo a los técnicos contratados por las organizaciones que ocupen las vicepresidencias del Consejo (Capítulo VII) regirá el mismo incremento que el del personal del Consejo, excluidas nuevas contrataciones, porcentaje de incremento que se extiende a la dotación prevista para los Grupos del CES (Capítulo IV).

- La **dotación para gastos sociales** (formación y seguros hasta la fecha) amplía su objeto dedicándose a las finalidades concretas que determine el Presidente mediante la correspondiente resolución.
- Se mantiene la previsión de una **beca de investigación** ofertada por el Consejo para universitarios recién titulados, que en 2007 se dedicará al área documental, con una dotación que se asimila a la fijada por la Administración Regional para sus becarios.
- En materia de **infraestructura** se continuará con la adaptación de los espacios ocupados en el edificio que constituye la sede del CES, a las necesidades del Consejo y con la correspondiente dotación material del mismo.
- En el área de **equipamiento informático** se seguirá con las inversiones de adecuación para la progresiva renovación de equipos y el desarrollo de programas que permitan elevar los niveles de calidad en el funcionamiento general del Consejo Económico y Social.
- En cuanto a **biblioteca y documentación**, debe durante 2007 continuarse el trabajo de catalogación y adaptación de los servicios de la intranet del Consejo a sus necesidades.
- La **difusión de la actividad** del Consejo y del contenido de sus trabajos, requiere considerar los gastos de organización de jornadas y reuniones en puntos diversos de la Comunidad, la edición de publicaciones, así como el coste derivado de la distribución de esa información tanto por medios tradicionales como telemáticos.
- El número de **reuniones**, cauce fundamental de la actividad del Consejo Económico y Social, del Pleno y Comisiones, previsto para el año 2007, se sitúa por encima de las realizadas en los últimos años, dada la intención de dar a conocer la actividad del Consejo Económico y Social con la celebración de reuniones en todas las provincias de Castilla y León.

b) Actividades

- En cuanto al contenido del **Informe sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León**, fundamental en las actuaciones del CES, se profundizará en la adecuación progresiva de su contenido a las necesidades del análisis de la situación de Castilla y León en 2006, incidiendo especial y puntualmente en el estudio, dentro de cada

capítulo, de aquellos apartados cuya actualidad así lo aconseje, generando propuestas que sirvan al Ejecutivo para la toma de decisiones acordes con los intereses generales expresados por los representantes de la sociedad civil.

- Se publica, con esta edición, la **Memoria de Actividades** del año anterior que incluye, entre otros aspectos destacables, la valoración del CES sobre el grado de aceptación de sus informes por la Junta de Castilla y León, las razones para la no emisión de Informe Previo en los casos en que se produzca tal circunstancia, el plan de actuación para el siguiente ejercicio y un análisis de la actividad realizada en el año 2006.
- Cumpliendo con su función, legalmente establecida, de informar con carácter previo los **Proyectos de Ley y de Decreto** relacionados con la política socioeconómica, se realizarán los informes que la actividad normativa del Gobierno Autónomo requiera.
- Durante 2007 está inicialmente previsto, sin perjuicio de la concreción que la evolución de la situación socioeconómica aconseje, la elaboración de cuatro **Informes a Iniciativa Propia**, habiéndose decidido la realización de los siguientes:

- "Repercusiones y expectativas económicas generadas por la nueva ampliación de la Unión Europea para los sectores productivos de Castilla y León"
- "Repercusiones económicas y sociales en el área transfronteriza entre Castilla y León y Portugal",
- "La Conciliación de la vida familiar y laboral".
- "La Influencia de los medios de comunicación en las decisiones económicas y sociales".



Consejeros
en Sesión Plenaria

- Durante el ejercicio 2007 continuará la edición de la **Revista de Investigación Económica y Social de Castilla y León** instrumento de incentivación, por parte del Consejo, de la investigación y difusión de la realidad económica y social de la Región, vinculada al premio (sobre investigación) instituido por el Consejo Económico y Social, para fomentar la elaboración de trabajos que, por su naturaleza y contenido, aporten un buen análisis de determinados aspectos de la situación socioeconómica de la Comunidad, propiciando, con ello, la formulación de recomendaciones encomendadas a la mejora de la misma. La convocatoria de dicho Premio ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 212, de 3 de noviembre de 2006, pudiendo presentarse trabajos hasta el 31 de julio de 2007.
- Asimismo en 2007 se seguirá publicando la **Colección de Estudios**, en esta edición sobre el tema **"Satisfacción de los ciudadanos con el servicio de las Administraciones Públicas"**, cuya convocatoria también ha sido publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 244, de 21 de diciembre de 2006 y para la que pueden presentarse proyectos hasta el 21 de febrero de 2007.
- Se continuará con la actualización y mejora del **Boletín Estadístico de Coyuntura**, accesible a través del sitio web del Consejo Económico y Social, racionalizando su contenido de manera que se permita la fácil comparación de sus datos con los agregados nacionales, lo que exige la coordinación de nuestro Boletín con el del CES nacional, convirtiendo aquél en un ágil instrumento de análisis, y todo ello acentuando la necesaria actualización diaria.
- Se continuará con la gestión y actualización permanente de la página web del CES (www.cescyl.es), completando sus contenidos en función de las necesidades manifestadas tanto por las organizaciones presentes en el CES, como por los usuarios interesados en este sitio web.
- En 2007, incidiendo en la coordinación implementada desde este Consejo del Proyecto DIRISEC, se completarán los contenidos del mismos con las aportaciones de los demás CES regionales que participan en el proyecto, siendo necesario el asesoramiento, gestión y dirección de DIRISEC, incluyendo la instalación de nuevas herramientas informáticas, todo ello desde el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

A blue-tinted photograph of a meeting around a conference table. Several people are seated at the table, which is cluttered with papers and a laptop. Large, semi-transparent circular cutouts are overlaid on the image, revealing parts of the room and the people. The overall mood is professional and collaborative.

Legislación
aplicable al CES

8 LEGISLACIÓN APLICABLE AL CES

Legislación relativa a su creación y reglamentación

Ley 13/1990, de 28 de noviembre, de Creación del Consejo Económico y Social.

Decreto 117/1991, de 21 de mayo, que regula con carácter provisional el régimen económico-financiero del Consejo Económico y Social.

Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.

Ley 11/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992^(*).

Ley 9/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993^(*).

Ley 8/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994^(*).

Ley 22/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995^(*).

Ley 4/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996^(*).

Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, presupuestarias y económicas, que introduce el artículo 18º de la Ley del Consejo Económico y Social.

Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de Reforma de la Ley Orgánica 4/1993, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que incorpora en su artículo 54 al Consejo Económico y Social.

Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la Ley del Consejo Económico y Social.

^(*) Desde 1992 a 1996 cuando por Ley 8/1996 se modifica la ley de Creación del CES, se incluía en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León una referencia al régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial y al régimen de control interno del CES.

